

Madrid, a 22 de febrero de 2012

**C.N.M.V.**

DIVISIÓN MERCADOS PRIMARIOS  
C/ Marqués de Villamagna, 3  
EDIF. TORRE SERRANO  
28001 Madrid

Comisión Nacional  
del Mercado de Valores  
REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2012026713 22/02/2012 13:33  

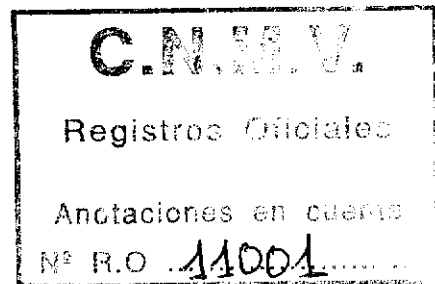

**ASUNTO: "IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**

En relación con la constitución del Fondo de referencia, adjunto te enviamos la siguiente documentación:

- Certificado autorizando la difusión del Folleto de emisión a través de la página web de la CNMV (el folleto de emisión ya os lo adelantamos por email).
- Copia autorizada de la Escritura de Constitución.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Andrea García-Pardo  
ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN



AR7700811



06/2011



**C.N.M.V.**  
 Registros Oficiales  
 Anotaciones en cuenta  
 Nº R.O. ....

**ANTONIO HUERTA TROLEZ**  
 NOTARIO  
 C/ VELAZQUEZ, 114  
 Telef. 91-5624147 Fax 91-5628632  
 28006 MADRID

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN OTORGADA POR "CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" E "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."

NUMERO QUINIENTOS VEINTITRÉS.

En MADRID, mi residencia, a veintiuno de febrero de dos mil doce. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, -----

=====COMPARECEN =====

DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza

Y DON JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO, mayor de edad, con domicilio profesional en Almería, Plaza

=====INTERVIENEN=====

1).- Doña Carmen Barrenechea Fernández, en nombre y representación, como Apoderada, de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**), con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y C.I.F. A-83774885; entidad constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario el día 16 de octubre de 2003, con el número 2.572 de protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 16 de octubre de 2003. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja nº M-337707,



06/2011



AR7700810

inscripción 1ª. -----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "**CNMV**") con el número 10. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo"*. -----

Se encuentra expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de



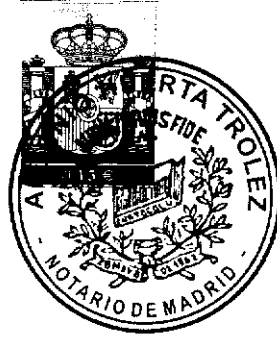
esta Sociedad, en su reunión de fecha 12 de enero de 2.012, elevados a público mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 17 de enero de 2.012, número 96 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y se incorpora a la presente como **Anexo 1**, y del que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que la compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura. -----

Asevera esta compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de abril, la compareciente, tal como interviene, hace constar, sin que me conste nada en contrario, que esta Sociedad debe ser considerada como la titular real de la operación al no existir en la misma persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento de su capital social o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control,



06/2011



AR7700809

directo o indirecto, de su gestión. -----

2).- Y Don José Luis Domínguez Moreno, en nombre y representación de **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO ("Cajamar")**, con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona nº 5, con CIF nº F-04001475, constituida por tiempo indefinido y anteriormente denominada "Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito". Actualmente se rige por la Ley General de Cooperativas 27/1999, de 16 de julio, y demás normativa de legal aplicación, Ley de Cooperativas de Crédito 13/1989, de 26 de mayo, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, y Reglamento del Registro Mercantil y demás normativas de legal y pertinente aplicación. Sus actuales y vigentes Estatutos Sociales resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 29 de julio de 2011, ante el Notario de Almería Don Alberto Agüero de Juan, número 2082 de protocolo, la cual consta debidamente ins-

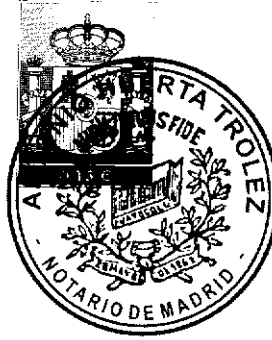
crita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1401, libro 0, folio 77, hoja AL-1, inscripción 355. Su actual denominación resulta de otra escritura autorizada el 14 de septiembre de 2006, por el citado fedatario Sr. Agüero de Juan, número 3.944 de protocolo. Igualmente se encuentra inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Hacienda bajo la Sección C, número 27 e inscrita como entidad de crédito con el número 3058 en el Banco de España, estándolo además, en dicho Banco de España en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad, en su reunión de 23 de enero de 2012, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Almería D. Alberto Agüero de Juan, el día 14 de febrero de 2012, con el número 355 de protocolo; cuya copia autorizada tengo a la vista, y se incorpora a la presente como **Anexo 2** y del que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura. -----

AR7700808



06/2011



Asevera este compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco a la primer compareciente e identifico al segundo por su D.N.I. exhibido y reseñado. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN y, al efecto, -----

=====EXPONEN =====

I.- Que Cajamar (el "Cedente") es una entidad financiera que desea titularizar determinados derechos de crédito que figuran en su balance (los "Derechos de Crédito") y que se derivan de diferentes préstamos, con o sin garantías hipotecarias, concedidos por el Cedente a empresarios individuales/

autónomos y/o micro empresas, medianas y pequeñas empresas. -----

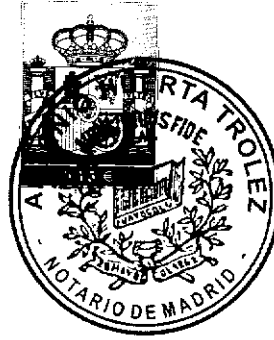
**II.-** Que la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector del Cedente ha adoptado los acuerdos que se contienen en la Certificación elevada a público en la escritura cuya copia ha quedado incorporada a la presente como **Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos, mediante la titulización de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos. -

**III.-** Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"). -----

**IV.-** Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente y que constitui-



06/2011



AR7700807

rán el principal activo del Fondo de Titulización.

Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura de Constitución copia de la escritura por la que se elevan a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2012, relativos a la constitución del Fondo. -----

**V.-** Que los Derechos de Crédito que se pretenden ceder al Fondo se derivan de una selección a partir de una cartera de préstamos sin garantía hipotecaria (los "**Préstamos sin Garantía Hipotecaria**") y de préstamos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"). -----

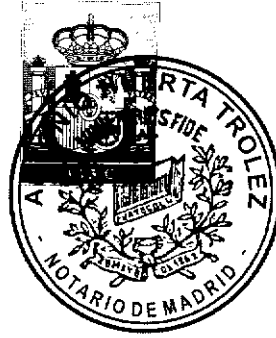
**VI.-** Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca respecto de dichos (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipoteca-

rio y sus modificaciones (la "**Ley 2/1981**"), en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "**Real Decreto 716/2009**") y en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (la "**Ley 3/1994**").

**VII.-** Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los derechos de crédito de la cartera de Cajamar que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L. ("**PwC**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, según se acredita por el Informe de Auditoría, de fecha 20 de febrero de 2012, de los derechos de crédito de Cajamar, con un saldo nominal pendiente, a 16 de enero de 2012, de 1.146.509.044,45 euros (la "**Cartera Cedible**"), copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura de Constitución. En la Cartera Cedible, además de préstamos con garantía hipotecaria inmo-



06/2011



AR7700806

biliaria y préstamos sin garantía hipotecaria, se encuentran algunos préstamos con garantía hipotecaria sobre embarcaciones (los "**Préstamos con Garantía Hipotecaria sobre Embarcaciones**"), que no se ceden al Fondo. -----

**VIII.-** Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización. -----

**IX.-** Que, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de Bonos tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto Informativo compuesto por el documento de registro, el módulo adicional y la nota de valores y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, (la "**Ley del Mercado de Valo-**



res"), así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (el "Real Decreto 1310/2005"), y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores. -----

X. Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV, se ha efectuado con fecha 21 de febrero de 2012, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura de Constitución. -----

XI. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), la presente escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----



06/2011



AR7700805

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, cesión de Derechos de Crédito y emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes -----

=====ESTIPULACIONES =====

PRIMERA. - DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 5** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga. -----

SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Es-

critura; (ii) en el Folleto; (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) en la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación; (vi) en la Ley 3/1994; y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación. -

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca), que agrupa en el momento de la constitución, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, por el Préstamo Subordinado GI y por el Préstamo Subordinado DI, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -----

La duración del Fondo se extenderá hasta la fecha en que se produzca su extinción de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Decimoséptima** de la presente Escritura. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo y los servicios que se

AR7700804



06/2011



conciertan por cuenta del mismo se determinan en la presente Escritura. -----

**TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. -----**

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de préstamos no hipotecarios y préstamos hipotecarios cuyas características se describen a continuación, y que pretende ceder al Fondo. Los Derechos de Crédito que se derivan de estos préstamos se clasifican, por tanto, en dos grupos: (i) Préstamos sin Garantía Hipotecaria y (ii) Préstamos Hipotecarios. -----

En la presente Estipulación y en el resto de la Escritura el término "**Préstamos**" se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y a los Préstamos Hipotecarios. -----

**3.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos. -----**

**3.1.1. Importe y distribución. -----**

El Cedente es titular, entre otros, de los **dieciséis mil seiscientos setenta y dos (16.672)** Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo 6 que representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **MIL CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.050.000.000,00 €)** distribuido entre **doce mil novecientos ochenta (12.980)** Préstamos sin Garantía Hipotecaria, con un principal total no vencido de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (586.499.282,30 Euros)** y **tres mil seiscientos noventa y dos (3.692)** Préstamos Hipotecarios con un principal total no vencido de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (463.500.717,70 €)**. -----

### **3.1.2. Características económico-financieras. -**

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de préstamos con y sin garantía hipotecaria concedidos por el Cedente a autónomos/ empresarios individuales y/o micro empresas, medianas y pequeñas empresas. Todos los Préstamos han sido otorga-



06/2011

AR7700803



dos a deudores domiciliados en España y para la financiación de su actividad empresarial. Asimismo, los Préstamos han sido originados por Cajamar. ----

Todos los Derechos de Crédito estaban incluidos en la cartera provisional de Derechos de Crédito de Cajamar seleccionados a 16 de enero de 2012 para su cesión al Fondo (la "**Cartera Cedible**") y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos, mediante una auditoría elaborada por PwC, según la técnica de muestreo aleatorio. Dicha auditoría ha sido elaborada, según se acredita por el Informe de Auditoría, copia del cual se acompaña al Folleto registrado en la CNMV (siendo referido en el apartado 10 del Documento de Registro del Folleto) y cuya copia se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura. -----

Las principales características económico-financieras de los Derechos de Crédito son las que se relacionan en el **Anexo 6**. -----

Sobre los Préstamos Sin Garantía Hipotecaria no

se ha proporcionado ninguna información al respecto de cualquier otra garantía que, en su caso, pudieran tener. -----

### **3.2. Cesión de los Derechos de Crédito. -----**

#### **3.2.1. Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria. -----**

El Cedente cede y trasmite al Fondo, en la presente Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos sin Garantía Hipotecaria, en los términos previstos en el **Apartado 3.5.** siguiente, por un importe total igual a **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (586.499.282,30 Euros)**. El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias, que resulten inherentes a los mismos desde la presente Fecha de Constitución, en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente **Estipulación.** -----

#### **3.2.2. Cesión de los Derechos de Crédito con**



06/2011

AR7700802



**Garantía Hipotecaria. -----**

La cesión de los Derechos de Créditos derivados de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión por parte del Cedente de certificados de transmisión de hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios. El Fondo suscribe los citados certificados de transmisión de hipoteca para que los mismos se agrupen en dicho Fondo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados. -----

El Cedente emite, en este mismo acto, **tres mil seiscientos noventa y dos (3.692)** certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), por un valor nominal total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (463.500.717,70 €)**. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción



vigente y en el Real Decreto 716/2009. -----

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la presente Fecha de Constitución, sobre el 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, cada uno de ellos, y conllevará la cesión de cuantos derechos accesorios se deriven del Préstamo en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la presente Fecha de Constitución. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un Título Múltiple, emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya copia que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 7** y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios contenida en el **Anexo 6**. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce



06/2011

AR7700801



meses, el Título Múltiple, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el **Apartado 5.1** de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación Sexta**, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la **Estipulación Decimoséptima**, haya de tener lugar la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple re-

representativo de Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.

Conforme a lo que se establece en el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, está su adquisición o tenencia limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

A estos efectos, Cajamar, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, así como las transferencias de los mismos que se notifiquen. -----

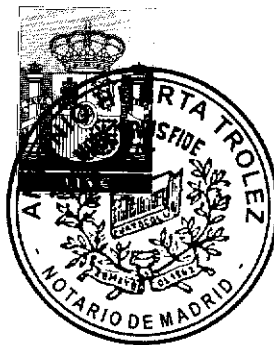
En dicho título constarán además los siguientes datos: -----

(a) la fecha de apertura y de vencimiento de



06/2011

AR7700800



los Préstamos Hipotecarios, su importe inicial y la forma de liquidación; y -----

(b) los datos registrales de la hipoteca. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo. -----

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos. -----

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera. -----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto

en la **Estipulación Quinta.** -----

**3.3. Precio y forma de pago.** -----

El Fondo abonará al Cedente el precio total de la cesión de Derechos de Crédito. -----

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido a la presente fecha es igual a **MIL CINCUENTA MILLONES DE EUROS (1.050.000.000,00 €).** -----

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos de las Series A y B, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 3058 abierta a nombre de Cajamar en el Banco de España en Madrid. La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos de las Series A y B y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería. -----

Asimismo, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos de la Serie C,



06/2011



AR7700799

dicho importe se depositará en la Cuenta de Reinversión en concepto de Nivel Inicial del Fondo de Reserva. -----

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que Cajamar tiene derecho a recibir por los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la presente Fecha de Constitución (intereses corridos). Dichos intereses corridos no serán abonados, por tanto, por Cajamar al Fondo. --

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo, y el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con mo-

tivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI. ---

**3.4. Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito. -----**

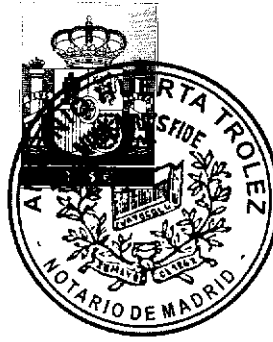
Cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo sin Garantía Hipotecaria participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada uno de ellos, y por el plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. Igualmente, mediante la suscripción del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Fondo participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo Hipotecario, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquiere el derecho al cobro de:

- los pagos en concepto de principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos vencidos a partir de la presente fecha (incluida);-----
- los pagos en concepto de intereses de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos devengados desde la presente fecha (incluida);-----



06/2011

AR7700798



- los pagos en concepto de intereses de demora de los Préstamos que, a partir de la presente fecha (incluida), efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato.

El principal y los intereses de los Préstamos vencidos y devengados con anterioridad a la presente fecha corresponderán al Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago o se realice el correspondiente cargo. -----

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, en su caso, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier



otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente. -----

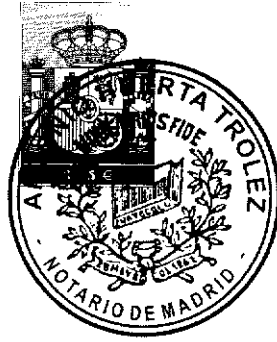
Finalmente, corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias de los Préstamos, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. -----

**3.5. Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito. -----**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo representado por la Sociedad Gestora exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos en la presente fecha, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores (los "Deudores") de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses de los Derechos de Crédito o de cual-



06/2011



AR7700797

quier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en la **Estipulación Cuarta** y de los compromisos por él asumidos que se recogen en la **Estipulación Sexta** relativos a la administración de los Derechos de Crédito. -----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión o que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gas-

to, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

**3.6. Anticipo de fondos. -----**

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito. -----

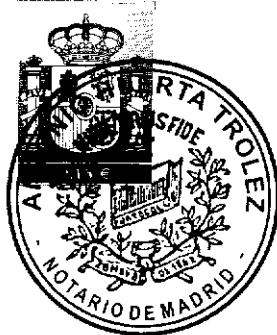
**3.7. Notificación a los Deudores. -----**

La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en este momento la cesión a los Derechos de Crédito. -----

Ello no obstante, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Préstamos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería o en la que la Sociedad Gestora designe al efecto, a los Deudores o a cualquier garante de los Préstamos si lo hubiera en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos y en el supuesto de situación concursal, de revocación de la autorización para actuar como



06/2011



AR7700796

entidad de crédito en España, utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. -----

El Cedente requerido deberá notificar a los Deudores, y en su caso, a cualquier garante si lo hubiera de los Préstamos y a los aseguradores relacionados con los mismos, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones. -----

Junto a la instrucción de notificación mencio-

nada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente requerido una relación de los cobros esperados durante el Periodo de Cobro en curso y en el siguiente Periodo de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, el Cedente transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito. -----

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la

AR7700795



06/2011

cesión de los Derechos de Crédito si en los supuestos antes contemplados el Cedente no acredita a la misma en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores. -----

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso. -----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores. -----

**3.8. Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito. -----**

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Im-

puesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. -----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al que corresponda en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. -----

**CUARTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.** -----

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo: -----

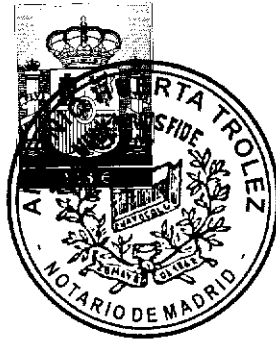
**(A) En cuanto al Cedente.** -----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para actuar en el mercado hipotecario. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en



06/2011



situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, todas ellas sin salvedades. Dichas cuentas anuales e informes de auditoría se han depositado en la CNMV y en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación vigente. --

(5) Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos. -----

(6) Que el Cedente, en cumplimiento de lo dis-



puesto en el artículo 40bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. -----

**(B) En cuanto a los Derechos de Crédito. -----**

(1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de los Préstamos se encuentran debidamente documentados ya sea en escritura pública, póliza o contrato privado y que Cajamar conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública, póliza o contrato privado a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.

(3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones. -----

(4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente



06/2011

AR7700793



en euros. -----

(5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en esta Escritura reflejan correctamente la situación de los mismos a la presente fecha, tal como está recogida en las pólizas, las escrituras públicas o los contratos privados que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Derechos de Crédito, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente, recogida en el Folleto, es correcta y no induce a error.

(6) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras, pólizas o contratos privados en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(7) Que, desde el momento de su concesión, todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos/empresarios individuales. -----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso. -----

(9) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación. -

(10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----

(11) Que, en las respectivas escrituras públicas o pólizas que documentan los Derechos de Crédi-



06/2011



to, no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. -----

(12) Que, a la presente fecha, no más del 5% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo tienen un retraso en el pago de hasta 31 días. -----

(13) Que, a la presente fecha, los Préstamos Hipotecarios suponen aproximadamente el 44% del Saldo Nominal Pendiente de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos sin Garantía Hipotecaria suponen aproximadamente el 56% del total del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito. En la presente Escritura no se ceden Préstamos con Garantía Hipotecaria sobre Embarcaciones.

(14) Que, a la presente fecha, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito. -----

(15) Que ninguno de los Préstamos de los que se

derivan los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 10 de septiembre de 2045. -----

(16) Que el capital o principal de todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto. -----

(17) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria. -----

(18) Que, en la presente fecha, cada uno de los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota. ---

(19) Que ninguno de los Préstamos concedidos a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas. -----

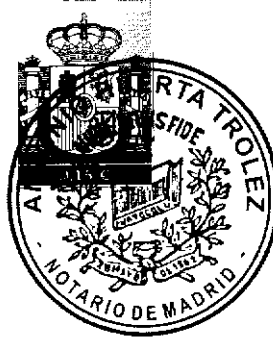
(20) Que ninguno de los Préstamos son operaciones sindicadas. -----

(21) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene

AR7700791



06/2011



conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. -----

(22) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

(23) Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado. -----

(24) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en la presente Escritura y en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos. -----

(25) Que no se ceden al Fondo Derechos de Crédito de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada total. -----

(26) Que no existen contratos de arrendamiento financiero en la cartera seleccionada. -----

(27) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito tienen un calendario de amortización previamente establecido. -----

(28) Que ninguno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal que no sean las actualmente vigentes. -----

(29) Que ninguno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito fueron concedidos con el objeto de refinanciar operaciones previas en situación de impago. -----

(30) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de Cajamar. -----

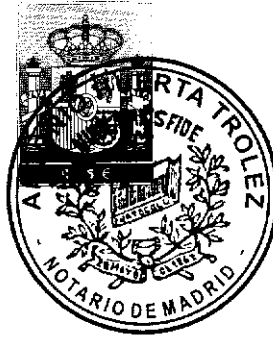
(31) Que, para la concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, Cajamar ha seguido fielmente su política de concesión de riesgos vigente en cada momento de conformidad con lo descrito en el **Anexo 8** de la presente Escritura.

(32) Que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de

AR7700790



06/2011



crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente autónomos/ empresarios individuales y/o micro empresas, a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con los criterios internos de la Cajamar que se recogen en el **Anexo 8** de la presente Escritura y en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional. -----

(33) Que, en la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Préstamos concedidos a un mismo Grupo Deudor o Deudor es inferior al 1,15% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito en la presente fecha. -----

(34) Que no existen préstamos concedidos a empresas pertenecientes al grupo del Cedente. -----

(35) Que dentro de la Cartera Cédible hay tanto préstamos con garantía hipotecaria como préstamos sin garantía hipotecaria. Asimismo hay préstamos cuyo bien hipotecado en garantía son embarcaciones que tal y como se declarado, no se han cedido al Fondo en la presente Fecha de Constitución. Sobre



los Préstamos sin Garantía Hipotecaria no se ha proporcionado ninguna información al respecto de cualquier otra garantía que, en su caso, pudieran tener. -----

(36) Que todos los Préstamos han sido concedidos para financiar su actividad empresarial. -----

**(C) En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----**

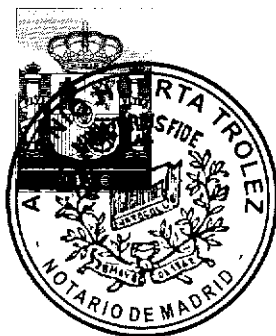
(1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y, asimismo, son correctos y completos. ----

(3) Que, en la presente fecha, los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable. Los Derechos de Crédito objeto de



06/2011



AR7700789

cesión al Fondo mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca no se instrumentan mediante participaciones hipotecarias por no cumplir con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta emisión resulta coherente con el contenido establecido en el Anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios. -----

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, o, en su caso, con rango posterior, constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier limitación de dominio. -----

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la

Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. -----

(6) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Asimismo en el caso de viviendas de protección pública u oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección pública u oficial. -----

(7) Que los activos hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009 y los Derechos de Crédito no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por los artículos 12.1 a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. -----

(8) Que los Préstamos Hipotecarios no están



06/2011



instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo. -----

(9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

(10) Que aquellos inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España. -----

(11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(12) Que los inmuebles hipotecados han sido asegurados contra el riesgo de daños por el valor de tasación de los bienes excluido el valor de los elementos no asegurables por naturaleza. En su defecto, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

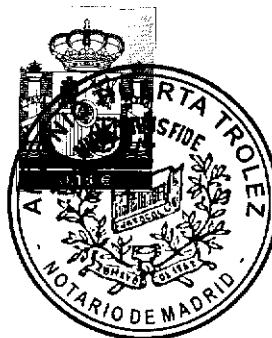
**Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008.** -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre ("**Circular 3/2008**"), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. A

AR7700787



06/2011



estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declara, en virtud de la presente Escritura, que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se compromete a incluir en su página web [www.cajamar.es](http://www.cajamar.es) (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto. -----

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular: -----

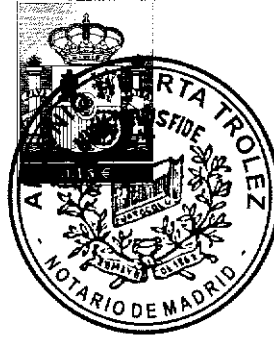
- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, y por la norma 56 bis 1. d) de la Circular 3/2008, el Cedente, en calidad de entidad originadora de la opera-

ción de titulización, se compromete, por medio de la presente Escritura, a retener el importe de la Serie C de Bonos así como a retener un importe nominal de los Bonos de la Serie B para que, conjuntamente con la Serie C, representen al menos el 5% del saldo inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de usar el interés retenido como garantía en operaciones de financiación respaldadas con activos y, en particular, en operaciones de cesión temporal de activos, en los términos que permita el desarrollo reglamentario del citado artículo 40 bis.1 siempre que dichas operaciones no contengan características que permitan transferir el riesgo de crédito de dicho interés retenido. No obstante, y como consecuencia de la amortización de los Bonos emitidos por el Fondo, el compromiso de retención de los Bonos, se podrá ajustar proporcionalmente al importe de Bonos amortizados. -----

- Que el Cedente se compromete, por medio de la presente Escritura, a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inverso-



06/2011



AR7700786

res), el mantenimiento del compromiso de retención asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com). A los efectos de esta comunicación, el Cedente declara que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención. -----

- En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. Por ello, en el caso de que haya transmisión a terceros



de bonos de titulización, cualquiera que sea el importe transferido, el Cedente incluirá en su página web, [www.cajamar.es](http://www.cajamar.es) (o la que la sustituya en el futuro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes. -----

**QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE. -**

**5.1. Reglas de sustitución de los activos titulizados. -----**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente fecha, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la presente Fecha de Constitu-



06/2011



AR7700785

ción, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Cuarta** anterior de la presente Escritura, el Cedente se obliga: -----

a) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; -----

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares respecto al tipo de garantía, en su caso, rango de la garantía hipotecaria, calidad crediticia, Saldo Nominal Pendiente, relación entre el Saldo Nominal Pendiente y el valor de tasación, sistema de amortización, plazo residual, tipo de interés y frecuencia de pago, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de treinta (30) días. En el caso de que existiera di-

ferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el Título Múltiple que se entrega en virtud de lo dispuesto en la presente Escritura. -----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo o Derecho de Crédito, o Certificado de Transmisión de Hipoteca, adolece de un vicio oculto, incluido el que no se ajuste a las declaraciones descritas en la **Estipulación Cuarta** anterior, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que propone ceder o emitir para sustituir a los afectados. -----

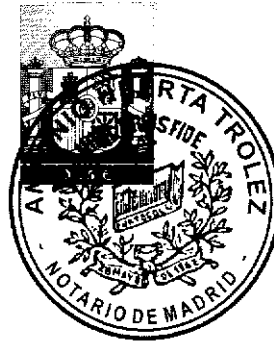
En todo caso, en dicha sustitución, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación Cuarta** anterior. -----

En cualquier caso, lo anterior no implique el

AR7700784



06/2011



Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo de recompra ni asegure el buen fin de la operación. -----

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituye en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. -----

c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a la devolución en efectivo, del principal de los correspondientes Derechos de Crédito y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será de-

positada en la Cuenta de Tesorería. -----

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. -----

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente. -----

#### **5.2. Compensación.** -----

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el deudor o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables previstas en el contrato del Derecho de Crédito correspondiente. -----

AR7700783



06/2011



**SEXTA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----**

De conformidad con lo establecido en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mencionados Derechos de Crédito, suscribiendo con la Sociedad Gestora un contrato de administración (el "**Contrato de Administración**"), quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos, en los términos establecidos en dicho Contrato para el administrador (el "**Administrador**"). -----

Cajamar aceptará, en el Contrato de Administración, que se firma en unidad de acto con la presente Escritura, el mandato recibido de la Sociedad Gestora y asumirá los compromisos contenidos en éste. -----

A estos efectos, el Administrador, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello dentro de los límites establecidos en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración. -----

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos y los Derechos de Crédito de los que se derivan, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Escritura, en el Contrato de Administración y en el Folleto para el Administrador o el acaecimiento de hechos que, tal como la revocación de la autorización como entidad de crédito o cualesquiera otras que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la legislación vigente, (i) sustituir al

AR7700782



06/2011



Administrador o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquélla a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Serán por cuenta del Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia, administración y gestión de los Préstamos y los Derechos de Crédito de los que se derivan, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores o por el



Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos. -----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo el Administrador percibirá una comisión (la "**Comisión de Administración**") que se devengará anualmente en cada Fecha de Pago, del 0,01% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha Comisión se entenderá bruta, es decir, incluirá cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha Comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

**6.1. Compromisos generales del Cedente como administrador.** -----

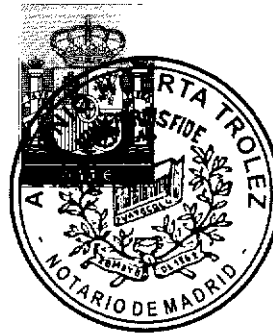
En general el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se comprometerá, en virtud del Contrato de Administración, frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos y Derechos de Crédito de los que se derivan ya sea en vía

AR7700781



06/2011



judicial o extrajudicial. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar, las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos y de los Derechos de Crédito de los que se derivan. -----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura, en el Contrato de Administración y en el Folleto. -----

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura, del Contrato de Administración y el Folleto. -----

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios. -----

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. -----

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión a incluir en el Contrato de Administración serán los que se recogen en el **apartado 3.7.1** del Módulo Adicional. -----

**Actuaciones judiciales:** -----

El Administrador y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercitarán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dichas acciones deberán ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil o por el procedimiento declarativo según corresponda. Si no fuere posible, el Administrador y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. -----

En particular, el Administrador se obliga a: --

(i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente

AR7700780



06/2011



al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante legal del Fondo. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones. -----

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, en la presente Escritura, otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Cajamar para que éste, actuando a través de cuales-

quiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -----

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter general, presentar en relación con los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si

AR7700779



06/2011



la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador pudieran derivarse en ese caso. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente

que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores por los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente, a la So-



06/2011

AR7700778



ciudad Gestora del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales. -----

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince



(15) días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con la antelación de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a asistir a las subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo. En cualquier caso, si del resultado del procedimiento y de la aplicación de los criterios ordinarios de gestión del Administrador para los Préstamos Hipotecarios no cedidos en este tipo de situaciones aquel decidiera solicitar la adjudicación del inmueble ejecutado, se compromete,



06/2011



AR7700777

en virtud de la presente Escritura de Constitución, a que la titularidad del inmueble sea trasladada al Fondo bien directamente mediante puja en subasta o a través de la correspondiente cesión de remate, o a través de cualquier otro medio admitido por la normativa vigente en cada momento. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

Entre las funciones del Administrador, se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o de-

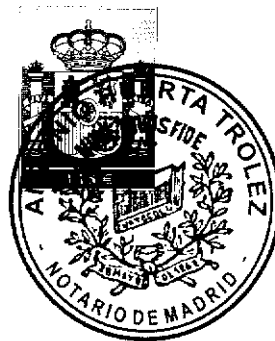
recho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administrador se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble. -----

**Modificaciones en los Derechos de Crédito. ----**

El Administrador de los Derechos de Crédito quedará, desde la presente fecha, autorizado, respecto a los Derechos de Crédito por él cedidos, a permitir subrogaciones en los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **Anexo 8** de la presente Escritura



06/2011



AR7700776

del Cedente, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador queda autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado. -----

**Modificaciones de los tipos de interés. -----**

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés, que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Préstamos a tipo de interés variable o tipo de

interés fijo. En cualquier caso, el Administrador sólo podrá novar los Préstamos si tras la novación de tipo de interés de las que resulten estar referenciadas a un tipo EURIBOR cuentan con un diferencial igual o superior al margen medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación. -----

No obstante, el Administrador no podrá realizar modificaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable resultara inferior al 1,00%. -----

Para los préstamos a tipo fijo, en la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos préstamos y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 80% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso. -----

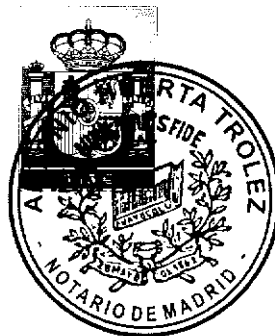
**Modificación del vencimiento final. -----**

El Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos y de los Derechos de Crédito de los que se derivan, siempre y cuando se

AR7700775



06/2011



cumplan las siguientes condiciones: -----

(a) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo la de veinticuatro (24) meses anterior a la Fecha Final. -----

(b) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito novados a la presente Fecha de Constitución sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución. -----

(c) En ningún caso, el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento del Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(d) Los gastos que se deriven de la modificación del Préstamo deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el

Fondo. -----

**Otras novaciones:** -----

El Administrador podrá pactar con el Deudor de un Préstamo carencias de amortización de principal, que en todo caso no excederán de veinticuatro (24) meses. El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución así novados no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución. --

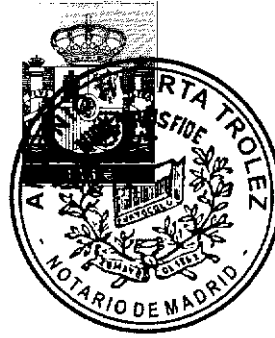
La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Administrador, en caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. -----

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la presente Escritura de Constitución. -----

AR7700774



06/2011



De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte el préstamo garantizado ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango registral sobre los mismos activos hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del



Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado de la Escritura específicamente para la renegociación del tipo de interés. -----

Las modificaciones que sufran los Préstamos previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 3.4.5.** del Módulo Adicional y en el Contrato de Administración. -----

En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

Los gastos que se deriven de la modificación de los préstamos deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo. -----

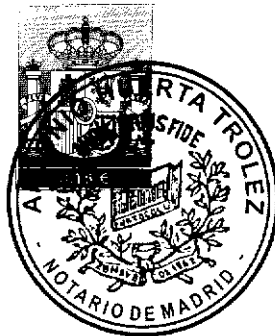
**SÉPTIMA. - DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. -**

**7.1. Cuenta de Reinversión. -----**

AR7700773



06/2011



El Fondo dispondrá en Cajamar (a estos efectos, como **"Proveedor de la Cuenta de Reversión"**), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, denominada **"Cuenta de Reversión"**, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo.

Mientras que Cajamar cuente con las calificaciones necesarias en los términos establecidos en el Contrato de Cuenta de Reversión, se depositarían en la Cuenta de Reversión, según proceda: --

(i) Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos. -----

(ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reversión. -----

(iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores o de terceros por conceptos distintos al pago de principal o de intereses de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, que correspondan al Fondo. -----

(iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva. -----

(v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

(v) En su caso, el importe de los Préstamos Subordinados. -----

Los términos principales del Contrato de Cuenta de Reinversión serán los que se resumen en el **apartado 3.4.4.2** del Módulo Adicional del Folleto. ----

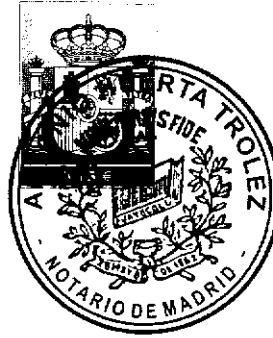
#### **7.2 Cuenta de Tesorería.** -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como "**Proveedor de la Cuenta de Tesorería**"), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**") a través de la cual se realizarán todos los ingresos que deba recibir el Fondo) y a través de la cual el Fondo realizará los pagos a que viene obligado, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. En este sentido la Sociedad Gestora ordenará transferir los fondos depositados en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para poder atender las obligaciones de pago del Fondo, a través de esta última. Concretamente, la Sociedad Gestora orde-



06/2011

AR7700772



nará que se transfiera a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que corresponden a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, a instrucción de la Sociedad Gestora, se podrá depositar en la Cuenta de Tesorería: -----

(a) En su caso, los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito. -----

(b) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería. -----

(c) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos de los que se derivan los Derechos

de Crédito. -----

(d) En su caso, el importe correspondiente al Fondo de Reserva. -----

(e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

(f) En su caso, el importe de los Préstamos Subordinados. -----

Los términos principales de la regulación de la Cuenta de Tesorería serán los que se resumen en el **apartado 3.4.4.1** del Módulo Adicional del Folleto.

**OCTAVA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO DI.** -----

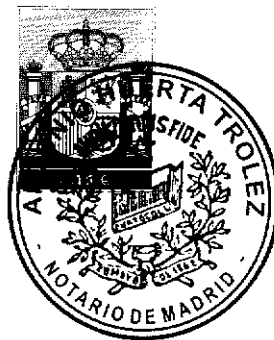
La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe máximo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000 euros)** (el "Préstamo Subordinado DI"). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado DI se realizará el segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado DI se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir, en su caso, el desfase entre los intereses devengados y

AR7700771



06/2011



los cobrados de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago. Para la primera Fecha de Pago, la Sociedad Gestora determinará el importe efectivo del citado desfase, disponiendo de este préstamo en el importe del citado desfase. -----

Los términos principales del Contrato de Préstamo Subordinado DI serán los que se describen en el **apartado 3.4.3.1** del Módulo Adicional del Folleto. -----

**NOVENA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO GI.** -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de **SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000 euros)** (el "Préstamo Subordinado GI").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pa-

go de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista alguna cantidad remanente, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles.

Los términos principales del Contrato de Préstamo Subordinado GI serán los que se describen en el **apartado 3.4.3.2** del Módulo Adicional del Folleto. -----

**DÉCIMA. - FONDO DE RESERVA.** -----

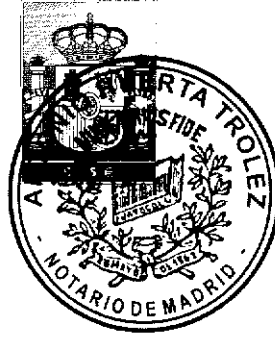
Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, el Fondo contará con un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**"). -----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimocuarta** de la presente Escritura. -----

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en



06/2011



AR7700770

la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes de los Bonos C, esto es, por un importe igual a 94.500.000 euros ("**Nivel Inicial del Fondo de Reserva**"). Dicho importe se corresponde con el 9% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos de las Series A y B. -----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos a la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva una vez atendidos los puntos (i) a (iii) del mismo detallados en el **Apartado 14.1** de la presente Escritura, mientras que no haya sido completamente amortizada la Serie A y una vez atendidos los puntos (i) a (vi) del mismo detallados en el **Apartado 14.1** de la presente Escritura, una vez se hayan amortizado completamente los Bonos A. Es decir, una vez que se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A, la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva se efectuará con posterioridad a la amortización de los Bonos B.



Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el "Nivel del Fondo de Reserva" como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del **Apartado 14.1** de la presente Escritura). -----

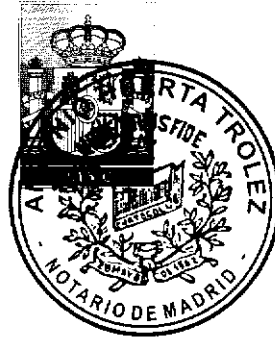
En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación, la "Disposición del Fondo de Reserva" consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos: -----

- i. el Nivel del Fondo de Reserva; y -----
- ii. la diferencia positiva entre: -----
  - (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo y los intereses devengados de los Bonos A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados de los Bonos B); y ---  
-----

AR7700769



06/2011



(b) los conceptos (i), (ii), (iii) y (iv) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en la **Estipulación Decimosegunda** de la presente Escritura;-----  
 si la diferencia del punto (ii) fuese negativa, cero.-----

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reserva. -----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido en la **Estipulación Séptima** de la presente Escritura. Sin perjuicio de lo anterior, a instrucción de la Sociedad Gestora, podrán también depositarse en la Cuenta de Tesorería si fuese necesario. -----

El diseño del Fondo de Reserva se ha realizado con el objetivo que durante la vida de la operación se utilice para cubrir exclusivamente un posible

déficit de recursos disponibles para pagar los intereses de los Bonos A y de los Bonos B una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos A. Por consiguiente, el Fondo de Reserva no se utiliza durante la vida de la operación para cubrir carencia de recursos disponibles para la amortización de los Bonos. El Fondo de Reserva se aplicará a la amortización de los Bonos únicamente en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

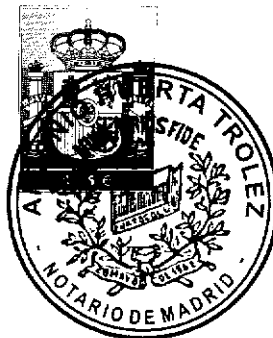
**DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN VARIABLE.** -----

El Cedente tendrá derecho a la comisión variable (la "**Comisión Variable**"). Dicha Comisión Variable se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se



06/2011

AR7700768



sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente ocupa la Comisión Variable. -----

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cuales-

quiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo. -----

**DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.**

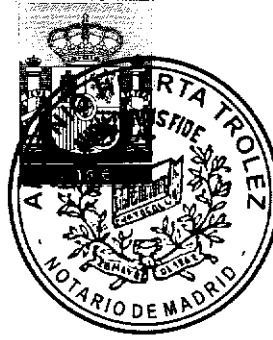
En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI. -----

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Cedente como administrador, en los conceptos que aplique): --

- i. Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme a la **Estipulación Séptima** las pueda complementar o sustituir en concepto de principal, intereses de los Derechos de Crédito, así como en concepto de intereses de demora de los Préstamos de los que aquellos se derivan, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de aquellos



06/2011



hasta el último día del mes anterior (incluido). -----

- ii. Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reversión y por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería o de la Cuenta de Reversión inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. ---
- iii. En la primera Fecha de Pago, los importes dispuestos del Préstamo Subordinado DI. -
- iv. Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución. -----
- v. Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva. -----
- vi. El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del

Fondo. -----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en la **Estipulación Decimocuarta** de la presente Escritura. -----

**DECIMOTERCERA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres (3) Series de Bonos de Titulización (los "**Bonos**"), conforme a lo siguiente: -----

(i) Serie A (los "**Bonos A**"): **OCHO MIL CUATROCIENTOS (8.400)** Bonos con un valor nominal y efectivo cada uno de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), por un importe total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE EUROS (€ 840.000.000)**. -----

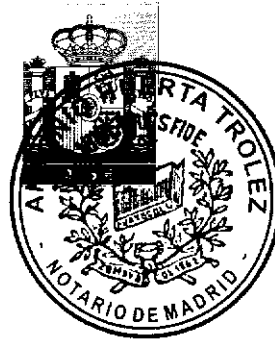
(ii) La Serie B (los "**Bonos B**"): **DOS MIL CIEN (2.100)** Bonos con un valor nominal y efectivo cada uno de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), por un importe total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE EUROS (€ 210.000.000)**. -----

(iii) La Serie C (los "**Bonos C**"): **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (945)** Bonos con un valor nominal y

AR7700766



06/2011



efectivo cada uno de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), por un importe total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 94.500.000)**. -----

**13.1. Forma de circulación.** -----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos, cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

**13.2 Intereses de los Bonos.** -----

13.2.1. Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago mensual calculado como se recoge a continuación ("**Tipo de Interés Nominal**"). El Tipo de Interés Nominal de los Bonos se pagará por meses vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de



los Bonos en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento. -----

13.2.2. Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la inicial y excluyendo la final). ----

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 20 de abril de 2012 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior (excluyendo ésta), la **primera "Fecha de Pago"**. -----

13.2.3. Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el **Apartado 13.2.4** siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la

AR7700765



06/2011



proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen para cada una de las Series: -----

- Serie A: 0,30%. -----
- Serie B: 0,50%. -----
- Serie C: 1,00%. -----

13.2.4. Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. -----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el EURIBOR a 1 mes de vencimiento o, en caso necesario el tipo de interés sustitutivo, determinado según se expone a continuación.

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será la que se indica en el **Apartado 13.2.5** siguiente. -----

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de

Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

(i) El tipo EURIBOR a 1 mes de vencimiento, que resulte de la pantalla de Reuters página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla Reuters, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Intereses de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 1 mes de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).-----
- Banco Santander.-----



06/2011



AR7700764

- Confederación Española de Cajas de Ahorros.-
- Deutsche Bank.-----

La plaza de referencia será Madrid. -----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Periodo de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del Tipo de Referencia según lo previsto en a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de Reuters, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. -----

13.2.5. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. -----

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés de los Bonos aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----



06/2011



AR7700763

El tipo de interés resultante se anunciará en cada Fecha de Notificación por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)). -----

13.2.6. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos. -----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde: -----

$N$  = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

$I$  = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. --

$r$  = El tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. -----

$n$  = El número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

#### 13.2.7. Fechas de Pago de Intereses. -----

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el principal de los Bonos de acuerdo con lo establecido en la **Apartado 13.3** siguiente, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se liquidarán y pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 20 de cada mes y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

La primera Fecha de Pago de intereses y principal de los Bonos tendrá lugar el 20 de abril de 2012 o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior. -----

A efectos de la Emisión de Bonos, se considera-



06/2011



AR7700762

ran días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid; -----
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técnica 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de in-



tereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos de esa misma Serie hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho periodo de acuerdo con lo establecido en la **Apartados 14.1 y 14.2.** -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos

AR7700761



06/2011



correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente de Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR") en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la **Apartado 13.5.** de la presente Escritura. -----

13.3. **Amortización de los Bonos.** -----

13.3.1. **Precio de reembolso.** -----

El precio de reembolso de cada Bono será de

**CIEN MIL (100.000) euros** por cada Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de amortización, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

**13.3.2. Vencimiento de los Bonos.** -----

El vencimiento final de los Bonos se producirá en la fecha en la que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo, esto es, el día 20 de septiembre de 2048 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que se proceda de conformidad con la **Estipulación Decimoséptima** de la presente Escritura a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final del Fondo. -----

**13.3.3. Amortización de los Bonos.** -----

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de cada mes (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pa-

AR7700760



06/2011



gos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en la **Estipulación Decimocuarta** de la presente Escritura. -----

Se entenderá por "Saldo Nominal Pendiente" de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, como la suma del saldo pendiente de amortización antes de la amortización de todos los Bonos de la Serie correspondiente en dicha Fecha de Pago. -----

Por agregación, el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Nominal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos. -----

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses

de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia. -----

**13.3.4. Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar.** -----

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización (la "**Cantidad Teórica de Amortización**") como la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos de las Serie A y B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

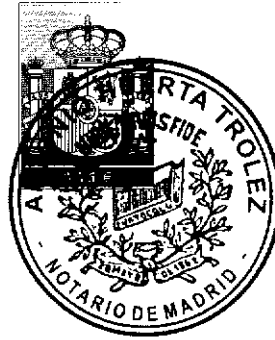
Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades: -----

(a) La Cantidad Teórica de Amortización. -----

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en la **Apartado 14.1** de la presente Escritura y deducidos



06/2011



AR7700759

los intereses de los Bonos de la Serie B cuando esté totalmente amortizada la Serie A. -----

A partir de la primera Fecha de Pago y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie A de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización del Bonos de la Serie B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos una vez se hayan amortizado por completo los Bonos A. -

La amortización de los Bonos C no se efectuará con cargo a la Cantidad Disponible para Amortizar. La amortización de los Bonos de la Serie C se efectuará en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a los Recursos Disponibles una vez atendidos los pagos correspondientes a los números (i) a (xi) del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**13.4. Prelación en los Pagos a los Bonos. -----**

El pago en concepto de principal e intereses de los Bonos estará sujeto al régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimocuarta** siguiente. -----

**13.5. Información a los titulares de los Bonos.**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

**13.5.1.** La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

-El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito. -----

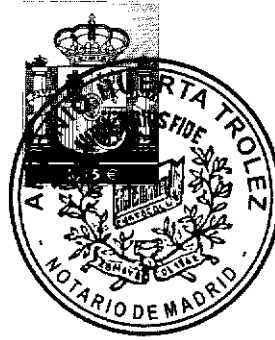
-La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito. -----

-La tasa de impago de los Derechos de Crédito.

-El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior. -----

-El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido. -----

-La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito. -----



06/2011

-El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----

-Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo. -----

13.5.2. Cada mes y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

-El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso. -----

-El saldo amortizado de los Bonos de cada Serie. -----

-El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----

-Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series. -----

-En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficien-



cia de fondos. -----

-En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

**13.6. Representación, Registro y Negociación de los Bonos.** -----

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. -----

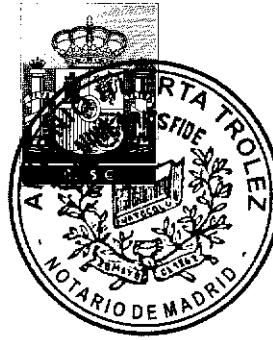
La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014, Madrid, (España) o entidad que la sustituya en el futuro. Nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción actual.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de

AR7700757



06/2011



valores, de acuerdo con lo establecido en el Folleto Informativo. -----

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR. -----

**13.7. Derechos de los titulares de los Bonos. -**

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Escritura carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre el Fondo. -----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la presente **Estipulación Decimotercera.**

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella

se recogen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable. -----

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regulará por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

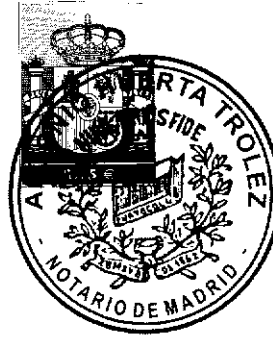
#### **13.8. Suscripción de los Bonos. -----**

El 100% de la emisión será suscrito por Cajamar en virtud del Contrato de Suscripción. Cajamar no

AR7700756



06/2011



cobrará comisión alguna por dichos conceptos. -----

El precio de suscripción será del 100%. -----

La Fecha de Suscripción de los Bonos será el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptor abonará en la Cuenta de Tesorería los importes por ésta suscritos correspondientes a los Bonos. --

La Fecha de Desembolso será el 24 de febrero de 2012. -----

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en le registro contables de los Bonos, al estas éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

**13.9. Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos. -----**

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través

del Agente Financiero. -----

**13.10. Calificación de los Bonos.** -----

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Moody's Investor Service España, S.A. ("**Moody's**") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**" y conjuntamente con Moodys las "**Agencias de Calificación**"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV. -----

Las calificaciones otorgadas provisionalmente a los Bonos han sido las siguientes: -----

	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b> -----
<b>Bonos A:</b>	A3 (sf)	A-sf -----
<b>Bonos B:</b>	Caal (sf)	CCCsf -----
<b>Bonos C:</b>	Ca (sf)	N.R. -----

La Sociedad Gestora (en representación del Fondo) se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos por él concertados a través de su Sociedad Gestora o en

AR7700755



06/2011



las partes interesadas. -----

**13.11. Folleto de la Emisión. -----**

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha **21 de febrero de 2012**. -----

**DECIMOCUARTA.- APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO. -----**

**14.1. Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo. -----**

Los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados, en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación: -----

**(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e im-**

puestos del Fondo. -----

(ii) Pago de los intereses de los Bonos A. ----

(iii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación, a la amortización de los Bonos A, de acuerdo con el **Apartado 13.3.4** de la presente Escritura. -----

(iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva. Una vez se hayan amortizado completamente los Bonos A, esta dotación se efectuará en el lugar inmediatamente posterior a la amortización de los Bonos B. -

(v) Pago de los intereses de los Bonos B. -----

(vi) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación, a la amortización de los Bonos B de acuerdo con las reglas del **Apartado 13.3.4** de la presente Escritura. -----

(vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado DI. -----

(viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI. -----

(ix) Pago de intereses de la Serie C. -----

(x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado DI. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo

AR7700754



06/2011



Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal de la Serie C.

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable. -

**14.2. Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación del Fondo.** -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en la **Estipulación Decimoséptima** y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

(ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo. -----

(iii) Pago de los intereses de los Bonos A. ---

(iv) Amortización de los Bonos A. -----

(v) Pago de los intereses de los Bonos B. -----

(vi) Amortización de los Bonos B. -----

(vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado DI. -----



(viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI. -----

(ix) Pago de intereses de la Serie C. -----

(x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado DI. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal de la Serie C.

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable. --

**14.3. Otras reglas.** -----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación. -----

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----



06/2011



- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no deventarán intereses adicionales. -----

**DECIMOQUINTA.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO.** -----

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente en su condición de entidad que presta al Fondo, en su caso, los servicios de mantenimiento y remuneración de la Cuenta de Reinversión, así como en su condición de administrador de los Préstamos, conforme a lo establecido en la **Estipulación Sexta** y en el Contrato de Administración. -----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero en los términos y condiciones establecidos en la **Estipulación Decimonovena.** -----

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en la **Estipulación Decimo-**

**novena.** -----

Por otro lado, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. -----

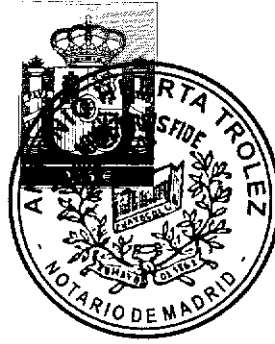
**DECIMOSEXTA.**- **GASTOS DEL FONDO.** -----

A los efectos del presente apartado: -----



06/2011

AR7700752



- Se considerarán "**Gastos Ordinarios**" del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

Se considerarán "**Gastos Extraordinarios**" los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura de

Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución. -----

**DECIMOSÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.** -----

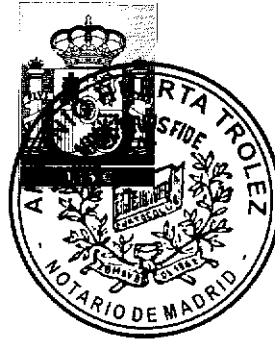
**17.1. Liquidación anticipada.** -----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo ("**Liquidación Anticipada**") en una Fecha de Pago y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo (la "**Fecha de Li-**

AR7700751



06/2011



**liquidación Anticipada")** en cualquiera de los siguientes supuestos (**"Supuestos de Liquidación Anticipada")**): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la presente Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una cancelación total de las obligaciones de pago del Fondo. -----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la

normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. También se incluye en este supuesto la situación descrita en el Contrato de Administración en lo referente a la sustitución del Administrador. En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la presente **Estipulación Decimoséptima** y en el Folleto. -

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Apartado 18.4.** -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(v) Seis (6) meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aún débitos vencidos y pen-



06/2011



AR7700750

dientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

(vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. -----

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

Serán requisitos necesarios para proceder a di-



cha Liquidación Anticipada los siguientes: -----

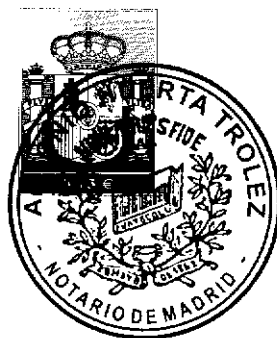
a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

b) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el presente apartado, y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.U ("**AIAF**") o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va

AR7700749



06/2011



a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de los Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un importe que permita la total liquidación del Fondo. -

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes, o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Socie-

dad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los Derechos de Crédito y del resto de los activos y de las ofertas recibidas de terceros pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

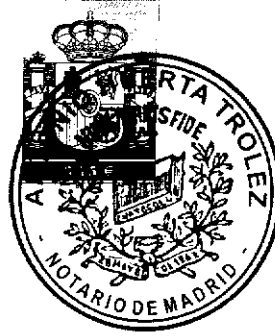
El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente to-

AR7700748



06/2011



das las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**17.2. Extinción del Fondo.** -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa. -----

(ii) En la fecha en que se produzca la totalidad liquidación de las obligaciones de pago del Fondo. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito anteriormente en la **Apartado 17.1** de la presente Escritura.

(iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

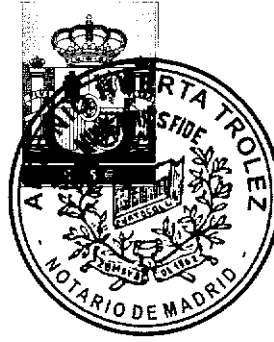
(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran co-

mo finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción o en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de la presente Escritura de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo. --

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de alguna de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del



06/2011



Fondo y extinguido éste. -----

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo (que será el descrito en la **Estipulación Vigésimosegunda** de la presente Escritura) y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

**DECIMOCTAVA. - SOCIEDAD GESTORA.** -----

**18.1. Administración y representación del Fondo.** -----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones vigentes al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en la normativa vigente. --

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal

AR7700746



06/2011



del Fondo son con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de



las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. ---

**(v)** Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se ve perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

**(vi)** Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se vea perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por

AR7700745



06/2011



el Cedente de sus obligaciones, como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito. -----

**(vii)** Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero y a los proveedores de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos. -----

**(viii)** Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

**(ix)** Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado DI y del Préstamo Subordinado GI. -----

**(x)** Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser nece-

saria, de la CNMV. -----

(xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor. -

(xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xv) Ejercer de lo derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

(xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a

AR7700744



06/2011



la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente. -----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto. -----

#### **18.2. Subcontratación.** -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo; (ii) habrá

de ser legalmente posible; (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

**18.3. Pagos a la Sociedad Gestora. -----**

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial de setenta mil (70.000) euros y una comisión de gestión periódica, pagadera, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, que se devengará mensualmente igual a una parte fija de cuatro mil (4.000) euros más una parte variable igual al 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

AR7700743



06/2011



Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá, en su caso, una comisión periódico mensual igual a diez (10) euros por cada inmueble que el Fondo se adjudique, que se liquidará y pagará por periodos vencidos en cada Fecha de Pago. -----

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el **apartado 18.4** siguiente, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente. -----

**18.4. Renuncia y Sustitución.** -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Para el supuesto de renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no



06/2011



se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días desde que aquella fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Para el caso de sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4)



meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

**DECIMONOVENA.- AGENTE FINANCIERO.** -----

El servicio de pagos de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Santander, S.A. (el "**Agente Financiero**"). La Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo) suscribirá con

AR7700741



06/2011



Banco Santander, S.A. un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia Financiera"). -----

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en el Contrato de Agencia Financiera son, resumidamente, las siguientes: -----

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción le abone la Entidad Suscriptora de los Bonos. -----

- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención, a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal

aplicable. -----

- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo. -----

-Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de VEINTIÚN MIL (21.000) EUROS, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago. -----

Los términos principales del Contrato de Agencia Financiera serán los descritos en el **apartado 3.4.7.1** del Módulo Adicional del Folleto. -----

**VIGESIMA**.- **CONTABILIDAD DEL FONDO**. -----

**20.1. Período Contable**. -----

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la presente Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2012 y el último ejerci-



06/2011



AR7700740

cio económico, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

**20.2. Criterios contables.** -----

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la "Circular 2/2009").

**20.3. Documentos contables.** -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. -----

**VIGESIMOPRIMERA.- AUDITORES.** -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la pre-

cisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 12 de enero de 2012, ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (inscrita en el ROAC con el número S0242) como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. -----

**VIGESIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en la presente Escritura o en el Folleto se prevea otro cauce para su distribución. -----

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com). ---

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el

AR7700739



06/2011



público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto. -----

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 de 25 de marzo, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. -----

**22.1. Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas. --**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difu-

si3n adecuada de la informaci3n, en tiempo y contenido. -----

Las fechas de notificaci3n a los Bonistas ser3n las fechas en las que se notificar3n a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificaci3n ser3n el segundo D3a H3bil inmediato anterior a cada Fecha de Pago. -----

**22.2. Informaci3n Peri3dica.** -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizar3n de la forma siguiente: -----

- La Sociedad Gestora emitir3 un informe mensualmente conteniendo la informaci3n que se indica en el **apartado 13.5.** de la presente Escritura. ----

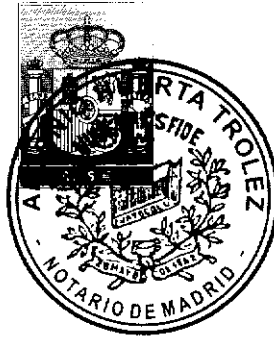
- Cada tres meses y dentro de los siete (7) D3as H3biles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la informaci3n mensual anteriormente se3alada, la Sociedad Gestora emitir3 un informe que contendr3 la informaci3n indicada en el **apartado 13.5** de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora emitir3 una certificaci3n en la que se haga constar la anterior informaci3n,



06/2011

AR7700738



copia de la cual se depositará en la CNMV. -----

**22.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.** -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----



**22.4. Información a la CNMV. -----**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

**22.5. Información a las Agencias de Calificación. -----**

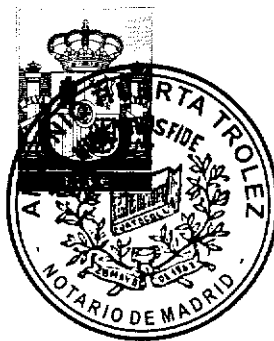
La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

**VIGESIMOTERCERA. - MODIFICACIONES. -----**



06/2011

AR7700737



La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en los supuestos establecidos en el artículo 7 de la ley 19/1992, en su redacción vigente de acuerdo con la Disposición Final 2ª de la ley 5/2009 de 24 de junio. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

**VIGESIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN. -----**

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

**VIGESIMOQUINTA. - DECLARACIÓN FISCAL. -----**

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. -----

**VIGESIMOSEXTA. - REGISTRO. -----**

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV. -----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. -----

**VIGESIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.** -----

**27.1. Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente:** -----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. ----

**-Cajamar.** -----

Plaza de Barcelona, 5. -----

04006 Almería. -----

Fax nº: 950 28 03 90. -----

Atn.: D. Manuel Hernández García. -----

**-Intermoney Titulización:** -----

Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22. -----

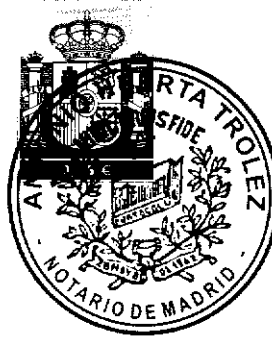
28020 Madrid. -----

Fax nº: 91 597 11 05. -----

AR7700736



06/2011



Atn.: D. Borja Sáez. -----

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta **Estipulación**. -----

**27.2. Notificaciones a los Titulares de los Bonos:** -----

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora. -

**VIGESIMOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** -----

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carác-

ter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en esta Escritura, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. -----

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen. -----

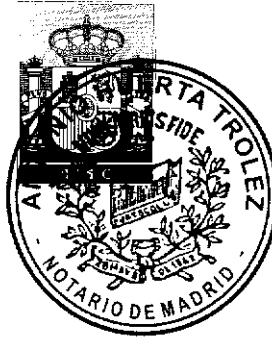
**VIGESIMONOVENA. - CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----**

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios

AR7700735



06/2011



jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -

**TRIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN. -----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones

anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en la presente Escritura se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura. -----

Esta escritura ha sido redactada conforme a minuta. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos prestan su consentimiento y firman. -----

De que los otorgantes han prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento pú-

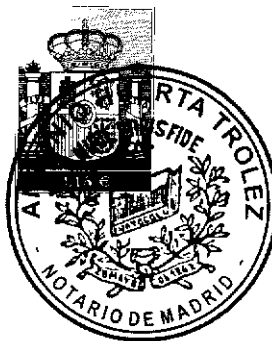




AR7700733



06/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2011



A00228421

ANTONIO HUERTA TROLEZ  
NOTARIO  
C/VELAZQUEZ, 114  
Teléf.91-5624147Fax 91-5628632  
28006 MADRID

F:\W\2012\11200096.DOC

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY  
TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.". -----

NUMERO NOVENTA Y SEIS. -----

En MADRID, mi residencia, a diecisiete de enero  
de dos mil doce. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del  
Ilustre Colegio de esta Capital, -----

=====COMPARECE =====

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, mayor de edad,  
con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo  
Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, y D.N.I.  
02606897-P. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-  
cretario del Consejo de Administración, de la So-  
ciedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.",  
domiciliada en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso,  
número 1, Torre Picasso, Planta 32; constituida por  
tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante  
el infrascrito Notario, el día 16 de octubre de  
2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el

AR7700732



06/2011



05/2011

A00228420



cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida. -----

Asevera la compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en modo alguno. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de abril, la compareciente, tal como interviene, hace constar, sin que me conste nada en contrario, que esta Sociedad debe ser considerada como la titular real de la operación al no existir en la misma persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento de su capital social o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de su gestión. -----

Conozco a la compareciente. Tiene, a mi juicio,

la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER** y, al efecto, -----

=====OTORGA=====

Que eleva a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, y, en consecuencia, se confiere poder tan amplio y bastante como fuere necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO**, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre de Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., ejercite las facultades que en la misma se detallan y que no se transcriben para evitar reiteraciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a la compareciente, ésta presta su consentimiento y firma. -----

De que la otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta es-

AR7700731



06/2011



A00228419



05/2011



critura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AR, números 7710431, 7710430 y 7710429 , yo el Notario, Doy fe.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7, y Nº 5, Nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 73,9 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



titulización sgft

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

**CERTIFICA:**

Que en Madrid, a 12 de enero de 2012, siendo las 9.00 horas, se reúne en las oficinas de la sociedad, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, el Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN SGFT S.A., hallándose presentes los consejeros que se relacionan a continuación: D. J.A. Trujillo del Valle, D<sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín, Doña Carmen Barrenechea, D. Rafael Bunzl Csonka, D. Inigo Trincado Boville y Don Javier de la Parte Rodríguez.

Preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario D<sup>a</sup> Beatriz Senís Gilmartín.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

***"Primero.- Constitución de Fondos de Titulización de Activos***

*Se acuerda por unanimidad, constituir un Fondo de Titulización denominado, en principio, "IM CAJAMAR EMPRESAS 4, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante el "Fondo"), conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados, según sea el caso, de préstamos (préstamos que no contienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) o de préstamos hipotecarios concedidos a empresas no financieras y/o autónomas, que serán objeto de cesión por CAJAMAR, S.A. (la "Entidad Cedente") y por un importe nominal máximo de hasta mil seiscientos millones (1.600.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.*

*El Fondo será constituido de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.*

*Con relación al Fondo, se acuerda por unanimidad, emitir por cuenta, con cargo a y en representación legal de dicho Fondo, Bonos de Titulización, por un importe nominal máximo de hasta mil seiscientos millones (1.600.000.000) de euros.*

intermoney titulización sgft  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
Torre Picasso, planta 23 - 28020 Madrid  
T. +34 914 326 488 - F. +34 915 971 105  
www.grupocim.com





06/2011



AR7700730

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2011



A00228418


**intermoney titulización sgft**

*Asimismo, se acuerda por unanimidad, facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D. Beatriz Senis Gilmartín, a D. Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a realizar cuantas actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos sean convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo:*

- *Determinar la denominación final del Fondo.*
- *En relación con la cesión de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, otorgar con la Entidad Cedente cuantos contratos de cesión, emisión y suscripción, en los términos y condiciones que estimen oportunos, fuesen necesarios y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.*
- *Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados, así como cualesquiera escrituras de subsanación o de modificación de la misma.*
- *Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del resto del activo y del pasivo del Fondo.*
- *Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.*
- *Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.*
- *Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los derechos de crédito y la emisión de los Bonos y, en general, en relación con el funcionamiento del Fondo, ya sea en la fecha de constitución o con posterioridad, en los términos y condiciones que estimen convenientes.*
- *En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.*
- *Llevar a cabo cualesquiera actuaciones en relación con la eventual liquidación anticipada del Fondo y realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos,*



## titulización sgft

públicos o privados, consideren convenientes o necesarios en relación con la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, la venta de los derechos de crédito de que sea titular el Fondo en el momento de la liquidación y la cancelación de los contratos que sean necesarios para la liquidación del Fondo).

Por último, con relación al fondo "TM CAJAMAR EMPRESAS 4, Fondo de Titulización de Activos", se acuerda por unanimidad designar como Auditor de Cuentas, por un periodo inicial de tres (3) años, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con CIF: B79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número 50242.

### Segundo: Autorización y ejecución de los acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, D. José Antonio Trujillo del Valle, a cualquiera de los consejeros, y al Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

### Tercero: Redacción, lectura y aprobación del acta del Consejo

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

### ASIMISMO CERTIFICO:

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 13 de enero de 2012

VºBº Presidente

D. J. A. Trujillo del Valle

Secretario

Dª Beatriz Senís Gilmartin

AR7700729



06/2011



A00228417



05/2011



ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cinco folios de la serie A0, números 0228421 y los cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello , en Madrid a diecisiete de enero de dos mil doce. DOY FE. -----



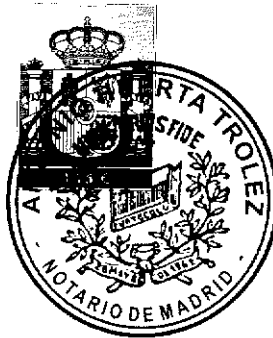
Handwritten signature



AR7700728



06/2011



07/2011



AT4155148

**"ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES"**

**NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.**

En Almería, mi residencia, catorce de febrero de dos mil doce. -----

Ante mí, **ALBERTO AGÜERO DE JUAN**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.-----

**==== COMPARECE ====**

**DON ANTONIO PEREZ LAO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, Presidente y Apoderado de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio a estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona nº 5 y con DNI número 27.184.885-N.-----

Conozco al compareciente. -----

INTERVIENE: -----

Como **PRESIDENTE Y APODERADO** que es, en nombre y representación de **CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD**

COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en Almería, Plaza  
Barcelona nº 5, y CIF: F-04001475. -----

Anteriormente fue denominada "Caja Rural  
Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito", constituida  
por tiempo indefinido. -----

Actualmente se rige por la Ley General de Cooperativas  
27/99 de 16 de Julio de 1.999, publicada en el BOE número 170  
de 17 de Julio de 1.999 y demás normativas de legal y pertinente  
aplicación, Ley de Cooperativas de Crédito 13/1989, de 26 de  
Mayo, y por el Reglamento que desarrolla la citada Ley,  
aprobado por Real Decreto 84/1993, de 22 de Enero, y  
Reglamento del Registro Mercantil y demás normativas de legal  
y pertinente aplicación. -----

Sus actuales y vigentes Estatutos Sociales resultan de la  
Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada  
el día 29 de julio de 2011 ante el Notario de Almería Don  
Alberto Agüero de Juan, al número 2.082 de su protocolo, la cual  
consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería  
al Tomo 1.401, Libro 0, Folio 77, Hoja AL-1, Inscripción 355 de  
fecha 11 de agosto de 2011. -----

Igualmente se encuentra inscrita, con el número 27, Sección  
C, del Registro General de Cooperativas del Ministerio de  
Hacienda, e inscrita como Entidad de crédito con el número 3058  
en el Banco de España, estándolo además, en dicho Banco de

AR7700727



06/2011



AT4155147



07/2011



España en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito. -----

Las facultades para este acto, se derivan de la Escritura Pública de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada el día 26 de marzo de 2008 ante el Notario de Almería Don Alberto Agüero de Juan al número 1.013 de su protocolo, copia autorizada de la cual tengo a la vista, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 1118, Libro 0, Folio 83, Hoja AL-1, Inscripción 220 de fecha 8 de abril de 2008, por la cual se elevó a público acuerdo del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión de 18 de febrero de 2008, en la cual se adoptó, entre otros, acuerdo de otorgamiento de poderes a favor del Sr. que interviene en la presente, constando, entre otras, y concedida de forma indistinta, por figurar en el Grupo A de dicha escritura, la siguiente facultad: -----

“Elevar a Público cuantos acuerdos se adopten por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva de la Entidad, quedando facultado en consecuencia de forma general para otorgar los correspondientes instrumentos públicos de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, junto con cuantas escrituras

complementarias, de rectificación, subsanación, modificación o asimiladas, fueran necesarias hasta la total ejecución y efectividad de los acuerdos adoptados y, en su caso, inscripción de dichos acuerdos en los Registros Públicos competentes.”-----

Me asegura la vigencia del cargo y que asimismo subsiste la vida legal de la entidad que representa. -----

Conforme a lo anterior, tiene, a mi juicio, según interviene capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

Conforme a lo anterior, -----

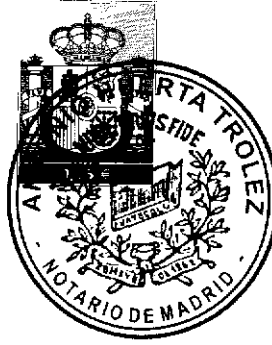
DICE Y OTORGA:-----

En la representación que ostenta, por medio de la presente ELEVA A PÚBLICO el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión de fecha 23 de enero de 2012, según consta en la Certificación expedida con fecha 13 de febrero de 2012 por el Secretario de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad, Don Antonio Pita Reyes, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Antonio Pérez Lao, lo cual verifico mediante la presente, siendo dicho acuerdo relativo a la constitución del Fondo de Titulización denominado “IM Cajamar Empresas 4, Fondo de Titulización de Activos”, dándose por reproducido en el cuerpo de la presente Escritura sin necesidad de transcripción literal en aras a la brevedad, reputando yo el

AR7700726



06/2011



AT4155146



07/2011



Notario legítimas las firmas que la autorizan, por ser de mí conocidas, y que me entrega para su protocolización. -----

OTORGAMIENTO: -----

Advierto al compareciente sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden número 484/2003, de 19 de febrero/ del Ministerio de Justicia. De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 diciembre 1999), e compareciente presta su expreso y formal consentimiento para que sus datos de carácter personal queden incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría, conservándose la misma con carácter confidencial y reservado y sin perjuicio de las remisiones autorizadas por la Ley. -----

Despacho profesional de Don José Luís García Villanueva y Don Alberto Agüero de Juan, sito en Almería, en Avenida Federico García Lorca 11. -----

Doy fe de la identidad del/los otorgante/s, de que a mi juicio tiene/n capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la

AR7700725



06/2011



07/2011



AT4155145



mar

ANTONIO PITA REYES, SECRETARIO DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO.

CERTIFICA: Que segun consta en el Libro de Actas para las reuniones de la Comision Ejecutiva del Consejo Rector, y en la correspondiente a la celebrada el dia 23 de agosto de 2012, previa convocatoria al efecto, con arreglo a los Estatutos sociales de la Entidad, con asistencia de todos sus miembros, en segunda convocatoria, y por unanimidad, se aceptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

Constitución de fondo de titulización denominado "IN Cajamar Empresas 4, Fondo de Titulización de Activos".

PRIMERO: Ceder préstamos o derechos de crédito derivables, segun sea el caso, de préstamos no hipotecarios (préstamos que no contienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) y/o de préstamos hipotecarios, concedidos a empresas no financieras y/o autónomos de los que Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, ("Cajamar") sea titular, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (el "Fondo"), por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora").

El Fondo será creado de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), la Ley 19/1992, de 1 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y será gestionado y representado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora"), y tendrá, en principio, la denominación de "IN CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

El importe nominal máximo de principal de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de [MIL CUATROCIENTOS MILLONES (1.400.000.000)] de euros.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la fecha de vencimiento de dichos préstamos o derechos de crédito, en los términos del artículo 2.3.B) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos o derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), y/o participaciones hipotecarias...

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, S.A. - C.I.F. B-10.140.123

"Participaciones Hipotecarias"), con sujeción a lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y demás disposiciones aplicables, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

SEGUNDO: Se acuerda por unanimidad facultar de forma indistinta a Don Luis Rodríguez González, con DNI. 50.542.019-W, Don José Agustín González Rivera, con DNI 07.778.119-W y Don José Luis Domínguez Moreno, con DNI.07.451.024-J para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Cajamar a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a los prestatarios, como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

AR7700724



06/2011



07/2011



AT4155144



mar

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.

- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Cajamar o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

- Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejercitar, en su caso, cualesquiera derechos de tanteo que se puedan establecer sobre los derechos de crédito cedidos en los supuestos de liquidación ordinaria o anulación del Fondo.

- En general, efectuar cuantas manifestaciones, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos (incluso escrituras de subsanación o rectificación) o privados estimen convenientes o necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados.

TERCERO: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo.

SIGUE CERTIFICANDO: Que el Acta de la citada reunión de fecha 23 de enero de 2012 fue aprobada por unanimidad y conforme a las normas establecidas al efecto en la siguiente sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, celebrada el día 6 de febrero de 2012.

SIGUE CERTIFICANDO: Que en relación con el indicado acuerdo actualmente en vigor, acordado en la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de 23 de enero de 2012, en los mismos términos y condiciones, no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o los revoque, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Almería a trece de febrero de 2012.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE.

Fco. Antonio Pérez Lac.

COMARCA S.p.A. - Calle Siles, 10 - 04100 Almería - España



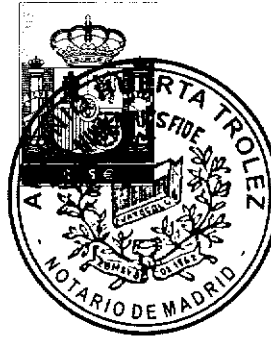
ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda y donde queda anotada esta extraccion y instancia de LA ENTIDAD "CAJAMAR, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", expido copia en cinco folios, numeros 4155148 y los cuatro anteriores, en numeración correlativa, de la serie AT. En ALMERÍA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape. The signature is stylized and difficult to decipher.



06/2011



20 de febrero de 2012

IM Cajamar Empresas 4, F.T.A.

Intermoney Titulización,  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
Torre Picasso, Planta 22  
Plaza Pablo Ruiz Picasso  
28020 Madrid

A la atención de Borja Sáez

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 20 de enero de 2012, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "IM Cajamar Empresas 4, F.T.A." (en adelante, "el Fondo") al 16 de enero de 2012.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito, de los que se extraerán los que serán objeto de cesión al Fondo por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tienen su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	Al 16 de enero de 2012 Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos	18.007	1.146.509.044,45

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que Vds. han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España  
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 913 083 566, www.pwc.com/es

1



Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

#### **1. Técnicas de muestreo**

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

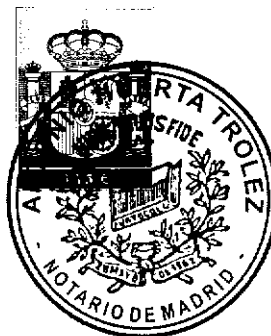
- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.



06/2011



La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimados considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 24.199.872,76 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,45%
2	No más del 1,83%
3	No más del 2,19%
4	No más del 2,53%

## 2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (16 de enero de 2012) de 24.199.872,76 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos verificado la coincidencia entre los datos incluidos en la base de datos del Host y la documentación justificativa proporcionada por la Entidad Cedente, en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

### 1. Identificación del prestatario:

Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el N.I.F./C.I.F. del titular que consta en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

### 2. Acreditación de PYME:

Hemos verificado que el 100% del saldo nominal pendiente no vencido de la cartera auditada se ha concedido a autónomos/empresarios individuales y/o a micro empresas, pequeñas y medianas empresas y que han sido clasificadas por Cajamar como tales en base a los criterios internos de la entidad relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio, verificándolo con los datos que constan en la base de datos del Host de la Entidad Cedente y en los expedientes, con base de datos externas (Informa o Dun & Bradstreet) o mediante la documentación oficial (Registro Mercantil o Impuestos). Para realizar esta verificación se ha utilizado, en el caso de pequeñas y medianas empresas, la información más actualizada existente en la base de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos (Informa, Dun & Bradstreet), y en caso de micro empresas o autónomos la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



3. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con una diferencia inferior a 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

4. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia inferior a 30 días, con la que figura en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato privado), o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento de plazo o bien, en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

5. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

6. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo nominal pendiente no vencido del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos del Host de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento del préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

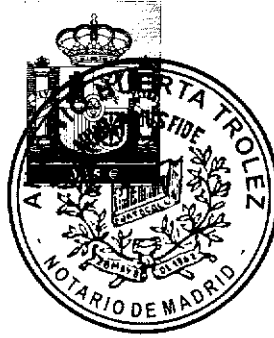
7. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado, que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



06/2011



#### 8. Diferencial del tipo de interés

Para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura, pública o póliza o contrato privado) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

#### 9. Tipo de interés aplicado

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de la referencia verificado según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calcula las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos del Host de la Entidad Cedente.

Asimismo, para las operaciones con tipo de interés fijo hemos verificado que el tipo de interés que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización de la operación del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto dos incumplimientos del atributo.

#### 10. Formalización del Préstamo.

Hemos verificado que los préstamos se encuentran formalizados en escritura pública, en póliza o en contrato privado.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

#### 11. Retrasos en el pago

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos del Host de la Entidad Cedente que los préstamos a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 90 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

#### 12. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que en la documentación en la que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



13. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito de la operación de préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura (i) en la documentación interna de aprobación de la operación o (ii) en la documentación de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado), y corresponde a la financiación concedida por la misma a autónomos/empresarios individuales y/o micro empresas, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España, para financiar su actividad empresarial y presentan la siguiente finalidad:

Finalidad de los préstamos seleccionados	Número de préstamos	% sobre el saldo vivo de la muestra de 461 expedientes
Financiación activos fijos	72	22,44%
Adquisición de local comercial	29	9,36%
Capital circulante	54	8,93%
Adquisición de fincas en producción	13	5,98%
Financiación iniciativas empresariales	13	4,35%
Financiación sector agrario/Campaña agrícola (Orden 572/2010)	62	5,18%
Mejora de instalaciones agrícolas	10	3,92%
Construcción/Reestructuración de invernadero	23	5,22%
Adquisición de nave industrial	10	2,98%
Adquisición de tierras	10	2,89%
Rehabilitación de local comercial	3	0,83%
Activos fijos nuevos para modernización tecnológica año 2000	1	0,20%
Energías renovables	4	1,20%
Financiación de obras	4	0,63%
Construcción de nave industrial/Almacenes y anexos	8	1,29%
Varios	145	24,61%

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto dos incumplimientos del atributo.

14. Situación concursal:

Hemos verificado conforme a la información publicada en la página web del Registro Mercantil español ([www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)), para las operaciones incluidas en la base de datos del Host de la Entidad Cedente, que el deudor al que se le ha otorgado dicho préstamo no se encuentra en situación concursal alguna al 16 de enero de 2012.

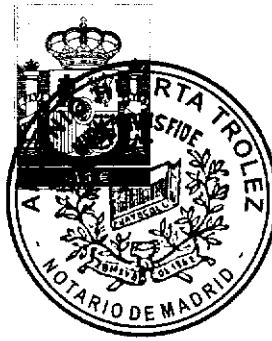
De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

15. Financiación de promociones inmobiliarias:

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente, que ninguno de los préstamos concedidos a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas.



06/2011



De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

16. Arrendamiento financiero:

Hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) que la operación no se corresponde con un arrendamiento financiero.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

17. Operaciones Sindicadas:

Hemos verificado, con el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado), que el préstamo no es una operación de financiación sindicada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

18. Tipo de garantía:

Hemos verificado que el tipo de garantía (hipotecaria o no hipotecaria) con que cuenta cada préstamo y que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente es la que se recoge en el documento en el que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

19. Refinanciación

Hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) o con la información interna de la Entidad Cedente, que la operación no se corresponde con operaciones de refinanciación previas en situación de impago.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

De la muestra seleccionada, 104 préstamos, que representan el 22,55% del número de operaciones revisadas (con un saldo total de 10.668.081,22 euros, que representan el 44,08% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada) corresponden a operaciones con garantía hipotecaria. Estos 104 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos, por lo que no es de aplicación el nivel de confianza estadístico señalado en el apartado anterior que corresponde a la muestra global de 461 préstamos. No obstante, de la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación, y que hemos realizado sobre estos 104 préstamos con garantía hipotecaria, que siguiendo las técnicas estadísticas anteriormente mencionadas cubren el nivel de confianza del 95% y el nivel de previsión del 5% requeridos al efecto, se han puesto de manifiesto los aspectos que, asimismo, se mencionan:





20. Garantías reales:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario inscrito en el Registro de la Propiedad, que la garantía del préstamo hipotecario está constituida por primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso con rango posterior. En caso de cargas posteriores, la primera hipoteca ha sido constituida a favor de la Entidad Cedente y/o se dispone de la documentación relativa de la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien en algunos de estos préstamos podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

21. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección y/o el número de propiedad o propiedades correspondientes a la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coinciden con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en su caso en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

22. Valor de tasación:

Hemos verificado que, para aquellos préstamos hipotecarios que cuentan con tasación, el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación (excluidos, en su caso, posibles activos no hipotecados) emitido por un tasador inscrito en el Registro Oficial de Banco de España. En concreto, para viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en cuenta es este último.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

23. Relación "Saldo actual del préstamo/ Valor de tasación":

Hemos verificado, para aquellos préstamos que cuentan con tasación, que la relación, expresada en tanto por ciento, entre el importe del saldo nominal pendiente no vencido a la fecha de referencia y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,06% y el 766,82%. A estos efectos, en el caso de los préstamos con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada con carga preferente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

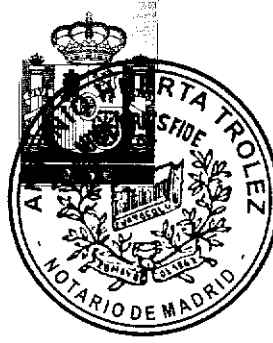
24. Bien inmueble terminado:

Hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación o, en su caso, en el certificado final de obra y/o en la Escritura de formalización/subrogación de la operación que los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los préstamos hipotecarios analizados se encuentran terminados (excepto que se trate de suelo), y situados en España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

AR7700718

06/2011



25. Seguro de daños

Hemos verificado con la información facilitada por la Entidad Cedente, que a la fecha de referencia los inmuebles hipotecados han sido asegurados contra el riesgo de daños por el valor de tasación de los bienes excluido el valor de los elementos no asegurables por naturaleza o bien que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado otras incidencias que pudieran suponer un incumplimiento de los atributos indicados en los párrafos anteriores.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

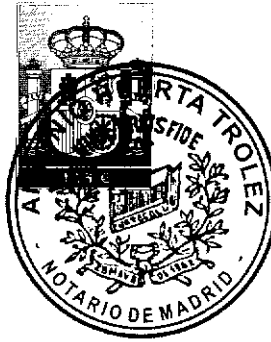
Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Francisco Javier Astiz Fernández  
Socio



06/2011



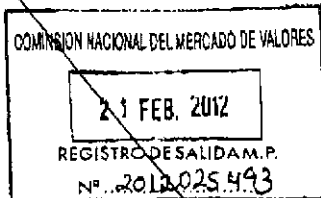
AR7700717



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Serrano, 47  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



Sr. D. José Antonio Trujillo del Valle  
Presidente  
Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32  
28020 MADRID

Madrid, 21 de febrero de 2012

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 1.144.500.000 euros**  
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 21 de febrero de 2012 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 6 de julio de 2011, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **IM Cajamar Empresas 4, Fondo de Titulización de Activos** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A.**"*

<b>Activos o Derechos de Crédito</b>	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos a los Deudores.
<b>Administrador</b>	Significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito.
<b>Agencias de Calificación</b>	Significa las entidades FITCH y Moody's, quienes han realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
<b>Agente de Cálculo</b>	Significa la Sociedad Gestora.
<b>Agente Financiero</b>	Significa la entidad que realiza el servicio de pagos de los Bonos, Banco Santander, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
<b>AIAF</b>	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
<b>Amortización Anticipada</b>	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en la <b>Estipulación Decimoséptima</b> de la presente Escritura.
<b>Auditor</b>	Significa PriceWaterhouseCoopers, S.L.
<b>CAJAMAR</b>	Significa CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos de las Series A, B y C.
<b>Cantidad Teórica de Amortización</b>	Significa la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.



06/2011



**Cantidad Disponible de Amortización**

Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) La Cantidad Teórica de Amortización y 2) los Recursos Disponibles, en los términos que estos se detallan en la **Estipulación Duodécima** de la presente Escritura, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en la **Estipulación Decimocuarta** de la presente Escritura.

**Cartera Cedible**

Significa la cartera auditada a 16 de enero de 2012, de Préstamos que el Cedente tiene en su balance y de la cual se han extraído los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 de la presente Escritura.

**CET**

Significa Central European Time

**Cedente**

Significa CAJAMAR como entidad cedente de los Derechos de Crédito.

**Certificados de Transmisión de Hipoteca**

Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, y suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.

**Circular 2/2009**

Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.

**CNMV**

Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**Comisión de Administración**

Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.

**Comisión Variable**

Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su

	<p>constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.</p>
<b>Contrato de Administración</b>	<p>Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJAMAR como Administrador en la Fecha de Constitución.</p>
<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	<p>Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos y la apertura de la Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y SANTANDER como Agente Financiero en la Fecha de Constitución.</p>
<b>Contrato de Cuenta de Reinversión</b>	<p>Significa el contrato que regula la apertura de la Cuenta de Reinversión celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJAMAR en la Fecha de Constitución.</p>
<b>Contrato de Préstamo Subordinado DI</b>	<p>Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAJAMAR en la Fecha de Constitución, para la cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Préstamos en la primera Fecha de Pago, cuyas principales características se resumen en la <b>Estipulación Octava</b> de la presente Escritura.</p>
<b>Contrato de Préstamo Subordinado GI</b>	<p>Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAJAMAR en la Fecha de Constitución, para el pago de los gastos iniciales del Fondo, cuyas principales características se resumen en la <b>Estipulación Novena</b> de la presente Escritura.</p>
<b>Contrato de Suscripción</b>	<p>Significa el contrato de suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAJAMAR como Entidad Suscriptora de la Emisión, en la Fecha de Constitución.</p>



06/2011



AR7700714

<b>Cuenta de Tesorería</b>	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en SANTANDER en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
<b>Cuenta de Reinversión</b>	Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAJAMA, en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en la <b>Estipulación Séptima</b> de la presente Escritura.
<b>Derechos de Crédito</b>	Significan los derechos derivados de los Préstamos que constituyen conjuntamente la cartera de activos que se ceden al Fondo.
<b>Derechos de Crédito Fallidos</b>	Significa los Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
<b>Deudores</b>	Significa las personas jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos de la Cartera Caudible.
<b>Días Hábiles</b>	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 ( <i>TransEuropeanAutomated Real-Time GrossSettlement Express Transfer System</i> ).
<b>Disposición del Fondo de Reserva</b>	Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. el Nivel del Fondo de Reserva; y</li> <li>b. la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos A (y, una vez amortizados los Bonos A, los intereses devengados de los Bonos B); y (b) los conceptos (i), (ii), (iii) y (iv) de la <b>Estipulación Duodécima</b> de la presente Escritura; y si esta diferencia fuese negativa, cero.</li> </ul>

<b>Documento de Registro</b>	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
<b>Emisión de Bonos o Emisión</b>	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil (1.144.500.000) euros de valor nominal, constituida por once mil quinientos cincuenta (11.445) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: la Serie A, la Serie B y la Serie C.
<b>Emisor</b>	Significa IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Entidad Suscriptora</b>	Significa la entidad que suscribe los Bonos. La Entidad Suscriptora será CAJAMAR.
<b>Escritura de Constitución</b>	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por CAJAMAR al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
<b>EURIBOR</b>	Significa Euro InterbankOfferedRate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales.
<b>Factores de Riesgo</b>	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.
<b>Fecha de Ajuste de Cobros</b>	Significa el 15 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, día en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión, o en la que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro





06/2011



AR7700713

	<p>correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.</p>
<b>Fecha de Constitución o Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa la fecha de la firma de la presente Escritura de Constitución, es decir, el 21 de febrero de 2012.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significa el 24 de febrero de 2012, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
<b>Fecha de Determinación</b>	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada</b>	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el <b>Apartado 17.1</b> de la presente Escritura.
<b>Fecha de Pago</b>	Significa los días 20 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
<b>Fecha de Suscripción</b>	Significa el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
<b>Fecha Final</b>	Significa el 20 de septiembre de 2048
<b>Folleto</b>	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
<b>Fondo</b>	Significa IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
<b>Fondo de Reserva</b>	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

descritos en la **Estipulación Decimocuarta** de la presente Escritura.

**Gastos Ordinarios**

Hace referencia a aquellos necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere la **Estipulación Decimosexta** del presente Contrato, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de las calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

**Gastos  
Extraordinarios**

Son los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

**IBERCLEAR**

Significará "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A."

**INTERMONEY  
TITULIZACIÓN**

Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A.

**Ley 19/1992**

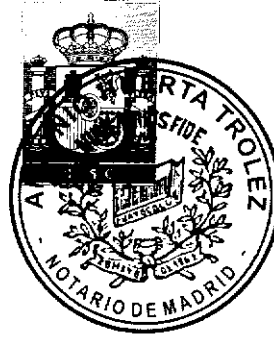
Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**Ley 2/1981**

Significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.



06/2011



<b>Ley 3/1994</b>	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
<b>Ley de Enjuiciamiento Civil</b>	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Liquidación Anticipada</b>	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido la <b>Estipulación Decimoséptima</b> de la presente Escritura.
<b>Módulo Adicional</b>	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
<b>Moody's</b>	Significa Moody's Investor Service España, S.A.
<b>Nivel del Fondo de Reserva</b>	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.
<b>Nivel Inicial del Fondo de Reserva</b>	Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la Serie C de Bonos.
<b>Nota de Valores</b>	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de

	retención del Fondo.
<b>Orden de Prelación de Pagos de Liquidación</b>	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
<b>Periodo de Cobro</b>	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de marzo de 2012.
<b>Periodo de Devengo de Intereses</b>	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
<b>Préstamo Subordinado DI</b>	Significa el préstamo otorgado por CAJAMAR al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado DI en los términos que se recogen en la <b>Estipulación Octava</b> de la presente Escritura.
<b>Periodo de Intereses de la Cuenta de Tesorería</b>	Significa el mes natural.
<b>Préstamo Subordinado GI</b>	Significa el préstamo otorgado por CAJAMAR al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado GI en los términos que se recogen en la <b>Estipulación Novena</b> de la presente Escritura.
<b>Préstamos</b>	Significará todos los préstamos, los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	Significará los Préstamos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria incluidos en la Cartera Cedible que son participados a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
<b>Préstamos sin</b>	Significará los Préstamos cedidos al Fondo que no cuentan

AR7700711



06/2011



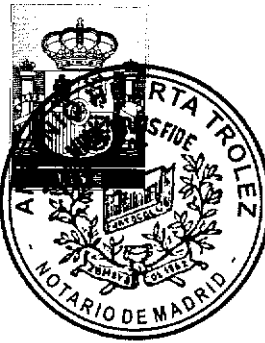
<b>Garantía Hipotecaria</b>	con garantía hipotecaria.
<b>Préstamos con Garantía Hipotecaria sobre embarcaciones</b>	Significará los préstamos incluidos en la Cartera Cedible que cuentan con garantía hipotecaria sobre embarcaciones pero que no son cedidos al fondo.
<b>Real Decreto 716/2009</b>	Significa el Real Decreto 716/2009, de 27 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
<b>Real Decreto 216/2008</b>	Significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras.
<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con la <b>Estipulación Duodécima</b> de la presente Escritura.
<b>R.O.A.C.</b>	Significa Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
<b>Saldo Inicial de los Bonos</b>	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (1.144.500.000) euros.
<b>Saldo Inicial de los Derechos de Crédito</b>	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Bonos</b>	Significa la suma del saldo pendiente de amortización antes de la amortización de todos los bonos de la Serie correspondiente en dicha Fecha de Pago.
<b>Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos</b>	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal no vencido a esa fecha de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
<b>Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito</b>	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
<b>Saldo Nominal Pendiente de los</b>	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no pagado y el no vencido a esa fecha de los

<b>Derechos de Crédito No Fallidos</b>	Préstamos no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
<b>Series</b>	Significa la Serie A, la Serie B y la Serie C de los Bonos.
<b>Serie A</b>	Significa 8.400 Bonos, por un importe total de 840.000.000 euros.
<b>Serie B</b>	Significa 2.100 Bonos, por un importe total de 210.000.000 euros.
<b>Serie C</b>	Significa 945 Bonos, por un importe total de 94.500.000 euros. La Serie C se destina a la dotación del Fondo de Reserva
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa InterMoneyTitulización, S.G.F.T., S.A.
<b>Supuestos de Liquidación Anticipada</b>	Significa los supuestos de liquidación anticipada enumerados en la <b>Estipulación Decimoséptima</b> de la presente Escritura.
<b>Tipo de Interés de Referencia de los Bonos</b>	Significa el EURIBOR a 1 mes.
<b>Tipo de Interés Nominal de los Bonos</b>	Significa, para cada una de las Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos. Para todas las Series de Bonos se realizará el cálculo sobre una base ACTUAL/360.
<b>Título Múltiple</b>	Significa el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión Hipotecaria.





06/2011



AR7700709

Table with columns: Cédula, N.º Finca, Finca, Capital Inscribido, Capital Realizado, Efecto Constituido, Tipo de Vigencia, Tipo de Finca, Tipo de Efecto, Fecha de Inscripción, Descripción, Cantidad a Pagar, Precio, Área, Superficie, Planta, and Nota. The table contains a long list of financial or legal entries.



Table with columns: Unidad, # de Tránsito, Fecha de Emisión, Capital, Valor, Tipo de Vehículo, Año, Marca, Valor del Vehículo, Tipo de Tránsito, Tipo de Documento, Permisos, Descripción, Estado y Vigencia, Fecha de Emisión, Fecha de Vigencia, Estado, Vigencia, Descripción, Observaciones. It lists numerous vehicle registration records with detailed numerical and categorical data.



06/2011



Table with columns: Estado, N.º, Fecha, Capital inicial, Capital final, Tipo de Operación, Tipo de Valor, Tipo de O.C., Forma de depósito, Valor, Valor O.C., Valor de depósito, Localidad y nº de Expediente, Valor, Tipo, Forma, Fecha, Monto Operación, Monto %.





06/2011



AR7700707

Table with columns: Ciudad, N.º Parte, Libro Abon, Cuarta Folio, Cuarta Parte, Valor Catastral, Valor Declarado, Tipo y Clase, Tipo de T, Valor T, Partida del Plan, Descripción, Fecha de Inscripción, Estado, Tipo de Inscripción, Valor T, and other financial and administrative details.







06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Póliza, Fecha Acta, Total del Seguro, Capital Prometido, Valor Convenido, Tipo de Seguro, Tipo del DV, Póliza del Seguro, Valor del Seguro, Localidad y nº del Seguro, Monto, Sexo, Edad, Fecha de Nacimiento, Nº de Póliza. The table lists numerous insurance policies with their respective details.







06/2011



AR7700704

Table with columns: Cédula, Titulo, Fecha, Valor, Tipo, etc. It contains a large list of notarial records with their respective details.



AR7700703



06/2011



Table with columns: Cédula, Nº Parte, Valor, Capital, etc. It lists various financial entries and transactions.





06/2011



AR7700702

Table with columns: Fecha, No. Pro, Titulo, Capital Total, Capital Promesa, Tipo de Titulo, Tipo de Valor, Tipo de Tipo, and others. It contains a large list of financial or legal entries.





06/2011



AR7700701

Table with columns: Cédula, Nº Finca, Valor Catastral, Capital Promovido, Actas Constitutivas, Tipo de Acta, Tipo de Finca, Tipo de Operación, Fecha de Inscripción, Inscripción, Localidad, Nº de Registro, Área, Precio, Tipo, Inscripción, Área. Contains a list of property records.







06/2011



Table with columns: Entidad, NIF, Fecha, Capital, Tipo de Operación, etc. It contains a large list of financial or legal entries.





06/2011



Table with columns: Titular, P.P. Name, Fecha, Capital, Tipo, etc. It contains a dense list of financial or legal records.





06/2011



Table with columns: Fecha, No. Papeles, Area, Cuentas, Capital, Plan, etc. It contains a large list of notary records with their respective details.











06/2011



Table with columns: Fecha, Tipo, Valor, Cuentas, Capital, etc. It contains a large list of financial entries and transactions.





06/2011

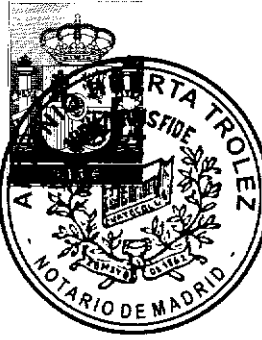


Table with columns: Entidad, N.º Pasos, Fecha Acta, Capital total, Capital pendiente, Efecto Concursal, Tipo Seguro, Vigencia, Tipo del, Tipo del, Valor del Depósito, Emisor, Contrato y nº del Seguro, Valor, Tipo, Fecha de Pago, Tipo de Pago, Valor del Pago. The table contains a list of insurance policies with their respective details.





06/2011



Table with columns: Entidad, N.º Finca, Área, Superficie, Valor Catastral, Valor de Referencia, Tipo de Finca, Tipo de Suelo, etc. It lists various real estate properties and their associated data.









AR7700692



06/2011



Table with columns: Localidad, Población, Fecha, Capital, etc. It lists various municipalities and their corresponding population data.















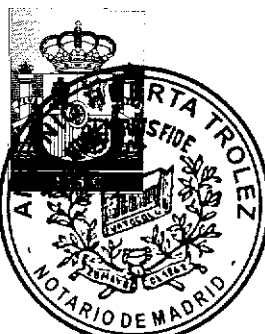




Entidad	Nº Financ	Fecha de exp	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo Interés Vigente	Tipo Rec	Tipo Diferencial	Período-Fer tipo interés	Num Venemiento	Num DC
CAJAMAR	305800040113204254	21-06-12	100 000,00	303 000,00	19/11/2009	3,196	CCOX	1	6	25/11/2015	3647
CAJAMAR	305800040113204493	21-06-12	25 000,00	24 067,16	09/11/2010	3,66	FJIC	0	6	25/11/2015	3654
CAJAMAR	3058000401132044676	21-06-12	25 000,00	23 976,36	07/10/2011	8,236	FJIC	0	6	25/11/2015	3663
CAJAMAR	30580004011320449217291	21-06-12	10 000,00	5 586,64	14/10/2008	5	EURH	2,25	12	11/02/2013	3668
CAJAMAR	3058000401132044924459	21-06-12	211 878,98	211 476,98	30/09/2011	6,15	FJIC	0	12	11/02/2013	3687
CAJAMAR	3058000411132047864	21-06-12	48 106,40	9 385,03	14/06/2009	4,045	CCOX	1,75	6	25/04/2013	3688
CAJAMAR	3058000411132048151	21-06-12	18 700,00	12 535,71	25/03/2010	4,025	EURB	2,00	6	25/04/2015	3699
CAJAMAR	3058000411132048318	21-06-12	30 000,00	25 941,47	30/06/2010	5,47	FJIC	0	6	25/04/2015	3701
CAJAMAR	3058000411132048300	21-06-12	6 875,27	70 137,17	30/07/2010	4,37	FJIC	0	6	25/04/2015	3702
CAJAMAR	3058000411132048454	21-06-12	15 000,00	14 722,11	01/12/2010	5,991	FJIC	0	6	25/12/2015	3703
CAJAMAR	3058000411132048492	21-06-12	27 000,00	27 000,00	10/12/2010	5,957	FJIC	0	6	25/12/2015	3704
CAJAMAR	3058000411132048577	21-06-12	9 000,00	9 000,00	04/04/2011	8,086	EURB	4,25	6	25/04/2015	3706
CAJAMAR	3058000411149214412	21-06-12	101 380,55	103 380,55	26/09/2011	6,15	FJIC	0	12	11/02/2013	3716
CAJAMAR	3058000411152047970	21-06-12	12 963,88	7 403,83	31/10/2009	3,745	CCOX	1,49	6	25/11/2015	3746
CAJAMAR	3058000411152048127	21-06-12	90 000,00	76 416,47	14/04/2010	3,834	FJIC	0	6	25/09/2015	3747
CAJAMAR	3058000411152048199	21-06-12	30 000,00	26 986,46	21/05/2010	5,815	FJIC	0	6	25/04/2015	3748
CAJAMAR	3058000411152048360	21-06-12	120 000,00	120 000,00	14/04/2011	7,865	EURB	4,25	6	25/04/2015	3749
CAJAMAR	3058000411152049164	21-06-12	250 000,00	166 101,75	07/10/2008	3,5	EURH	1,25	12	10/04/2013	3750
CAJAMAR	3058000411152048379	21-06-12	40 000,00	38 371,27	15/10/2010	5,789	FJIC	0	6	25/11/2015	3751
CAJAMAR	3058000411152048461	21-06-12	30 000,00	29 441,27	03/11/2010	5,991	FJIC	0	6	25/11/2015	3752
CAJAMAR	3058000411152048524	21-06-12	140 000,00	113 605,54	23/05/2010	5,968	EURB	3,5	6	25/12/2015	3753
CAJAMAR	3058000411152048462	21-06-12	30 000,00	28 320,13	04/10/2010	5,758	FJIC	0	6	25/10/2015	3754
CAJAMAR	3058000411152048506	21-06-12	60 000,00	40 000,00	30/01/2011	8,215	FJIC	0	6	25/04/2016	3755
CAJAMAR	3058000411152048644	21-06-12	50 000,00	36 000,00	03/03/2011	8,238	EURB	6,25	6	25/04/2016	3757
CAJAMAR	30580004111520492377	21-06-12	95 000,00	34 950,48	09/04/2011	6,35	EURH	2	12	10/04/2013	3758
CAJAMAR	3058000411152049515	21-06-12	80 000,00	55 071,47	06/05/2009	3,566	EURH	1,5	12	10/04/2013	3758
CAJAMAR	3058000411152049516	21-06-12	200 000,00	28 150,37	19/05/2010	5,815	FJIC	0	6	25/04/2015	3759
CAJAMAR	3058000411152049517	21-06-12	37 000,00	37 000,00	04/10/2010	6,073	FJIC	0	6	25/12/2015	3759
CAJAMAR	3058000411152049518	21-06-12	35 000,00	14 200,00	12/01/2010	6,559	EURH	3	12	11/12/2013	3761
CAJAMAR	3058000411152049519	21-06-12	60 000,00	38 268,49	27/10/2009	3,317	EURH	1,25	12	11/02/2013	3762
CAJAMAR	3058000411152049520	21-06-12	90 000,00	82 866,92	04/11/2010	5,733	FJIC	0	6	25/11/2015	3763
CAJAMAR	3058000411152049521	21-06-12	300 000,00	288 805,98	17/11/2010	5,76	FJIC	0	6	25/12/2015	3764
CAJAMAR	3058000411152049522	21-06-12	27 000,00	26 200,04	14/10/2011	6,455	EURB	4,5	6	25/11/2015	3764
CAJAMAR	3058000411152049523	21-06-12	100 000,00	24 264,68	24/07/2010	6,332	FJIC	0	6	25/08/2016	3766
CAJAMAR	3058000411152049524	21-06-12	200 000,00	188 984,13	19/08/2010	5,844	FJIC	0	6	25/04/2015	3767
CAJAMAR	3058000411152049525	21-06-12	140 000,00	16 817,22	12/09/2011	7,998	EURB	6,25	6	25/04/2016	3768
CAJAMAR	3058000411152049526	21-06-12	35 000,00	22 625,34	23/05/2011	5,734	FJIC	0	6	25/04/2015	3768
CAJAMAR	3058000411152049527	21-06-12	60 860,00	60 860,00	12/04/2011	9	FJIC	0	12	10/04/2013	3768
CAJAMAR	3058000411152049528	21-06-12	40 000,00	12 262,20	02/10/2009	6,639	FJIC	0	6	25/10/2015	3769
CAJAMAR	3058000411152049529	21-06-12	80 000,00	6 816,93	18/05/2010	5,874	FJIC	0	6	25/04/2015	3770
CAJAMAR	3058000411152049530	21-06-12	27 000,00	26 200,04	14/10/2011	6,455	EURB	4,5	6	25/11/2015	3770
CAJAMAR	3058000411152049531	21-06-12	76 000,00	60 000,00	04/04/2011	6,138	EURB	6,25	6	25/04/2016	3771
CAJAMAR	3058000411152049532	21-06-12	250 000,00	196 102,75	02/04/2010	3,5	EURH	1,25	12	10/04/2013	3771
CAJAMAR	3058000411152049533	21-06-12	10 000,00	16 000,00	10/01/2010	10,071	EURH	12	1	12/10/2013	3772
CAJAMAR	3058000411152049534	21-06-12	60 000,00	37 364,78	18/11/2009	3,61	EURH	1,5	12	10/04/2013	3773
CAJAMAR	3058000411152049535	21-06-12	30 000,00	26 413,21	04/01/2011	4,25	EURH	2	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049536	21-06-12	40 000,00	15 100,73	19/07/2007	6,75	FJIC	0	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049537	21-06-12	4 000,00	18 603,84	11/04/2010	3,647	EURH	1,5	12	11/02/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049538	21-06-12	70 000,00	59 343,91	18/06/2009	3,680	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049539	21-06-12	10 000,00	4 566,41	09/09/2006	4,681	EURH	2,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049540	21-06-12	35 000,00	46 708,10	09/03/2010	3,214	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049541	21-06-12	20 000,00	16 580,76	20/09/2010	3,619	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049542	21-06-12	25 000,00	22 500,06	15/03/2011	5,25	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049543	21-06-12	26 500,00	19 621,42	04/07/2011	5,9	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049544	21-06-12	32 000,00	27 541,36	18/06/2011	3,25	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049545	21-06-12	220 000,00	131 301,48	30/10/2006	5	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049546	21-06-12	21 000,00	13 243,32	02/03/2009	3,65	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049547	21-06-12	24 000,00	12 194,40	02/07/2009	5,67	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049548	21-06-12	23 000,00	19 554,31	06/03/2010	3,644	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049549	21-06-12	20 000,00	14 126,91	18/03/2010	4,9	FJIC	0	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049550	21-06-12	60 000,00	14 302,48	21/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049551	21-06-12	20 000,00	21 244,51	13/05/2011	5,26	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049552	21-06-12	12 000,00	11 278,24	10/12/2010	6,124	FJIC	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049553	21-06-12	120 000,00	17 458,29	30/10/2006	6	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049554	21-06-12	18 200,00	12 395,38	05/11/2009	3,61	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049555	21-06-12	240 000,00	84 801,57	01/10/2010	4	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049556	21-06-12	150 000,00	144 617,36	11/10/2010	5,788	FJIC	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049557	21-06-12	9 000,00	3 424,54	02/10/2010	3,586	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049558	21-06-12	10 000,00	7 725,35	23/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049559	21-06-12	20 000,00	21 000,00	31/07/2011	5,65	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049560	21-06-12	30 000,00	18 136,29	04/04/2010	3,54	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049561	21-06-12	8 500,00	7 418,29	11/08/2011	8,5	FJIC	0	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049562	21-06-12	60 000,00	16 538,56	23/04/2007	3,924	EURB	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049563	21-06-12	100 000,00	50 531,04	18/09/2009	3,504	EURB	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049564	21-06-12	160 000,00	103 000,00	03/03/2009	3,644	EURB	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049565	21-06-12	2 000,00	9 000,00	18/06/2010	3,96	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049566	21-06-12	16 000,00	13 216,66	06/03/2011	5,75	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049567	21-06-12	27 000,00	18 011,87	16/11/2009	6,201	FJIC	0	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049568	21-06-12	30 000,00	15 007,66	26/03/2010	3,55	EURH	2	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049569	21-06-12	60 000,00	11 447,58	11/11/2009	3,61	EURH	1,5	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049570	21-06-12	25 000,00	22 125,63	24/02/2011	4,75	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049571	21-06-12	120 000,00	54 371,99	27/01/2007	5	EURH	1,25	12	10/04/2013	3774
CAJAMAR	3058000411152049572										



06/2011

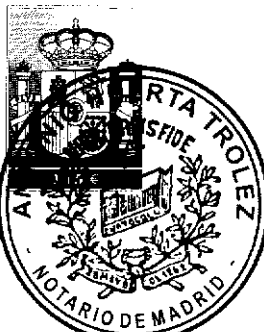


Entidad	Nº Falso	Fecha cancel.	Capital inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo valores vigentes	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo tipo interés	Vencimiento tipo interés	Núm DC.	
CAJAMAR	32500008111367331	21-6b-12	35.000,00	18.298,43	14/07/2009	3,74	ICCX	1,75	6	25/07/2011	3611	
CAJAMAR	32500008111367332	21-6b-12	12.000,00	7.011,00	11/11/2008	5	EURH	2,5	12	11/11/2015	3612	
CAJAMAR	335000051112047584	21-6b-12	40.000,00	37.203,07	20/04/2011	9,252	FJO	0	6	25/05/2016	3613	
CAJAMAR	305000080901533238	21-6b-12	15.000,00	10.194,77	11/03/2010	3,214	EURH	1,5	12	11/03/2015	3614	
CAJAMAR	305000080949794677	21-6b-12	12.000,00	9.086,53	15/10/2010	6,25	FJO	0	12	15/10/2015	3615	
CAJAMAR	305000081112047596	21-6b-12	30.000,00	24.196,45	26/11/2010	5,32	FJO	0	6	25/12/2015	3616	
CAJAMAR	305000081112047605	21-6b-12	15.000,00	12.926,14	04/03/2011	6,85	FJO	0	6	25/02/2016	3617	
CAJAMAR	305000081097497439	21-6b-12	10.000,00	6.252,36	23/12/2009	7	FJO	0	12	23/12/2014	3618	
CAJAMAR	3050000810995155126	21-6b-12	110.000,00	8.441,31	26/05/2009	3,58	EURH	1,5	12	30/04/2016	3619	
CAJAMAR	3050000810995155208	21-6b-12	40.000,00	199.999,96	06/11/2008	2,51	EURH	0,5	12	15/08/2014	3620	
CAJAMAR	30500008109951554275	21-6b-12	15.000,00	12.629,30	26/04/2009	7	FJO	0	12	26/04/2015	3621	
CAJAMAR	30500008109951554336	21-6b-12	37.000,00	31.540,50	11/12/2009	5	FJO	0	12	30/06/2016	3622	
CAJAMAR	30500008109951554800	21-6b-12	9.000,00	5.682,75	03/12/2010	6,25	FJO	0	12	03/12/2015	3623	
CAJAMAR	305000081112047611	21-6b-12	35.000,00	7.971,41	23/09/2009	4,68	FJO	0	12	25/11/2016	3624	
CAJAMAR	3050000811169714222	21-6b-12	9.000,00	15.115,50	06/09/2010	6,25	FJO	0	12	06/09/2016	3625	
CAJAMAR	30500008109951554303	21-6b-12	36.203,07	25.163,84	06/10/2009	5	FJO	0	12	11/12/2015	3626	
CAJAMAR	30500008109951554323	21-6b-12	10.000,00	8.489,82	20/12/2010	7	FJO	0	12	16/12/2016	3627	
CAJAMAR	30500008109951554328	21-6b-12	14.000,00	8.481,50	23/04/2009	5	FJO	0	12	07/07/2015	3628	
CAJAMAR	30500008109951554325	21-6b-12	15.000,00	12.854,43	27/08/2010	6	FJO	0	12	27/08/2016	3629	
CAJAMAR	305000081169212639	21-6b-12	10.000,00	7.953,37	06/09/2010	6,5	FJO	0	12	06/09/2016	3630	
CAJAMAR	305000081169212635	21-6b-12	10.000,00	10.000,00	26/09/2010	3,5	EURH	1	12	26/09/2015	3631	
CAJAMAR	30500008109951554209	21-6b-12	15.000,00	11.745,01	13/06/2011	5,25	EURH	1,25	12	13/06/2011	3632	
CAJAMAR	30500008113651554247	21-6b-12	12.000,00	10.488,89	12/04/2011	7,5	FJO	0	12	25/08/2016	3633	
CAJAMAR	305000081169212628	21-6b-12	8.000,00	7.899,66	03/04/2010	3,5	EURH	1	12	03/04/2015	3634	
CAJAMAR	305000081169212626	21-6b-12	21.000,00	30.000,00	26/03/2010	3,5	EURH	1	12	26/03/2015	3635	
CAJAMAR	305000081169212631	21-6b-12	8.000,00	7.398,91	11/07/2011	9,1	FJO	0	12	20/07/2016	3636	
CAJAMAR	30500008109951554325	21-6b-12	12.000,00	8.387,93	03/11/2009	5	FJO	0	12	03/11/2016	3637	
CAJAMAR	30500008109951554303	21-6b-12	19.000,00	11.856,72	16/04/2011	6,4	FJO	0	12	16/04/2016	3638	
CAJAMAR	305000081132047633	21-6b-12	25.000,00	26.500,00	23/03/2011	3,5	EURH	1	12	23/03/2016	3639	
CAJAMAR	305000081132047637	21-6b-12	29.000,00	23.044,00	11/04/2011	5,84	EURH	1,65	6	11/04/2016	3640	
CAJAMAR	305000081169212619	21-6b-12	25.000,00	23.061,43	19/07/2010	3,5	EURH	1	12	19/07/2015	3641	
CAJAMAR	30500008109951554307	21-6b-12	12.000,00	3.201,91	30/01/2010	7,25	FJO	0	12	25/01/2015	3642	
CAJAMAR	305000081169212621	21-6b-12	8.000,00	4.911,34	26/02/2010	5	FJO	0	12	26/02/2015	3643	
CAJAMAR	30500008109951554236	21-6b-12	58.000,00	27.244,42	17/06/2009	3,83	EURH	1,75	12	17/06/2015	3644	
CAJAMAR	30500008109951554587	21-6b-12	8.000,00	5.476,63	30/09/2010	3,5	FJO	0	12	31/01/2016	3645	
CAJAMAR	30500008109951554587	21-6b-12	13.500,00	6.968,77	22/07/2010	7,25	FJO	0	12	11/04/2016	3646	
CAJAMAR	305000081169212623	21-6b-12	12.000,00	11.364,18	25/02/2010	3,5	EURH	1	12	25/02/2015	3647	
CAJAMAR	30500008109951554588	21-6b-12	20.000,00	16.194,08	11/06/2010	1	EURH	1,5	12	11/06/2015	3648	
CAJAMAR	30500008109951554526	21-6b-12	20.000,00	20.000,00	29/09/2010	5,5	FJO	0	12	01/04/2017	3649	
CAJAMAR	30500008109951554508	21-6b-12	19.000,00	11.304,83	06/12/2009	7,5	FJO	0	12	13/05/2015	3650	
CAJAMAR	30500008109951554586	21-6b-12	12.000,00	8.420,65	26/07/2010	3,214	EURH	1,25	12	26/07/2015	3651	
CAJAMAR	30500008109951554477	21-6b-12	35.000,00	29.478,76	30/07/2010	3,5	FJO	0	12	30/07/2016	3652	
CAJAMAR	305000081132047637	21-6b-12	2.200.000,00	1.638.543,23	30/07/2010	4,93	EURH	2,55	6	25/08/2017	3653	
CAJAMAR	30500008109951554307	21-6b-12	10.000,00	8.524,57	02/08/2010	3,5	EURH	1	12	02/08/2015	3654	
CAJAMAR	305000081169212620	21-6b-12	10.000,00	9.286,14	21/01/2011	9,43	FJO	0	12	22/01/2016	3655	
CAJAMAR	30500008109951553706	21-6b-12	9.000,00	18.354,40	01/06/2007	4,03	EURH	2	12	01/06/2015	3656	
CAJAMAR	30500008109951554322	21-6b-12	12.000,00	12.000,00	19/07/2010	5	FJO	0	12	19/07/2016	3657	
CAJAMAR	30500008109951554317	21-6b-12	9.000,00	4.435,76	23/12/2010	5,25	FJO	0	12	23/12/2016	3658	
CAJAMAR	305000081132047633	21-6b-12	64.000,00	62.000,00	14/07/2010	3,64	EURH	5	2,5	12	14/07/2015	3659
CAJAMAR	30500008109951554318	21-6b-12	14.000,00	12.354,40	09/07/2010	3,5	EURH	1	12	09/07/2015	3660	
CAJAMAR	30500008109951554316	21-6b-12	13.000,00	11.471,94	01/06/2010	3,5	EURH	1	12	01/06/2015	3661	
CAJAMAR	305000081169212614	21-6b-12	10.000,00	8.201,54	05/04/2011	9	FJO	0	12	06/04/2016	3662	
CAJAMAR	30500008109951554313	21-6b-12	10.000,00	28.029,74	21/01/2011	5,25	EURH	2,25	12	21/01/2016	3663	
CAJAMAR	305000081132047631	21-6b-12	588.000,00	477.501,26	19/12/2009	4,03	ICCX	1,75	6	25/11/2017	3664	
CAJAMAR	305000081132047630	21-6b-12	15.000,00	14.172,14	31/08/2011	7,66	EURH	6,25	6	25/09/2016	3665	
CAJAMAR	305000081169212624	21-6b-12	2.100,00	2.100,00	2,5	EURH	1	12	27/10/2015	3666		
CAJAMAR	305000081132047629	21-6b-12	26.000,00	33.112,19	26/04/2010	4,68	EURH	2,25	12	26/04/2015	3667	
CAJAMAR	305000081169212615	21-6b-12	30.000,00	30.000,00	26/05/2011	4	EURH	1	12	08/07/2016	3668	
CAJAMAR	30500008109951554323	21-6b-12	60.000,00	295.025,03	18/03/2010	7,5	EURH	0,25	12	11/10/2016	3669	
CAJAMAR	305000081132047628	21-6b-12	350.000,00	228.480,00	26/07/2010	2,94	EURH	0,75	12	26/07/2015	3670	
CAJAMAR	305000081132047627	21-6b-12	310.000,00	10.433,51	01/02/2010	4,92	FJO	0	12	25/12/2015	3671	
CAJAMAR	305000081132047625	21-6b-12	35.400,00	28.465,37	14/12/2010	5,48	EURH	3,5	6	25/12/2015	3672	
CAJAMAR	305000081132047623	21-6b-12	25.000,00	23.198,08	14/09/2011	7,08	EURH	6,25	6	25/06/2016	3673	
CAJAMAR	305000081132047622	21-6b-12	195.977,49	137.564,95	15/12/2009	3,58	ICCX	1,75	12	15/12/2015	3674	
CAJAMAR	305000081132047620	21-6b-12	5.990,00	14.996,44	14/09/2011	5,08	EURH	1,65	6	25/06/2016	3675	
CAJAMAR	30500008109951553064	21-6b-12	500.000,00	92.427,77	13/11/2009	3,11	EURH	1	12	15/11/2017	3676	
CAJAMAR	30500008109951553109	21-6b-12	28.000,00	25.542,19	03/12/2009	3,44	EURH	1,5	12	03/12/2015	3677	
CAJAMAR	305000081132047626	21-6b-12	25.000,00	9.919,53	21/01/2008	2,92	EURH	0,65	6	15/11/2015	3678	
CAJAMAR	305000081132047624	21-6b-12	52.000,00	35.348,07	03/11/2009	3,58	EURH	1,80	12	03/11/2015	3679	
CAJAMAR	305000081132047620	21-6b-12	41.300,00	29.467,95	03/02/2011	5,08	FJO	0	6	25/07/2016	3680	
CAJAMAR	30500008109951554321	21-6b-12	15.000,00	8.240,80	14/01/2009	6,5	FJO	0	6	16/01/2015	3681	
CAJAMAR	30500008109951553111	21-6b-12	130.000,00	130.000,00	12/04/2011	5,25	EURH	2,5	12	11/04/2016	3682	
CAJAMAR	305000081132047619	21-6b-12	60.000,00	41.882,10	15/01/2011	3	EURH	1,25	12	15/01/2016	3683	
CAJAMAR	305000081132047618	21-6b-12	51.800,00	24.566,39	28/05/2010	4,34	FJO	0	6	25/06/2016	3684	
CAJAMAR	30500008109951554313	21-6b-12	50.000,00	40.000,00	07/09/2010	3,5	EURH	1	12	30/09/2016	3685	
CAJAMAR	30500008109951554311	21-6b-12	49.000,00	49.000,00	15/07/2010	3,44	EURH	1	12	15/07/2016	3686	
CAJAMAR	30500008109951553845	21-6b-12	4.000,00	8.000,00	25/01/2009	3,07	EURH	1,25	12	10/08/2017	3687	
CAJAMAR	30500008109951554074	21-6b-12	15.000,00	7.389,99	30/05/2010	5,30	EURH	2,25	12	31/07/2016	3688	
CAJAMAR	30500008109951553007	21-6b-12	35.000,00	23.332,74	14/06/2010	3,40	EURH	1,5	12	30/07/2016	3689	
CAJAMAR	30500008109951553015	21-6b-12	12.000,00	9.400,20	26/04/2011	7,25	FJO	0	12	01/12/2015	3690	
CAJAMAR	30500008109951553143	21-6b-12	29.000,00	29.000,00	17/08/2011	6,25	EURH	3,25	12	15/04/2016	3691	
CAJAMAR	30500008109951553291	21-6b-12	20.000,00									

Entidad	Nº Pto	Fecha date	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Coexorta	Tipo Contrato Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo Rev tipo interes	Vencimiento	Num DC.
CAJAMAR	3058000744113247553	21-feb-12	70.000,00	63.748,50	15/01/2011	5.784 EUR/6		4	6	25/01/2014	3978
CAJAMAR	305800074681449218071	21-feb-12	70.000,00	68.214,97	29/12/2009	5.794 EUR/6		1,75	12	29/12/2014	3930
CAJAMAR	3058000746931554972	21-feb-12	50.000,00	36.218,48	08/04/2010	4.897 EUR/6		2,75	12	15/01/2015	3931
CAJAMAR	30580007470821558137	21-feb-12	300.000,00	190.070,54	09/11/2010	4.23 EUR/6		1,75	6	15/11/2014	3932
CAJAMAR	3058000747113247553	21-feb-12	40.000,00	37.561,18	12/01/2010	5.758 FICJ		0	6	25/10/2015	3933
CAJAMAR	3058000747448118877	21-feb-12	25.000,00	23.000,00	26/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	25/08/2015	3934
CAJAMAR	3058000748051588098	21-feb-12	12.000,00	7.547,85	21/07/2010	6 FICJ		0	12	21/07/2014	3935
CAJAMAR	3058000748095153130	21-feb-12	30.000,00	13.702,99	21/10/2010	4 EUR/6		0	12	21/10/2014	3936
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	13/10/2010	7.884 EUR/6		6,25	6	25/11/2014	3937
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	23.540,62	31/09/2010	3,5 EUR/1		1	12	02/09/2015	3938
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	8.153,28	18/10/2010	4,75 EUR/1		2,25	6	25/11/2014	3939
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	12.596,39	18/11/2009	6,701 FICJ		0	6	25/11/2014	3940
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	24.518,21	30/06/2009	3,986 EUR/1		1,5	12	10/05/2015	3941
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	20.000,00	15.333,33	13/10/2010	4,3 EUR/1		2,25	12	15/07/2015	3942
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	12.000,00	8.162,42	11/06/2011	6,35 FICJ		0	12	14/06/2015	3943
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	13.200,00	24/05/2010	3,986 EUR/1		1,5	12	10/05/2015	3944
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	25.342,22	31/06/2010	5,311 FICJ		0	6	25/06/2015	3945
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	6.197,46	14/06/2009	3,447 EUR/1		1,5	12	04/06/2015	3946
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	35.000,00	29.756,39	05/03/2010	1,214 EUR/1		1,5	12	09/03/2016	3947
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	12.000,00	12.000,00	15/03/2010	3,214 EUR/1		1,5	12	15/03/2015	3948
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	20.000,00	8.300,00	15/09/2011	3,5 EUR/1		3,25	12	30/11/2015	3949
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	12.000,00	9.184,21	10/25/2010	3,836 EUR/1		1,75	12	15/10/2014	3950
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	219.480,00	209.851,22	21/09/2011	5.496 EUR/6		3,65	6	25/10/2015	3951
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	16.000,00	161.313,05	05/01/2011	2.688 EUR/1		0,6	12	04/01/2016	3952
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	14.000,00	30.863,3	17/05/2010	3.566 EUR/1		1,5	12	30/05/2015	3953
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	20.542,90	09/02/2011	5,75 FICJ		0	12	10/02/2016	3954
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	6.000,00	6.000,00	19/07/2010	3,3 EUR/1		1	12	19/07/2015	3955
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	22.000,00	17.423,99	19/01/2011	5,75 EUR/1		2,25	12	19/01/2016	3956
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	10.000,00	23.678,12	22/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	15/07/2015	3957
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	10.000,00	5.036,00	31/08/2011	5 FICJ		0	12	25/08/2015	3958
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	15.000,00	10.331,16	25/05/2009	4.686 EUR/1		2,25	12	25/05/2015	3959
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	15.000,00	10.934,33	21/09/2009	5 FICJ		2,25	12	20/12/2015	3960
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.200,00	14.200,00	26/09/2010	3,35 EUR/1		3,25	12	10/09/2014	3961
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	270.000,00	194.168,97	22/04/2010	4.605 EUR/6		2,18	6	25/03/2015	3962
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	250.000,00	221.793,99	04/06/2010	5.616 FICJ		0	6	25/06/2015	3963
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	6.000,00	3.000,00	05/09/2011	4,75 EUR/1		1,75	12	16/02/2016	3964
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	8.300,00	8.300,00	17/05/2010	4.254 EUR/1		1,75	12	25/06/2016	3965
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	24.000,00	24.000,00	26/10/2011	5,75 EUR/1		2,75	12	30/10/2015	3966
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	10.000,00	8.140,71	21/04/2010	5,834 FICJ		0	12	25/02/2015	3967
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	28.420,00	28/03/2010	4.088 EUR/1		1,75	12	09/06/2015	3968
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	17.949,91	14/05/2010	3,5 EUR/1		1	12	14/07/2015	3969
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	50.000,00	40.461,63	11/06/2010	3,5 EUR/1		1	12	31/08/2015	3970
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	20.357,25	24/09/2009	3.544 EUR/1		1,5	12	25/02/2015	3971
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	18.267,17	03/06/2010	5,5 FICJ		4	12	03/06/2016	3972
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	10.000,00	14.481,21	22/07/2010	4.544 EUR/1		2,25	12	22/07/2015	3973
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	12.000,00	4.267,06	22/12/2010	6,25 FICJ		0	12	30/12/2015	3974
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	60.000,00	40.000,00	15/09/2011	4,5 EUR/1		2,75	12	30/09/2016	3975
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	26.320,00	26.320,00	03/04/2009	4.827 CDOX		1,75	6	25/08/2015	3976
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	210.000,00	17.248,92	19/04/2010	5.951 FICJ		0	6	25/04/2015	3977
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	17.328,56	15/11/2010	5,66 FICJ		0	6	25/11/2015	3978
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	11.773,04	02/10/2008	5.847 EUR/1		1,25	12	02/10/2015	3979
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	10.000,00	8.956,10	19/01/2011	4.254 EUR/1		2,25	12	19/01/2016	3980
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	8.000,00	8.000,00	18/12/2010	6.124 FICJ		0	6	25/12/2015	3981
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	50.000,00	47.577,86	22/02/2009	5 EUR/1		2	12	27/02/2015	3982
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	14.645,58	22/04/2010	3,5 EUR/1		1	12	27/02/2015	3983
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	32.500,00	32.500,00	04/06/2010	5.546 FICJ		1,75	6	25/06/2015	3984
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	180.000,00	30.117,48	22/02/2005	5 EUR/1		2	12	27/02/2015	3985
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	24.000,00	17.234,80	22/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	22/07/2015	3986
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	23.475,63	27/04/2010	5 FICJ		0	12	27/04/2015	3987
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	22.347,96	13/05/2011	5,25 EUR/1		2,25	12	13/05/2016	3988
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	40.000,00	22.855,94	11/09/2011	5,5 EUR/1		3,25	12	11/09/2017	3989
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	23.441,91	06/10/2010	5.429 FICJ		0	6	25/10/2015	3990
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	12.923,91	26/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	26/07/2015	3991
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	15.000,00	8.845,94	06/05/2010	5.546 FICJ		1,75	6	25/06/2015	3992
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	9.000,00	30.117,48	22/02/2005	5 EUR/1		2	12	27/02/2015	3993
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	24.000,00	17.234,80	22/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	22/07/2015	3994
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	23.475,63	27/04/2010	5 FICJ		0	12	27/04/2015	3995
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	22.347,96	13/05/2011	5,25 EUR/1		2,25	12	13/05/2016	3996
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	40.000,00	22.855,94	11/09/2011	5,5 EUR/1		3,25	12	11/09/2017	3997
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	23.441,91	06/10/2010	5.429 FICJ		0	6	25/10/2015	3998
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	12.923,91	26/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	26/07/2015	3999
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	15.000,00	8.845,94	06/05/2010	5.546 FICJ		1,75	6	25/06/2015	4000
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	9.000,00	30.117,48	22/02/2005	5 EUR/1		2	12	27/02/2015	4001
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	24.000,00	17.234,80	22/07/2010	3,5 EUR/1		1	12	22/07/2015	4002
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	23.475,63	27/04/2010	5 FICJ		0	12	27/04/2015	4003
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	22.347,96	13/05/2011	5,25 EUR/1		2,25	12	13/05/2016	4004
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	40.000,00	22.855,94	11/09/2011	5,5 EUR/1		3,25	12	11/09/2017	4005
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	30.000,00	23.441,91	06/10/2010	5.429 FICJ		0	6	25/10/2015	4006
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	18.000,00	12.923,91	26/07/2010	3,5 EUR/1		1,5	12	26/07/2015	4007
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	15.000,00	8.845,94	06/05/2010	5.546 FICJ		1,75	6	25/06/2015	4008
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	9.000,00	30.117,48	22/02/2005	5 EUR/1		2	12	27/02/2015	4009
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	24.000,00	17.234,80	22/07/2010	3,5 EUR/1		1,5	12	22/07/2015	4010
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb-12	25.000,00	23.475,63	27/04/2010	5 FICJ		0	12	27/04/2015	4011
CAJAMAR	3058000748113247553	21-feb									



06/2011

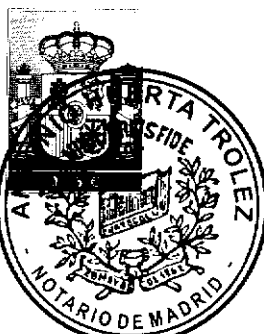


Entidad	Nº Finc	Fecha de Emisión	Capital Inicial	Capital Fidejante	Fecha Cancelación	Tipo Ingreso Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo de Vigencia	Vencimiento	Num. DC.
CAJAMAR	30580012011649223597	21-04-12	25.000,00	22.061,43	26/07/2010	3,5 EURH	1	1	12	26/07/2015	1047
CAJAMAR	30580012011649223595	21-04-12	25.000,00	22.340,85	06/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	06/09/2015	1048
CAJAMAR	30580012011649223594	21-04-12	25.000,00	22.061,43	27/07/2010	3,5 EURH	1	1	12	27/07/2015	1049
CAJAMAR	30580012011649223592	21-04-12	25.000,00	25.000,00	26/08/2010	3,5 EURH	1	1	12	26/08/2015	1050
CAJAMAR	30580012011649223588	21-04-12	25.000,00	19.071,94	15/07/2010	3,5 EURH	1	1	12	15/07/2015	1051
CAJAMAR	30580012020091354153	21-04-12	51.500,00	18.535,32	27/07/2007	3,5 EURH	2	1	12	27/07/2012	1052
CAJAMAR	30580012020091355558	21-04-12	15.000,00	13.637,91	01/12/2010	4,25 EURH	2	1	12	15/08/2016	1053
CAJAMAR	30580012020091355640	21-04-12	12.000,00	10.167,96	26/06/2011	7 FICD	0	1	12	26/06/2016	1054
CAJAMAR	3058001202112043832	21-04-12	20.000,00	8.491,14	21/08/2009	4,74 FICD	0	6	25/12/2012	1055	
CAJAMAR	3058001202112043841	21-04-12	8.476,24	8.137,41	15/10/2010	5,005 EURH	3,5	6	25/11/2015	1056	
CAJAMAR	30580012021649223318	21-04-12	24.833,38	8.277,80	24/08/2009	3,977 EURH	1,5	12	15/08/2012	1057	
CAJAMAR	30580012021649223317	21-04-12	18.000,00	12.722,69	15/08/2010	5,754 EURH	1,75	12	15/08/2015	1058	
CAJAMAR	30580012021649223323	21-04-12	19.000,00	12.666,87	07/07/2010	4,25 EURH	1,25	12	24/06/2015	1059	
CAJAMAR	30580012021649223384	21-04-12	25.000,00	25.000,00	14/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	14/09/2015	1060
CAJAMAR	30580012020091355649	21-04-12	70.200,00	70.000,00	11/08/2010	3,003 EURH	1,5	12	07/07/2017	1061	
CAJAMAR	30580012020091355497	21-04-12	16.300,00	11.486,53	08/09/2010	4,987 EURH	2,5	12	26/09/2016	1062	
CAJAMAR	30580012021120438324	21-04-12	8.700,00	8.440,29	19/08/2010	5,79 FICD	0	6	25/10/2015	1063	
CAJAMAR	30580012021120438325	21-04-12	12.000,00	10.655,83	20/04/2011	2,985 EURH	6,25	6	25/05/2016	1064	
CAJAMAR	3058001203112048875	21-04-12	14.000,00	13.616,52	26/10/2010	2,884 EURH	6,25	6	25/11/2016	1065	
CAJAMAR	3058001203112048876	21-04-12	25.000,00	8.331,34	06/10/2009	3,587 EURH	1,5	12	26/07/2012	1066	
CAJAMAR	3058001203112048877	21-04-12	8.523,03	8.051,56	26/09/2010	7 FICD	0	12	26/09/2016	1067	
CAJAMAR	30580012031649223426	21-04-12	25.300,00	25.000,00	17/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	17/09/2015	1068
CAJAMAR	3058001204091355676	21-04-12	28.200,00	18.000,00	13/10/2011	5,25 EURH	3,25	12	15/07/2016	1069	
CAJAMAR	3058001204112048776	21-04-12	12.9.000,00	12.922,93	16/11/2010	5,193 FICD	0	6	25/12/2015	1070	
CAJAMAR	30580012041649223488	21-04-12	26.200,00	17.332,33	19/07/2010	4,5 EURH	1,5	12	15/12/2015	1071	
CAJAMAR	30580012041649223489	21-04-12	30.300,00	50.000,00	29/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	09/09/2015	1072
CAJAMAR	30580012041649223490	21-04-12	9.200,00	9.200,00	25/08/2011	6,25 EURH	2	12	05/09/2016	1073	
CAJAMAR	3058001205091356914	21-04-12	18.000,00	18.000,00	21/09/2011	3,75 FICD	0	1	12	15/09/2016	1074
CAJAMAR	3058001205091356915	21-04-12	13.170,16	13.170,16	29/09/2010	4,007 EURH	6,25	12	25/10/2015	1075	
CAJAMAR	3058001205091356916	21-04-12	10.000,00	8.168,44	23/04/2010	4,874 EURH	2,95	12	22/11/2015	1076	
CAJAMAR	3058001205091356917	21-04-12	14.000,00	14.000,00	27/07/2011	6,25 EURH	3,25	12	15/01/2017	1077	
CAJAMAR	3058001205112048776	21-04-12	23.000,00	10.500,00	07/09/2009	6,789 FICD	0	6	25/10/2016	1078	
CAJAMAR	3058001205112048777	21-04-12	27.000,00	11.312,50	27/08/2010	6,794 FICD	0	6	25/11/2016	1079	
CAJAMAR	3058001205112048778	21-04-12	20.800,00	8.396,79	26/11/2009	6,69 FICD	0	6	25/12/2016	1080	
CAJAMAR	3058001205112048779	21-04-12	30.000,00	45.231,27	28/07/2010	5,873 FICD	0	6	25/08/2015	1081	
CAJAMAR	30580012051649223317	21-04-12	10.000,00	3.333,34	11/01/2010	3,754 EURH	1,75	12	07/12/2015	1082	
CAJAMAR	30580012051649223318	21-04-12	25.000,00	25.000,00	16/01/2010	3,5 EURH	1	1	12	16/01/2015	1083
CAJAMAR	30580012051649223319	21-04-12	18.250,00	12.346,40	28/09/2010	4,5 EURH	2	12	23/09/2015	1084	
CAJAMAR	3058001206091355917	21-04-12	16.000,00	9.416,24	25/02/2010	3,5 EURH	1	1	12	01/05/2016	1085
CAJAMAR	3058001206091355918	21-04-12	50.000,00	31.275,53	16/09/2009	4,397 EURH	2,5	12	16/09/2016	1086	
CAJAMAR	3058001206091355919	21-04-12	12.000,00	4.114,14	22/08/2010	4,560 EURH	1,5	12	15/12/2015	1087	
CAJAMAR	3058001206112048776	21-04-12	63.571,95	33.232,75	17/02/2009	3,746 ICDD	1,25	6	25/07/2016	1088	
CAJAMAR	3058001206112048777	21-04-12	72.000,00	29.348,75	22/10/2009	6,89 FICD	0	6	25/11/2016	1089	
CAJAMAR	30580012061649223488	21-04-12	20.000,00	50.000,00	20/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	20/09/2015	1090
CAJAMAR	30580012061649223489	21-04-12	25.000,00	22.500,00	26/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	26/09/2015	1091
CAJAMAR	30580012061649223490	21-04-12	18.000,00	11.428,14	22/07/2010	4,25 EURH	1,5	12	13/07/2015	1092	
CAJAMAR	30580012061649223491	21-04-12	9.000,00	6.000,00	24/07/2010	4,25 EURH	1,5	12	19/07/2015	1093	
CAJAMAR	30580012061649223492	21-04-12	25.000,00	16.666,67	10/09/2010	4,817 EURH	2,75	12	18/08/2015	1094	
CAJAMAR	30580012061649223493	21-04-12	14.000,00	14.000,00	15/01/2011	5 EURH	1	1	12	15/01/2016	1095
CAJAMAR	3058001207091354161	21-04-12	129.000,00	20.833,35	09/02/2007	3,833 EURH	1	1	12	15/10/2012	1096
CAJAMAR	3058001207091354162	21-04-12	41.000,00	14.400,34	28/12/2007	3,794 EURH	1,75	12	28/12/2013	1097	
CAJAMAR	3058001207091355918	21-04-12	20.000,00	12.346,40	24/02/2009	3,05 EURH	1,25	12	16/02/2016	1098	
CAJAMAR	30580012071649223488	21-04-12	12.000,00	1.500,00	17/01/2010	6 FICD	0	1	12	16/02/2016	1099
CAJAMAR	3058001207291355936	21-04-12	12.000,00	7.398,57	10/07/2009	4,5 FICD	0	6	16/10/2015	1100	
CAJAMAR	3058001207312048776	21-04-12	200.000,00	180.798,43	28/07/2010	4,405 FICD	0	6	25/08/2015	1101	
CAJAMAR	3058001207312048777	21-04-12	12.000,00	9.285,22	30/09/2010	5,199 FICD	0	6	25/10/2015	1102	
CAJAMAR	3058001207312048778	21-04-12	60.000,00	41.499,75	26/09/2010	5,893 FICD	0	6	25/11/2015	1103	
CAJAMAR	3058001207312048779	21-04-12	23.115,00	17.496,38	10/09/2010	5,282 EURH	3,5	6	25/09/2015	1104	
CAJAMAR	3058001207312048780	21-04-12	67.546,01	49.872,65	29/09/2010	5,288 EURH	3,5	6	25/10/2016	1105	
CAJAMAR	3058001207312048781	21-04-12	178.290,00	129.512,93	19/11/2009	3,548 ICDD	1,25	6	25/12/2016	1106	
CAJAMAR	3058001207312048782	21-04-12	121.000,00	89.532,04	24/10/2009	4,08 ICDD	1,75	12	27/11/2016	1107	
CAJAMAR	3058001207312048783	21-04-12	32.500,00	30.500,00	05/04/2011	8,58 EURH	6,25	6	25/14/2016	1108	
CAJAMAR	3058001207312048784	21-04-12	40.000,00	34.731,08	02/07/2010	5,85 FICD	0	1	12	02/07/2015	1109
CAJAMAR	3058001207312048785	21-04-12	23.000,00	22.460,64	30/07/2010	5,893 FICD	0	1	12	25/08/2015	1110
CAJAMAR	3058001207312048786	21-04-12	9.000,00	6.214,16	03/01/2011	5,19 FICD	0	1	12	03/01/2016	1111
CAJAMAR	3058001207312048787	21-04-12	74.000,00	5.991,12	14/01/2011	8,75 FICD	0	1	12	14/01/2017	1112
CAJAMAR	3058001207312048788	21-04-12	13.300,00	11.148,91	29/07/2010	4,795 EURH	2,5	6	25/08/2015	1113	
CAJAMAR	3058001207312048789	21-04-12	20.000,00	10.000,00	14/09/2010	3,5 EURH	1	1	12	15/09/2015	1114
CAJAMAR	3058001207312048790	21-04-12	10.000,00	6.349,04	26/09/2010	5,775 FICD	1,5	1	12	15/10/2015	1115
CAJAMAR	3058001207312048791	21-04-12	25.000,00	7.464,31	17/02/2009	2,337 EURH	0,5	1	12	13/02/2015	1116
CAJAMAR	3058001207312048792	21-04-12	20.000,00	14.811,29	17/11/2010	5,11 EURH	3	1	12	17/11/2016	1117
CAJAMAR	3058001207312048793	21-04-12	65.000,00	48.954,56	26/04/2008	2,175 EURH	0,6	6	15/07/2015	1118	
CAJAMAR	3058001207312048794	21-04-12	60.000,00	41.499,75	26/09/2010	5,893 FICD	0	6	25/09/2015	1119	
CAJAMAR	3058001207312048795	21-04-12	12.000,00	10.118,51	21/07/2010	5,144 EURH	3	1	12	21/07/2016	1120
CAJAMAR	3058001207312048796	21-04-12	19.000,00	12.666,67	06/09/2010	5,133 EURH	2,95	1	12	06/09/2016	1121
CAJAMAR	3058001207312048797	21-04-12	8.000,00								

Entidad	Nº Puno	Fecha dato	Capital Inicial	Capital Final	Fecha Correlacion	Tipo interes Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo Rev Interests	Vencimiento	Nam DC
CAJAMAR	3058003671649718013	21-feb-12	30,000.00	9,474.57	19/10/2007	5 EURH		2.25	12	19/10/2013	4168
CAJAMAR	305800368112047513	21-feb-12	32,557.00	31,746.75	16/06/2011	6 EURH		0	6	25/04/2016	3166
CAJAMAR	305800369114922102	21-feb-12	15,000.00	10,284.66	16/10/2009	5 EURH		3.75	12	15/11/2015	4167
CAJAMAR	305800370115632286	21-feb-12	15,000.00	15,000.00	23/09/2011	5 FPO		0	12	21/08/2012	4168
CAJAMAR	305800371149223494	21-feb-12	47,000.00	31,303.33	11/07/2010	4.25 EURH		1.5	12	15/06/2013	4169
CAJAMAR	3058003721164922827	21-feb-12	50,000.00	50,000.00	31/06/2010	3.5 EURH		1	12	21/07/2015	4170
CAJAMAR	305800373144922407	21-feb-12	20,000.00	7,046.53	19/10/2013	8.5 FPO		0	12	15/10/2012	4171
CAJAMAR	30580037416813567425	21-feb-12	18,000.00	18,000.00	09/05/2011	3.75 FPO		0	12	01/07/2012	4172
CAJAMAR	30580037516913567443	21-feb-12	8,000.00	9,000.00	09/08/2011	3.75 FPO		0	12	01/07/2012	4173
CAJAMAR	30580037616813533567	21-feb-12	1,500,000.00	126,363.63	23/07/2006	1.5 EURH		0.25	12	01/01/2012	4174
CAJAMAR	30580037716813533567	21-feb-12	12,000.00	12,000.00	04/05/2011	5.25 EURH		3.25	12	15/06/2014	4175
CAJAMAR	3058003781681356113	21-feb-12	20,000.00	20,000.00	26/06/2011	5.25 EURH		3.25	12	15/02/2015	4176
CAJAMAR	3058003791132048813	21-feb-12	150,000.00	132,350.24	20/10/2011	5.75 EURH		4	6	25/02/2016	4177
CAJAMAR	3058003801132048813	21-feb-12	80,000.00	85,871.74	03/05/2011	7.50 FPO		0	6	25/02/2016	4178
CAJAMAR	305800381149222506	21-feb-12	68,000.00	50,827.85	06/04/2010	5.75 EURH		3.25	12	06/04/2016	4179
CAJAMAR	3058003821614922506	21-feb-12	10,000.00	6,666.67	26/07/2011	5 EURH		2	12	20/02/2016	4180
CAJAMAR	30580038317091356747	21-feb-12	23,000.00	23,000.00	17/10/2011	3.75 FPO		0	12	31/07/2012	4181
CAJAMAR	30580038417091356747	21-feb-12	100,000.00	80,000.00	17/09/2010	4.25 FPO		1.5	12	01/08/2015	4182
CAJAMAR	30580038514922506	21-feb-12	40,000.00	34,000.31	13/12/2010	4.25 EURH		1.75	12	15/12/2016	4183
CAJAMAR	3058003861132048797	21-feb-12	7,768.86	7,017.99	1/03/2011	6.75 FPO		0	5	25/04/2016	4184
CAJAMAR	305800387132048797	21-feb-12	30,000.00	24,549.70	26/09/2010	8.25 FPO		0	12	24/06/2016	4185
CAJAMAR	3058003881132048797	21-feb-12	40,000.00	36,007.34	03/03/2011	5.75 EURH		4	6	25/02/2016	4186
CAJAMAR	3058003891132048797	21-feb-12	38,000.00	24,501.16	24/03/2010	5.92 FPO		0	6	25/04/2016	4187
CAJAMAR	3058003901132048797	21-feb-12	28,000.00	21,245.37	17/05/2010	5.815 FPO		0	6	25/06/2016	4188
CAJAMAR	305800391132048797	21-feb-12	16,379.32	11,523.63	28/06/2009	6.68 FPO		0	6	25/07/2016	4189
CAJAMAR	3058003921132048797	21-feb-12	12,200.00	9,195.17	08/07/2010	5.107 FPO		0	6	25/07/2016	4190
CAJAMAR	3058003931132048797	21-feb-12	300,000.00	23,956.18	30/07/2009	5.84 FPO		0	5	25/08/2012	4191
CAJAMAR	3058003941132048797	21-feb-12	30,000.00	24,886.22	05/09/2010	5.803 FPO		0	6	25/04/2016	4192
CAJAMAR	3058003951132048797	21-feb-12	90,000.00	29,171.91	20/10/2011	5.28 EURH		3.65	6	25/10/2016	4193
CAJAMAR	3058003961132048797	21-feb-12	110,000.00	74,076.24	16/04/2011	4.104 EURH		2.25	12	25/07/2016	4194
CAJAMAR	3058003971132048797	21-feb-12	150,000.00	138,211.76	23/09/2010	5.28 EURH		3.5	6	25/10/2012	4195
CAJAMAR	3058003981132048797	21-feb-12	13,200.00	12,751.74	19/11/2010	4.25 EURH		1.75	12	19/11/2016	4196
CAJAMAR	3058003991132048797	21-feb-12	30,000.00	24,325.33	26/07/2010	3.64 EURH		1.5	12	15/01/2016	4197
CAJAMAR	3058004001132048797	21-feb-12	18,000.00	17,800.00	30/03/2011	5 EURH		1.25	12	25/07/2016	4198
CAJAMAR	305800401132048797	21-feb-12	120,000.00	29,284.04	28/07/2010	5.44 FPO		3	6	25/04/2012	4199
CAJAMAR	3058004021132048797	21-feb-12	8,216.40	8,236.40	06/05/2011	5.513 FPO		0	6	25/03/2016	4200
CAJAMAR	3058004031132048797	21-feb-12	60,000.00	40,000.00	21/10/2011	3.69 FPO		0	6	15/11/2014	4201
CAJAMAR	3058004041132048797	21-feb-12	80,000.00	74,800.00	21/06/2011	5 EURH		1	12	15/02/2016	4202
CAJAMAR	3058004051132048797	21-feb-12	25,000.00	25,000.00	28/09/2010	5.5 EURH		1	12	28/09/2016	4203
CAJAMAR	3058004061132048797	21-feb-12	11,000.00	7,337.31	29/10/2010	4.507 EURH		2.5	12	21/10/2016	4204
CAJAMAR	3058004071132048797	21-feb-12	10,000.00	6,666.67	24/06/2011	6 EURH		2	12	15/07/2016	4205
CAJAMAR	3058004081132048797	21-feb-12	30,000.00	27,100.00	19/07/2010	4.9 FPO		1	12	05/07/2016	4206
CAJAMAR	3058004091132048797	21-feb-12	102,046.32	37,370.88	23/06/2006	4.47 EURH		7	12	15/05/2013	4207
CAJAMAR	3058004101132048797	21-feb-12	90,000.00	16,871.40	21/07/2006	4.144 EURH		2	12	15/09/2012	4208
CAJAMAR	305800411132048797	21-feb-12	30,046.00	8,268.66	36/04/2007	3.924 EURH		2	12	06/04/2013	4209
CAJAMAR	3058004121132048797	21-feb-12	50,000.00	18,141.6	02/10/2010	4.088 ICCO		1.5	12	25/01/2016	4210
CAJAMAR	3058004131132048797	21-feb-12	20,000.00	8,966.69	09/11/2010	3.967 EURH		1.5	12	20/07/2012	4211
CAJAMAR	3058004141132048797	21-feb-12	25,000.00	22,061.41	23/07/2010	3.5 EURH		1	12	23/07/2016	4212
CAJAMAR	3058004151132048797	21-feb-12	25,000.00	23,000.00	26/08/2010	3.5 EURH		1	12	20/06/2015	4213
CAJAMAR	3058004161132048797	21-feb-12	50,000.00	18,141.6	02/10/2010	4.088 ICCO		1.5	12	25/01/2016	4214
CAJAMAR	3058004171132048797	21-feb-12	15,000.00	15,000.00	07/09/2011	5 EURH		2	12	16/04/2014	4215
CAJAMAR	3058004181132048797	21-feb-12	54,000.00	14,281.12	20/06/2007	4.447 EURH		2	12	09/06/2013	4216
CAJAMAR	3058004191132048797	21-feb-12	17,000.00	8,812.59	25/07/2010	3.5 EURH		1.5	12	07/06/2013	4217
CAJAMAR	3058004201132048797	21-feb-12	20,000.00	20,000.00	31/04/2010	3.204 EURH		1.5	12	15/01/2016	4218
CAJAMAR	3058004211132048797	21-feb-12	10,000.00	6,820.19	17/31/2011	5.004 EURH		3	12	17/01/2014	4219
CAJAMAR	3058004221132048797	21-feb-12	80,000.00	40,000.00	31/07/2011	5.25 EURH		3.25	12	01/02/2016	4220
CAJAMAR	3058004231132048797	21-feb-12	103,424.21	89,296.78	07/10/2009	4.088 ICCO		1.75	6	25/10/2016	4221
CAJAMAR	3058004241132048797	21-feb-12	3,700.36	16,714.06	02/10/2010	4.088 ICCO		1.5	12	25/01/2016	4222
CAJAMAR	3058004251132048797	21-feb-12	400,000.00	347,118.41	17/06/2011	5.206 FPO		0	6	25/06/2015	4223
CAJAMAR	3058004261132048797	21-feb-12	32,000.00	18,155.02	19/10/2010	5.07 EURH		3.75	12	19/10/2014	4224
CAJAMAR	3058004271132048797	21-feb-12	25,000.00	25,000.00	27/07/2010	3.5 EURH		1	12	27/07/2016	4225
CAJAMAR	3058004281132048797	21-feb-12	25,000.00	22,500.47	27/07/2010	3.5 EURH		1	12	27/07/2016	4226
CAJAMAR	3058004291132048797	21-feb-12	15,000.00	12,274.34	19/10/2010	4.25 FPO		0	12	16/10/2016	4227
CAJAMAR	3058004301132048797	21-feb-12	24,000.00	19,297.02	08/11/2010	4.75 FPO		0	12	16/12/2015	4228
CAJAMAR	305800431132048797	21-feb-12	20,000.00	12,888.15	13/07/2010	4.444 EURH		3.25	12	15/09/2014	4229
CAJAMAR	3058004321132048797	21-feb-12	1,000.00	71,000.00	21/06/2011	5.5 EURH		1.25	12	25/07/2016	4230
CAJAMAR	3058004331132048797	21-feb-12	18,000.00	18,000.00	21/06/2011	5.15 EURH		3.25	12	15/10/2014	4231
CAJAMAR	3058004341132048797	21-feb-12	100,000.00	11,037.34	02/10/2010	5 EURH		2.25	12	02/10/2016	4232
CAJAMAR	3058004351132048797	21-feb-12	30,000.00	7,812.86	13/06/2010	7.23 FPO		0	6	13/06/2015	4233
CAJAMAR	3058004361132048797	21-feb-12	125,457.12	35,596.47	22/07/2010	5 EURH		1.5	12	25/07/2016	4234
CAJAMAR	3058004371132048797	21-feb-12	200,000.00	16,263.55	31/05/2011	4.25 FPO		0	12	31/08/2017	4235
CAJAMAR	3058004381132048797	21-feb-12	310,000.00	15,266.48	28/07/2010	5.14 EURH		3	12	17/01/2014	4236
CAJAMAR	3058004391132048797	21-feb-12	12,000.00	12,000.00	03/09/2011	5.15 EURH		3.25	12	16/01/2016	4237
CAJAMAR	3058004401132048797	21-feb-12	12,000.00	25,849.74	29/07/2010	5.003 FPO		6	6	25/07/2015	4238
CAJAMAR	305800441132048797	21-feb-12	22,000.00	22,000.00	10/05/2011	3.15 EURH		3.25	12	31/07/2016	4239
CAJAMAR	3058004421132048797	21-feb-12	19,000.00	19,000.00	30/06/2011	4.15 EURH		3.25	12	15/01/2018	4240
CAJAMAR	3058004431132048797	21-feb-12	15,000.00	17,800.45	03/11/2010	4.5 EURH		3.25	12	15/07/2017	4241
CAJAMAR	3058004441132048797	21-feb-12	50,000.00	35,708.62	29/07/2011	4.5 FPO		0	12	25/02/2015	4242
CAJAMAR	3058004451132048797	21-feb-12	215,920.60	117,842.20	29/10/2009	2.08 FPO		0	6	25/11/2014	4243
CAJAMAR	3058004461132048797	21-feb-12	18,000.00	15,414.06	11/02/2011	4.75 FPO		0	12	11/02/2017	4244
CAJAMAR	3058004471132048797	21-feb-12	42,000.00	14,635.39	19/06/2006	3.024 EURH		1.5	12	19/07/2014	4245
CAJAMAR	3058004481132048797	21-feb-12	60,000.00	69,000.00	04/10/2011	8.25 EURH		3.25	12	15/12/2017	4246
CAJAMAR	3058004491132048797	21-feb-12	20,000.00	7,146.00	21/03/2007	2.342 EURH		0.65	6	15/06/2014	4247
CAJAMAR	3058004501132048797	21-feb-12	30,000.00	10,578.21	23/07/2007	4.14 EURH		2	12	15/01/2013	4248



06/2011



AR7700685

Table with columns: Entidad, Nº Folio, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Lote, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Tipo Interés, Vencimiento, Num DC. Contains a list of financial entries for various entities.



Entidad	Nº Fran	Fecha de la	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concreta	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo-Rev tipo interés	Vencimiento	Nº de DC
CAJAMAR	3080023212132047663	21-feb-12	106.200,00	88.771,77	11/02/2011	5,943 EURR		5,65		6 25/07/2013	4401
CAJAMAR	3080023222460219366	21-feb-12	136.000,00	31.530,72	19/09/2009	5 EURR		2		12 19/09/2013	4402
CAJAMAR	3080023232649217211	21-feb-12	15.000,00	9.642,65	21/02/2010	7,5 FIJO		3		12 11/07/2015	4403
CAJAMAR	3080023241132047435	21-feb-12	32.480,00	22.940,51	21/05/2010	4,313 FIJO		3		6 19/09/2015	4404
CAJAMAR	3080023251132047485	21-feb-12	13.000,00	8.463,39	03/07/2010	5,538 FIJO		0		6 25/07/2013	4405
CAJAMAR	3080023261132047490	21-feb-12	300.000,00	326.000,00	03/07/2011	5,695 FIJO		0		6 25/10/2016	4406
CAJAMAR	3080023271132047546	21-feb-12	240.000,00	168.634,16	05/10/2009	3,818 KCOX		1,45		6 25/10/2014	4407
CAJAMAR	308002328112047773	21-feb-12	142.000,00	8.942,48	13/05/2010	4,345 FIJO		0		6 25/06/2015	4408
CAJAMAR	3080023291132047780	21-feb-12	137.897,20	177/09/2011	5,793 FIJO		0		6 25/11/2015	4409	
CAJAMAR	3080023301132047834	21-feb-12	43.640,00	34.496,58	02/11/2010	5,38 FIJO		0		6 25/11/2015	4410
CAJAMAR	308002331132047857	21-feb-12	100.000,00	98.288,27	19/11/2010	5,122 FIJO		0		12 25/11/2015	4411
CAJAMAR	3080023321132047930	21-feb-12	30.000,00	18.272,20	25/11/2009	7 FIJO		0		12 25/11/2014	4412
CAJAMAR	3080023331132047933	21-feb-12	81.000,00	81.399,69	26/08/2010	5,188 FIJO		0		6 25/09/2015	4413
CAJAMAR	3080023341132047955	21-feb-12	30.300,00	39.675,52	09/10/2010	5,791 FIJO		0		6 25/10/2015	4414
CAJAMAR	3080023351132047961	21-feb-12	13.200,00	11.989,79	12/10/2010	5 EURR		2,25		6 15/07/2013	4415
CAJAMAR	3080023361132047992	21-feb-12	16.560,00	9.554,23	14/07/2010	3,966 EURR		2,85		6 15/07/2013	4416
CAJAMAR	3080023371132047995	21-feb-12	21.000,00	20.789,74	17/07/2010	8,75 FIJO		0		12 17/07/2017	4417
CAJAMAR	3080023381132048264	21-feb-12	13.200,00	74.387,96	20/07/2010	5,168 FIJO		0		6 25/10/2015	4418
CAJAMAR	3080023391132048266	21-feb-12	15.000,00	9.490,00	30/08/2009	2,183 EURR		0		12 15/07/2013	4419
CAJAMAR	3080023401132048266	21-feb-12	21.000,00	20.789,74	17/07/2010	8,75 FIJO		0		6 20/10/2012	4420
CAJAMAR	308002341132048266	21-feb-12	15.000,00	15.000,00	12/10/2010	4,25 EURR		0,9		12 08/05/2020	4421
CAJAMAR	3080023421132048266	21-feb-12	15.000,00	31.309,84	20/06/2010	5,797 FIJO		6		6 25/12/2015	4422
CAJAMAR	3080023431132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4423
CAJAMAR	3080023441132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4424
CAJAMAR	3080023451132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4425
CAJAMAR	3080023461132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4426
CAJAMAR	3080023471132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4427
CAJAMAR	3080023481132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4428
CAJAMAR	3080023491132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4429
CAJAMAR	3080023501132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4430
CAJAMAR	308002351132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4431
CAJAMAR	3080023521132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4432
CAJAMAR	3080023531132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4433
CAJAMAR	3080023541132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4434
CAJAMAR	3080023551132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4435
CAJAMAR	3080023561132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4436
CAJAMAR	3080023571132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4437
CAJAMAR	3080023581132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4438
CAJAMAR	3080023591132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4439
CAJAMAR	3080023601132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4440
CAJAMAR	308002361132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4441
CAJAMAR	3080023621132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4442
CAJAMAR	3080023631132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4443
CAJAMAR	3080023641132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4444
CAJAMAR	3080023651132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4445
CAJAMAR	3080023661132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4446
CAJAMAR	3080023671132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4447
CAJAMAR	3080023681132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4448
CAJAMAR	3080023691132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4449
CAJAMAR	3080023701132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4450
CAJAMAR	308002371132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4451
CAJAMAR	3080023721132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4452
CAJAMAR	3080023731132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4453
CAJAMAR	3080023741132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4454
CAJAMAR	3080023751132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4455
CAJAMAR	3080023761132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4456
CAJAMAR	3080023771132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4457
CAJAMAR	3080023781132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4458
CAJAMAR	3080023791132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4459
CAJAMAR	3080023801132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4460
CAJAMAR	308002381132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4461
CAJAMAR	3080023821132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4462
CAJAMAR	3080023831132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4463
CAJAMAR	3080023841132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4464
CAJAMAR	3080023851132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4465
CAJAMAR	3080023861132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4466
CAJAMAR	3080023871132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4467
CAJAMAR	3080023881132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4468
CAJAMAR	3080023891132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4469
CAJAMAR	3080023901132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4470
CAJAMAR	308002391132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4471
CAJAMAR	3080023921132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4472
CAJAMAR	3080023931132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4473
CAJAMAR	3080023941132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4474
CAJAMAR	3080023951132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4475
CAJAMAR	3080023961132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	4476
CAJAMAR	3080023971132048266	21-feb-12	15.000,00	11.855,89	24/03/2011	6,001 FIJO		6		6 25/04/2016	44

AR7700684



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Fines, Fecha Caduc, Capital Inicial, Capital Rendiente, Fecha Cobertura, Tipo Interese Variable, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Vinculacion, Num DC. The table lists numerous entries for 'CAJAMAR' with various financial details.

Entidad	Nº Financ	Fecha Adm	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo-Res ipsa intereses	Vencimiento	Num DC
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	78.858,25	12/08/2010	5,885 FIJO		0	6	25/06/2015	4677
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	15.220,92	28/10/2010	2,587 EURH		0,5	12	15/01/2017	4634
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	13.006,50	31/09/2011	5,75 EURH		2,5	12	01/08/2017	4679
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	16.210,38	01/08/2009	8 FIJO		0	11	04/05/2015	4630
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	18.910,44	07/05/2007	1,584 EURH		1,5	12	15/07/2012	4641
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	8.660,23	05/05/2007	3,874 EURH		1,75	12	10/05/2013	4642
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	16.359,68	01/08/2007	1,644 EURH		1,5	12	07/02/2014	4643
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	12.854,65	11/11/2010	4,953 EURH		3,25	6	25/03/2018	4644
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	30/02/2011	5,008 FIJO		0	6	25/09/2015	4645
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	24.000,00	20.561,12	28/10/2010	5,208 EURH		1,5	6	25/11/2017	4646
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	40.000,00	11.468,89	29/08/2008	3,79 FIJO		0	12	19/02/2013	4648
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	49.155,25	17/07/2009	3,748 ICCO		1,75	5	25/07/2016	4649
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	35.000,00	33.414,40	29/09/2009	4,688 ICCO		1,75	5	25/07/2016	4650
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	1.803.256,33	327.824,88	22/11/2001	1,75 EURH		0,5	12	15/08/2013	4651
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	7.300,00	7.600,07	31/03/2003	8,034 EURH		6,25	6	25/04/2016	4652
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	36.000,00	11.240,12	02/04/2009	5,444 EURH		3,75	12	10/03/2013	4653
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	15.324,49	18/06/2009	7 FIJO		0	12	18/06/2014	4654
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	10.000,00	18/08/2009	3,683 EURH		1,5	12	12/07/2012	4655
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	15.000,00	4.243,07	22/02/2010	5,794 EURH		3,75	12	01/03/2014	4656
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	28.000,00	12.780,23	29/04/2010	2,5 EURH		0,5	12	15/07/2015	4657
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	24.000,00	20.521,91	19/08/2010	5,442 FIJO		0	6	25/09/2017	4658
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	25.524,81	30/09/2010	4 EURH		1,5	12	22/01/2017	4659
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	15.000,00	12.264,49	09/09/2010	3,5 EURH		1	17	06/09/2015	4660
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	20.000,00	14.763,11	15/09/2010	3,654 EURH		1,5	12	22/02/2014	4661
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	44.840,00	41.703,54	09/09/2011	5,269 FIJO		0	6	25/09/2018	4662
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	30.000,00	19.193,24	05/09/2009	5,097 EURH		2	12	04/09/2015	4663
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	24.000,00	16.040,00	10/05/2013	3,5 EURH		1,5	12	10/05/2017	4664
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	20.000,00	18.446,24	16/09/2010	4,608 ICCO		1,75	5	25/10/2016	4665
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	27/07/2010	3,5 EURH		1	12	27/07/2015	4666
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	35.040,00	16/07/2010	3,5 EURH		1,5	12	15/07/2015	4667
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	40.000,00	50.673,05	17/07/2010	3,644 EURH		1,5	12	04/07/2015	4668
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	10.000,00	4.808,96	08/07/2010	6 FIJO		0	12	04/07/2015	4669
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	90.000,00	55.536,31	02/09/2010	4 EURH		1,5	12	15/07/2017	4670
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	11.000,00	11.000,00	01/10/2010	4 EURH		1,5	12	15/07/2017	4671
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	60.000,00	63.600,00	25/10/2010	4 EURH		1,5	12	15/07/2017	4672
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	20.000,00	18.446,24	16/09/2010	4,608 EURH		2,08	6	25/04/2017	4673
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	19.000,00	17.222,08	30/07/2010	5,873 FIJO		0	6	25/09/2015	4674
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	39.000,00	29.000,00	25/05/2011	5,298 EURH		3,68	6	25/04/2018	4675
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	23/07/2010	3,5 EURH		1	17	22/07/2015	4676
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	15.000,00	15.000,00	19/09/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4677
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	24.000,00	16.951,65	15/09/2010	3,5 EURH		1	17	15/07/2013	4678
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	13/08/2010	3,5 EURH		1	17	13/08/2015	4679
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	24.000,00	14.666,67	25/07/2011	5,23 EURH		2	12	30/01/2014	4680
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	14.000,00	11.831,33	04/09/2010	3,5 EURH		1,5	12	15/07/2015	4681
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	17.952,27	23/10/2009	5,9 FIJO		0	12	28/10/2015	4682
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	32.000,00	25.842,85	11/03/2010	4,048 EURH		2,125	6	25/03/2017	4683
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	13.000,00	9.866,67	02/11/2010	4,5 EURH		1,25	12	01/11/2013	4684
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	14.000,00	11.831,33	15/09/2010	3,597 EURH		1,5	12	15/04/2016	4685
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	16/09/2010	4 EURH		1,5	12	15/07/2017	4686
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	12/08/2010	3,5 EURH		1	12	12/08/2015	4687
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	80.000,00	80.000,00	01/07/2010	5,647 EURH		1,5	12	25/06/2017	4688
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	15/09/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4689
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	25.000,00	22.616,43	30/07/2010	3,5 EURH		1	12	20/07/2015	4690
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	28/07/2010	3,5 EURH		1	12	28/07/2015	4691
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	28/07/2010	3,5 EURH		1	12	25/06/2014	4692
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1,25	12	15/01/2016	4693
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4694
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4695
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4696
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4697
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4698
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4699
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4700
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4701
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4702
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4703
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4704
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4705
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4706
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4707
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4708
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4709
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4710
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4711
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4712
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4713
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4714
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4715
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4716
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4717
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4718
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4719
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4720
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH		1	12	15/07/2013	4721
CAJAMAR	306800363713301793	21-feb-12	50.000,00	50.000,00	15/07/2010	3,5 EURH					



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Finco, Fecha date, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Causación, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Rev tipo Interés, Vencimiento, Num DC. The table contains a list of financial entries for CAJAMAR, detailing capital movements and interest types over time.





06/2011



AR7700682

Entidad	Nº Fono	Fecha dato	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Causante	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo-Rev tipo interés	Vencimiento	Num DC
CAJAMAR	305800372215497190	21-feb-12	25.000,00	17.500,00	09/09/2010	3,5	EURH	1	12	20/07/2015	498
CAJAMAR	3058003722095154599	21-feb-12	27.000,00	18.000,00	13/07/2010	4,181	EURH	7	12	16/08/2015	492
CAJAMAR	3058003722112247242	21-feb-12	30.000,00	2.488,48	07/08/2009	7,151	FIO	0	12	25/04/2015	493
CAJAMAR	30580052231649217091	21-feb-12	25.000,00	20.337,97	21/07/2010	3,5	EURH	1	12	21/07/2015	494
CAJAMAR	3058005224091351462	21-feb-12	40.000,00	7.437,10	04/09/2006	3,599	EURH	1,5	12	20/01/2015	495
CAJAMAR	3058003724091554863	21-feb-12	15.000,00	10.206,78	29/04/2009	3,260	EURH	1,5	12	20/01/2015	496
CAJAMAR	3058005224091555132	21-feb-12	34.000,00	34.000,00	03/07/2011	3,25	EURH	1,25	12	13/07/2015	497
CAJAMAR	305805722505355503	21-feb-12	22.000,00	14.866,11	08/11/2010	4	EURH	1,5	12	15/12/2015	498
CAJAMAR	3058000722095355071	21-feb-12	20.000,00	17.389,31	15/01/2011	6	FIO	0	12	13/12/2015	499
CAJAMAR	3058003725112207411	21-feb-12	30.000,00	25.043,27	24/07/2011	5,245	EURH	3,5	6	25/03/2016	500
CAJAMAR	30580052251649217220	21-feb-12	15.000,00	12.202,78	30/08/2010	3,5	EURH	1	12	30/08/2015	501
CAJAMAR	3058005226051554948	21-feb-12	60.000,00	46.212,36	27/04/2010	3,424	EURH	1,5	12	20/01/2016	502
CAJAMAR	3058005226051554948	21-feb-12	15.000,00	15.000,00	16/07/2010	6,5	FIO	0	12	20/07/2016	503
CAJAMAR	30580052261649217122	21-feb-12	50.000,00	41.957,95	06/06/2010	3,5	EURH	1	12	06/06/2016	504
CAJAMAR	30580052271649217296	21-feb-12	25.000,00	20.340,81	09/09/2010	3,5	EURH	1	12	26/09/2016	505
CAJAMAR	3058005228091554108	21-feb-12	30.000,00	12.852,12	25/05/2007	3,586	EURH	1,5	12	26/10/2016	506
CAJAMAR	3058005228091554108	21-feb-12	30.000,00	22.505,20	16/09/2010	4	EURH	1,5	12	10/07/2016	507
CAJAMAR	3058005228112247242	21-feb-12	30.000,00	26.612,36	15/04/2011	7,955	EURH	1	12	20/07/2016	508
CAJAMAR	3058005228091554108	21-feb-12	30.000,00	4.968,83	16/01/2011	4,73	EURH	1,25	12	20/01/2017	509
CAJAMAR	3058005228091554108	21-feb-12	100.000,00	85.547,17	09/11/2010	5,5	FIO	0	12	20/01/2017	510
CAJAMAR	3058005229112247242	21-feb-12	15.000,00	14.160,00	03/07/2010	5,254	FIO	0	6	25/10/2015	511
CAJAMAR	3058005229112247242	21-feb-12	25.000,00	17.500,00	09/09/2010	3,5	EURH	1	6	25/10/2015	512
CAJAMAR	3058005229112247242	21-feb-12	8.000,00	5.499,65	11/03/2011	3,5	FIO	0	3	12/07/2015	513
CAJAMAR	3058005229112247242	21-feb-12	8.000,00	7.446,11	13/06/2011	5,648	EURH	3,5	6	25/06/2016	514
CAJAMAR	3058005229112247242	21-feb-12	27.450,00	22.055,27	13/06/2011	5,298	EURH	3,6	6	25/06/2016	515
CAJAMAR	3058004228113047529	21-feb-12	30.000,00	26.946,46	21/05/2010	5,215	FIO	0	6	25/09/2016	516
CAJAMAR	3058004228113047529	21-feb-12	15.000,00	15.000,00	25/03/2011	4,75	FIO	0	12	25/09/2016	517
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	15.000,00	7.436,44	12/05/2009	3,988	ICCK	1,49	6	25/06/2016	518
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	15.000,00	69.272,32	16/09/2010	2,744	EURH	1,25	12	16/09/2016	519
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	28.000,00	04/06/2009	1,647	EURH	2,4	12	16/09/2016	520
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	12/11/2010	4,51	EURH	1,6	12	15/06/2016	521
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	25.000,00	21.767,94	28/07/2011	5,477	EURH	3,65	6	25/06/2016	522
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	23.600,00	19/09/2010	3,5	FIO	0	12	16/09/2016	523
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1,25	12	16/09/2016	524
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	162.000,00	59.000,00	03/11/2010	3,567	EURH	1,5	12	30/07/2016	525
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	13.000,00	7.900,00	10/07/2009	3,644	EURH	1,5	12	23/07/2016	526
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	15.000,00	25.000,00	19/09/2010	3,597	EURH	1,5	12	30/07/2016	527
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	15.472,47	30/07/2010	3,644	EURH	1,5	12	30/07/2016	528
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	34.840,00	51.600,00	10/06/2010	5,988	FIO	0	12	25/06/2016	529
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	100.000,00	95.167,53	14/10/2011	8,247	FIO	0	6	25/11/2016	530
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	26/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	531
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	10.000,00	15/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	532
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	40.000,00	22/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	533
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	6.962,43	10/07/2009	5,147	EURH	3	12	30/07/2016	534
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	7.147,87	19/09/2010	3,894	EURH	1,25	12	30/07/2016	535
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	50.000,00	42.556,68	30/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	536
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	350.000,00	285.801,31	04/08/2010	3,543	EURH	1,5	12	15/01/2016	537
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	24.570,75	04/10/2011	5	EURH	2	12	30/07/2016	538
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	19.000,00	16/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	539
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1	12	16/09/2016	540
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	40.000,00	22/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	541
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	6.962,43	10/07/2009	5,147	EURH	3	12	30/07/2016	542
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	7.147,87	19/09/2010	3,894	EURH	1,25	12	30/07/2016	543
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	50.000,00	42.556,68	30/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	544
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	350.000,00	285.801,31	04/08/2010	3,543	EURH	1,5	12	15/01/2016	545
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	24.570,75	04/10/2011	5	EURH	2	12	30/07/2016	546
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	19.000,00	16/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	547
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1	12	16/09/2016	548
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	40.000,00	22/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	549
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	6.962,43	10/07/2009	5,147	EURH	3	12	30/07/2016	550
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	7.147,87	19/09/2010	3,894	EURH	1,25	12	30/07/2016	551
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	50.000,00	42.556,68	30/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	552
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	350.000,00	285.801,31	04/08/2010	3,543	EURH	1,5	12	15/01/2016	553
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	24.570,75	04/10/2011	5	EURH	2	12	30/07/2016	554
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	19.000,00	16/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	555
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1	12	16/09/2016	556
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	40.000,00	22/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	557
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	6.962,43	10/07/2009	5,147	EURH	3	12	30/07/2016	558
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	7.147,87	19/09/2010	3,894	EURH	1,25	12	30/07/2016	559
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	50.000,00	42.556,68	30/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	560
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	350.000,00	285.801,31	04/08/2010	3,543	EURH	1,5	12	15/01/2016	561
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	24.570,75	04/10/2011	5	EURH	2	12	30/07/2016	562
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	19.000,00	16/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	563
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1	12	16/09/2016	564
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	70.000,00	40.000,00	22/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	565
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	6.962,43	10/07/2009	5,147	EURH	3	12	30/07/2016	566
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	7.147,87	19/09/2010	3,894	EURH	1,25	12	30/07/2016	567
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	50.000,00	42.556,68	30/06/2010	3,647	EURH	1,5	12	30/07/2016	568
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	350.000,00	285.801,31	04/08/2010	3,543	EURH	1,5	12	15/01/2016	569
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	30.000,00	24.570,75	04/10/2011	5	EURH	2	12	30/07/2016	570
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	19.000,00	16/09/2010	3,5	EURH	1	12	16/09/2016	571
CAJAMAR	3058005228113047529	21-feb-12	10.000,00	8.533,42	09/09/2011	5	EURH	1	12	16/09/2016	572
CAJAMAR	305800522811304752										

Entidad	Nº Fianza	Fecha data	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Porfins-Rev Apto interés	Verchmento	Núm DC
CAJAMAR	30800649113047448	23-feb-12	30.000,00	46.740,35	30/07/2010	4,75% EURIB		2,5%	6	25/07/2013	5100
CAJAMAR	308006469113047486	21-feb-12	25.000,00	24.987,16	12/11/2010	5,84 FIJO		0	6	25/11/2013	5101
CAJAMAR	308006500113047478	21-feb-12	17.000,00	15.874,69	19/05/2011	6,997 FIJO		0	17	05/06/2010	5101
CAJAMAR	308006500113047300	21-feb-12	36.000,00	11.432,18	03/10/2009	6,639 FIJO		0	12	25/10/2012	5102
CAJAMAR	308006500113047423	21-feb-12	19.338,77	10.568,73	10/08/2010	5,312 FIJO		0	21	25/08/2013	5103
CAJAMAR	308006500113047485	21-feb-12	100.000,00	956.465,91	18/05/2011	5,863 FIJO		0	12	25/07/2013	5104
CAJAMAR	308006500113047499	21-feb-12	10.000,00	22.386,71	31/08/2010	3,5 EURIB		1	12	31/08/2010	5104
CAJAMAR	308006500113047366	21-feb-12	30.000,00	24.386,63	26/03/2010	4,79 FIJO		0	12	25/04/2012	5104
CAJAMAR	308006500113047454	21-feb-12	50.000,00	46.226,71	19/01/2011	7,077 FIJO		0	12	25/07/2013	5105
CAJAMAR	308006500113047392	21-feb-12	6.200,00	5.838,42	13/10/2011	3,733 FIJO		0	6	04/02/2013	5107
CAJAMAR	308006500113047383	21-feb-12	250.000,00	61.633,51	21/07/2009	5,844 FIJO		3	12	15/07/2013	5109
CAJAMAR	308006500113047203	21-feb-12	14.000,00	10.313,58	04/07/2011	5,863 FIJO		0	12	25/07/2013	5112
CAJAMAR	308006500113047251	21-feb-12	18.000,00	14.877,55	29/04/2010	5,202 EUR6		3,5	6	25/09/2012	5123
CAJAMAR	308006500113047453	21-feb-12	120.000,00	100.217,24	27/05/2012	4,812 FIJO		0	12	25/07/2013	5125
CAJAMAR	308006500113047339	21-feb-12	51.000,00	34.000,00	23/07/2010	3,65 EURIB		2,5	12	31/07/2013	5126
CAJAMAR	308006500113047378	21-feb-12	200.000,00	169.910,81	29/07/2009	4,847 EURIB		1,5	12	31/07/2013	5128
CAJAMAR	308006500113047488	21-feb-12	70.000,00	70.000,00	14/09/2011	4,3 FIJO		0	12	25/07/2013	5129
CAJAMAR	308006500113047317	21-feb-12	200.000,00	147.072,32	31/08/2005	4,743 EURIB		1,5	12	15/07/2013	5130
CAJAMAR	308006500113047320	21-feb-12	61.000,00	10.866,65	27/02/2007	5 EURIB		0,5	12	01/05/2012	5131
CAJAMAR	308006500113047195	21-feb-12	17.400,00	10.807,10	27/01/2009	5 EURIB		0	6	25/08/2013	5132
CAJAMAR	308006500113047237	21-feb-12	34.000,00	30.000,00	12/08/2011	8,021 EUR6		6,25	12	21/02/2012	5134
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	26/07/2011	4 FIJO		0	12	21/02/2013	5135
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5136
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5137
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5138
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5139
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5140
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5141
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5142
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5143
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5144
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5145
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5146
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5147
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5148
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5149
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5150
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5151
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5152
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5153
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5154
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5155
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5156
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5157
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5158
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5159
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5160
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5161
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5162
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5163
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5164
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5165
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5166
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5167
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5168
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5169
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5170
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5171
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5172
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5173
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5174
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5175
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5176
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5177
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5178
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5179
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5180
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5181
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5182
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5183
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5184
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5185
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5186
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5187
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5188
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5189
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5190
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5191
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5192
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5193
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5194
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5195
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5196
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5197
CAJAMAR	308006500113047493	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	12/05/2011	4,2 FIJO		0	12	31/07/2012	5198
CAJAMAR	308006500										



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Fono, Fecha date, Capital Inicial, Capital Fideicomiso, Fecha Cesesite, Tipo Inicial, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo inrets, Vencimiento, Num DC. Contains a list of financial records for CAJAMAR.



Entidad	Nº Fono	Fecha de inicio	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cierre	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo-Rev tipo Interés	Vencimiento	Non Dec
CAJAMAR	35500021911306240	21-04-12	10.000,00	10.000,00	24/05/2011	4,9 FIJO		0	6	01/07/2012	344
CAJAMAR	355000219095154218	21-04-12	10.000,00	10.000,00	28/10/2011	5,87 EURIH	1,5	12	25/01/2014	344	
CAJAMAR	355000219095154539	21-04-12	12.000,00	10.177,50	24/07/2011	6,25 EURIH	0,25	0	6	15/05/2016	344
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	50.000,00	50.000,00	10/02/2011	6,245 EURIH	4,5	6	25/02/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	15.253,06	28/01/2010	7 FIJO	0	6	15/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	50.000,00	50.000,00	26/07/2010	5,5 EURIH	1	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	24.000,00	17.331,90	30/07/2010	5,5 EURIH	1	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	70.000,00	51.995,61	24/04/2010	3,424 EURIH	1,5	12	16/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	10.000,00	10.000,00	13/09/2011	4,9 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	44.800,00	29.494,65	10/05/2010	5,47 EURIH	1,5	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	10.000,00	25.141,22	05/10/2009	4,9 FIJO	0	6	06/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	19.134,47	21/09/2011	5,794 EURIH	3,75	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	10.406,14	28/12/2009	4,9 FIJO	0	6	06/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	20.000,00	17/06/2011	5,5 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	24.000,00	18/05/2011	6,3 EURIH	3,25	12	15/11/2017	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	16.566,71	28/03/2011	6,012 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	8.341,46	10/12/2008	8 FIJO	0	6	10/12/2014	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	21.681,31	23/06/2011	5,5 EURIH	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	24.000,00	16.777,66	26/11/2009	7 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	8.112,23	7.202,55	17/12/2009	3,548 ICCX	1,75	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	15.118,45	06/05/2010	8 FIJO	0	6	06/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	15.973,84	13/07/2010	5,666 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	14.848,94	15/09/2011	6,05 FIJO	3	12	05/10/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	30.000,00	20/10/2011	8,35 EURIH	3	12	15/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	24.000,00	22.210,57	01/05/2011	4 EURIH	1	12	06/04/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	33.921,79	21.486,11	25/03/2009	5,611 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	21.000,00	19.014,85	29/05/2010	5,073 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	40.000,00	24.899,83	05/04/2010	4,49 FIJO	0	12	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	70.000,00	53.221,77	13/11/2010	5,998 FIJO	0	12	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	30.000,00	26/04/2011	9,058 FIJO	0	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	34.000,00	31.073,11	6/05/2010	5,946 FIJO	0	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	250.000,00	221.315,7	05/05/2011	6,343 FIJO	0	12	05/05/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	41.435,89	19/04/2011	5,705 EURIH	4	6	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	11.000,00	8.263,86	31/04/2010	7,5 FIJO	0	6	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	10.000,00	7.453,12	20/05/2011	5,946 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	16.242,43	16/07/2011	4,442 FIJO	0	12	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	25.196,54	10/02/2011	6,45 FIJO	0	6	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	26.995,49	11/03/2011	9 FIJO	0	6	14/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	33.048,48	04/01/2011	5,831 EURIH	4	6	25/07/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	43.000,00	42.479,69	17/29/2010	5,791 FIJO	0	12	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	26.210,35	05/24/2011	6,566 FIJO	0	12	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	14.000,00	17.431,96	21/10/2011	6,7 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	13.669,69	09/29/2010	5,345 FIJO	0	6	25/12/2015	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	20.000,00	16.846,24	25/11/2010	6,75 FIJO	0	6	25/11/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	18.000,00	03/10/2011	4 FIJO	0	12	20/08/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	35.000,00	35.000,00	04/01/2011	4 FIJO	0	12	20/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	15.000,00	24/01/2011	4,25 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	15.000,00	08/09/2011	4,25 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	12.000,00	12.000,00	21/12/2011	4,25 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	36.000,00	33.743,83	04/07/2007	9,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	40.000,00	39.177,96	24/09/2007	7,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	17.014,51	29/01/2009	2,994 EURIH	0,75	12	06/02/2013	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	110.000,00	74.750,76	26/03/2009	2,214 EURIH	0,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	1.300.000,00	884.976,91	01/06/2009	2,837 EURIH	1	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	16.000,00	12.315,26	29/09/2009	2,675 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	60.000,00	44.033,24	26/10/2009	3,587 EURIH	1,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	12.000,00	9.280,09	15/06/2010	5,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	25.486,81	04/10/2010	3,587 EURIH	1,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	16.000,00	16.000,00	06/06/2011	7 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	24.000,00	21.000,00	01/08/2011	7 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	15.000,00	25/08/2011	7 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	77.000,00	25.966,66	27/04/2009	5 EURIH	0,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	8.194,19	24/09/2009	5,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	6.000,00	20/07/2009	3,065 EURIH	1,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	16.000,00	11.474,48	16/12/2009	7,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	17.000,00	30.000,00	19/06/2011	4,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	26.274,45	22/01/2010	7,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	24.887,65	29/06/2010	6 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	38.592,21	26/07/2010	3,544 EURIH	1,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	23.000,00	17.491,44	17/01/2010	6,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	140.000,00	61.144,44	22/05/2009	3,548 ICCX	3,75	6	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	26.341,44	19/01/2010	5,489 FIJO	0	6	25/04/2016	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	180.000,00	95.528,53	15/07/2009	4,75 EURIH	2,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	42.000,00	35.894,26	21/06/2007	5,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	21.000,00	13.107,23	11/05/2009	7,5 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	11.908,31	29/10/2009	3,567 EURIH	1,5	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	19.471,86	26/01/2010	5,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	35.000,00	47.033,34	13/05/2010	5,5 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	35.000,00	31.929,31	30/12/2010	5,75 EURIH	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	40.000,00	40.000,00	20/01/2011	5,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	18.000,00	11.000,00	16/03/2011	5,75 EURIH	3,25	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	42.000,00	42.000,00	01/07/2011	7 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	16.000,00	16.000,00	11/01/2010	4,5 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	30.000,00	30.000,00	13/09/2011	4 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	15.000,00	15.000,00	07/10/2011	4,25 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	50.000,00	50.000,00	09/10/2011	4,75 FIJO	0	12	15/07/2012	344	
CAJAMAR	3550002191132047542	21-04-12	450.000,00	1							



06/2011

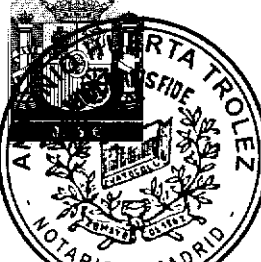
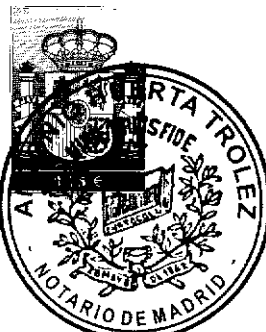


Table with columns: Entidad, Nº Finca, Fecha date, Capital inicial, Capital Pendiente, Fecha Devolución, Tipo Inyente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Vinculacion, Num Doc. Rows include various financial entries for CAJAMAR.

Entidad	Nº Prme	Fecha datos	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelada	Tipo interes Vigente	Tipo Rel	Tipo Diferencial	Periodo-Eu	Periodo-Int	Vencimiento	Nam DC
CAJAMAR	305800919112047809	21-feb-12	37.300,00	83.151,09	23/03/2011	6,85% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5881	
CAJAMAR	305800919112047808	21-feb-12	32.000,00	15.900,00	26/12/2011	8,26% EURB	0,25	0	6	25/04/2011	5882	
CAJAMAR	305800919112047807	21-feb-12	185.000,00	136.402,23	31/07/2007	2,74% EURB	0,6	0	12	31/07/2002	5883	
CAJAMAR	305800919112047806	21-feb-12	30.000,00	28.887,25	31/07/2009	5,73% FIJO	0	0	12	25/04/2010	5884	
CAJAMAR	305800919112047805	21-feb-12	30.000,00	312.162,16	08/10/2009	3,89% COX	1,49	0	6	25/04/2010	5885	
CAJAMAR	305800919112047804	21-feb-12	30.000,00	26.526,65	16/09/2009	5,54% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5886	
CAJAMAR	305800919112047803	21-feb-12	30.300,00	28.305,25	11/06/2011	6,47% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5887	
CAJAMAR	305800919112047802	21-feb-12	21.028,44	21.278,44	12/08/2011	8,75% FIJO	0	0	11	02/04/2012	5888	
CAJAMAR	305800919112047801	21-feb-12	10.339,96	7.115,67	05/05/2010	3,79% EURB	2,28	0	6	25/04/2010	5889	
CAJAMAR	305800919112047799	21-feb-12	43.000,00	40.789,12	29/02/2010	5,83% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5890	
CAJAMAR	305800919112047798	21-feb-12	11.000,00	10.378,40	09/10/2010	5,28% EURB	3,5	0	6	25/12/2010	5891	
CAJAMAR	305800919112047797	21-feb-12	34.570,18	34.570,18	05/05/2011	9,25% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5892	
CAJAMAR	305800919112047796	21-feb-12	30.628,02	29.274,34	20/09/2011	5,69% FIJO	0	0	6	25/11/2010	5893	
CAJAMAR	305800919112047795	21-feb-12	102.000,00	98.728,78	28/10/2009	5,02% EURB	1,5	0	12	28/12/2004	5894	
CAJAMAR	305800919112047794	21-feb-12	9.000,00	8.320,31	28/09/2011	3,25% FIJO	0	0	12	28/09/2010	5895	
CAJAMAR	305800919112047793	21-feb-12	70.000,00	55.740,15	18/10/2010	5,20% EURB	3,5	0	6	25/11/2010	5896	
CAJAMAR	305800919112047792	21-feb-12	12.000,00	11.000,00	22/01/2011	7,90% EURB	6,25	0	6	25/11/2010	5897	
CAJAMAR	305800919112047791	21-feb-12	11.000,00	11.113,24	19/04/2011	9% FIJO	0	0	12	01/04/2010	5898	
CAJAMAR	305800919112047790	21-feb-12	18.000,00	16.992,07	08/10/2010	5,38% FIJO	0	0	6	25/10/2010	5899	
CAJAMAR	305800919112047789	21-feb-12	261.640,00	225.500,78	19/10/2011	5,72% FIJO	0	0	6	25/11/2010	5900	
CAJAMAR	305800919112047788	21-feb-12	45.000,00	9.907,78	16/05/2007	5,74% EURB	7	12	16/05/2003	5901		
CAJAMAR	305800919112047787	21-feb-12	92.000,00	53.326,54	18/12/2009	1,48% FIJO	0	0	12	25/12/2010	5902	
CAJAMAR	305800919112047786	21-feb-12	10.300,00	10.300,00	30/07/2010	4,29% EURB	2,95	0	6	25/04/2010	5903	
CAJAMAR	305800919112047785	21-feb-12	30.000,00	28.899,14	31/05/2011	3,29% EURB	3,60	0	6	25/04/2010	5904	
CAJAMAR	305800919112047784	21-feb-12	15.000,00	6.605,52	08/04/2010	5,67% EURB	3,75	12	01/07/2010	5905		
CAJAMAR	305800919112047783	21-feb-12	43.000,00	43.000,00	04/04/2011	4% EURB	1,5	0	6	25/10/2010	5906	
CAJAMAR	305800919112047782	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	09/07/2010	3,98% EURB	2,55	0	6	25/07/2010	5907	
CAJAMAR	305800919112047781	21-feb-12	47.000,00	41.000,00	29/02/2011	5,73% EURB	4	0	6	25/12/2010	5908	
CAJAMAR	305800919112047780	21-feb-12	70.000,00	20.000,00	04/04/2011	8,68% EURB	6,25	0	6	25/04/2010	5909	
CAJAMAR	305800919112047779	21-feb-12	11.000,00	8.500,00	01/01/2011	9% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5910	
CAJAMAR	305800919112047778	21-feb-12	37.000,00	7.036,92	05/02/2007	3% EURB	1,75	12	31/12/2010	5911		
CAJAMAR	305800919112047777	21-feb-12	30.000,00	10.644,21	28/12/2007	4,44% EURB	2,5	12	30/11/2010	5912		
CAJAMAR	305800919112047776	21-feb-12	30.000,00	35.196,86	31/09/2011	5,25% EURB	3,25	12	01/09/2010	5913		
CAJAMAR	305800919112047775	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	01/01/2011	4% EURB	3,5	0	6	25/04/2010	5914	
CAJAMAR	305800919112047774	21-feb-12	29.000,00	27.917,92	12/11/2010	3,66% FIJO	0	0	6	25/11/2010	5915	
CAJAMAR	305800919112047773	21-feb-12	9.000,00	8.031,32	03/09/2011	9,5% FIJO	0	0	12	03/09/2010	5916	
CAJAMAR	305800919112047772	21-feb-12	30.000,00	24.034,52	37/09/2011	8,75% EURB	3	12	05/04/2010	5917		
CAJAMAR	305800919112047771	21-feb-12	608.000,00	382.164,24	18/12/2009	3,408% FIJO	1,47	0	6	25/04/2010	5918	
CAJAMAR	305800919112047770	21-feb-12	17.763,95	17.263,95	31/07/2010	4,03% EURB	2,4	0	6	25/04/2010	5919	
CAJAMAR	305800919112047769	21-feb-12	40.000,00	37.739,48	21/09/2010	5,79% FIJO	0	0	6	25/11/2010	5920	
CAJAMAR	305800919112047768	21-feb-12	30.000,00	54.120,53	22/09/2010	4,97% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5921	
CAJAMAR	305800919112047767	21-feb-12	30.000,00	46.300,00	14/09/2010	5,48% EURB	4	0	6	25/11/2010	5922	
CAJAMAR	305800919112047766	21-feb-12	12.500,00	16.720,81	05/10/2011	4,7% FIJO	0	0	6	25/10/2010	5923	
CAJAMAR	305800919112047765	21-feb-12	31.150,00	42.636,97	22/07/2010	4,29% EURB	2,55	0	6	25/04/2010	5924	
CAJAMAR	305800919112047764	21-feb-12	11.200,00	11.200,00	03/09/2010	4,56% EURB	3,5	0	6	25/04/2010	5925	
CAJAMAR	305800919112047763	21-feb-12	25.000,00	23.535,14	15/05/2011	3,49% EURB	3,65	0	6	25/04/2010	5926	
CAJAMAR	305800919112047762	21-feb-12	20.000,00	17.281,29	12/06/2010	5,85% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5927	
CAJAMAR	305800919112047761	21-feb-12	60.000,00	31.444,89	10/11/2009	5,06% EURB	2,95	12	12/11/2010	5928		
CAJAMAR	305800919112047760	21-feb-12	100.000,00	21.243,74	07/01/2011	7% FIJO	0	0	12	12/01/2010	5929	
CAJAMAR	305800919112047759	21-feb-12	100.000,00	100.000,00	21/03/2011	6,28% EURB	1,5	0	6	25/04/2010	5930	
CAJAMAR	305800919112047758	21-feb-12	30.000,00	26.364,20	17/01/2011	8,75% FIJO	0	0	12	01/01/2010	5931	
CAJAMAR	305800919112047757	21-feb-12	30.000,00	18.947,24	17/11/2011	9,25% FIJO	0	0	12	17/11/2010	5932	
CAJAMAR	305800919112047756	21-feb-12	37.762,00	35.230,73	16/05/2011	4,56% EURB	0	0	6	25/04/2010	5933	
CAJAMAR	305800919112047755	21-feb-12	12.000,00	16.417,52	15/07/2011	8,39% FIJO	0	0	6	25/07/2010	5934	
CAJAMAR	305800919112047754	21-feb-12	20.000,00	17.846,79	14/04/2011	5,76% EURB	4	0	6	25/04/2010	5935	
CAJAMAR	305800919112047753	21-feb-12	19.000,00	16.840,01	15/11/2010	8,75% FIJO	0	0	12	03/11/2010	5936	
CAJAMAR	305800919112047752	21-feb-12	24.000,00	5.381,57	09/01/2007	3% EURB	0,75	12	09/01/2003	5937		
CAJAMAR	305800919112047751	21-feb-12	11.000,00	11.719,49	05/05/2011	4,5% FIJO	0	0	12	05/05/2010	5938	
CAJAMAR	305800919112047750	21-feb-12	15.000,00	12.408,64	14/12/2010	4,75% FIJO	0	0	12	14/12/2010	5939	
CAJAMAR	305800919112047749	21-feb-12	11.526,76	9.709,60	04/05/2010	3,69% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5940	
CAJAMAR	305800919112047748	21-feb-12	30.000,00	26.250,00	16/09/2010	5,879% FIJO	0	0	6	25/09/2010	5941	
CAJAMAR	305800919112047747	21-feb-12	130.000,00	130.551,72	09/04/2011	6,66% FIJO	0	0	6	25/04/2010	5942	
CAJAMAR	305800919112047746	21-feb-12	160.000,00	83.669,15	11/01/2009	12,75% EURB	1,5	12	14/01/2005	5943		
CAJAMAR	305800919112047745	21-feb-12	200.000,00	200.000,00	01/06/2011	9,80% FIJO	0	0	6	25/06/2010	5944	
CAJAMAR	305800919112047744	21-feb-12	23.000,00	8.266,00	03/08/2008	6,69% FIJO	0	0	6	25/08/2010	5945	
CAJAMAR	305800919112047743	21-feb-12	8.314,49	8.559,14	20/09/2011	7,34% FIJO	0	0	6	25/10/2010	5946	
CAJAMAR	305800919112047742	21-feb-12	32.541,49	23.963,31	29/07/2010	4,39% EURB	2,55	0	6	25/07/2010	5947	
CAJAMAR	305800919112047741	21-feb-12	14.000,00	5.362,66	22/02/2010	5,3% EURB	3,75	12	22/02/2010	5948		
CAJAMAR	305800919112047740	21-feb-12	78.133,27	18.813,18	16/01/2009	5,25% EURB	1,5	12	16/01/2003	5949		
CAJAMAR	305800919112047739	21-feb-12	41.484,80	31.574,78	02/04/2010	4,91% EURB	1,26	0	6	25/04/2010	5950	
CAJAMAR	305800919112047738	21-feb-12	2.500.000,00	1.766.858,57	16/02/2009	3% EURB	3,5	12	16/02/2003	5951		
CAJAMAR	305800919112047737	21-feb-12	30.000,00	23.459,57	02/06/2010	8,25% FIJO	0	0	12	22/06/2010	5952	
CAJAMAR	305800919112047736	21-feb-12	7.400,00,00	7.497,00	14/11/2010	5,15% EURB	1,5	12	14/11/2010	5953		
CAJAMAR	305800919112047735	21-feb-12	12.000,00	0.835,80	14/04/2011	7,95% EURB	6,25	0	6	25/04/2010	5954	



06/2011



Entidad	Nº Ptas	Fecha Letra	Capital Inicial	Capital Prejudicial	Fecha Censuada	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo Rev tipo Interés	Vencimiento	Nºm DC
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	9.000,00	9.000,00	06/09/2011	3,75 FIJO	0	0	12	26/07/2012	5696
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	12.000,00	12.000,00	06/09/2011	3,75 FIJO	0	0	12	26/07/2012	5700
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	60.000,00	60.000,00	13/10/2011	3,75 FIJO	0	0	12	15/06/2012	5703
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	50.000,00	33.333,33	22/04/2010	4,426 EURH	2,5	12	15/06/2012	5702	
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	18.000,00	15.946,69	30/07/2011	5,25 EURH	1,25	12	28/07/2012	5705	
CAJAMAR	3058009711091567555	21-feb-12	120.000,00	120.000,00	28/03/2010	5,25 EURH	1,25	12	15/07/2012	5704	
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	35.000,00	26.403,72	23/04/2011	5,315 FIJO	0	0	6	25/06/2013	5702
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	64.500,40	45.873,12	02/06/2010	4,243 FIJO	0	0	6	25/06/2013	5706
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	500.000,00	401.100,67	12/12/2010	5,503 FIJO	0	0	6	25/11/2015	5709
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	24.000,00	20.335,50	26/11/2011	7,495 EURH	5,75	6	25/02/2014	5708	
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	13.923,82	12.117,65	08/14/2011	6,666 FIJO	0	0	6	25/04/2016	5707
CAJAMAR	3058009711132048116	21-feb-12	30.100,00	27.916,50	11/30/2011	5,909 FIJO	0	0	5	25/08/2016	5710
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	35.000,00	27.967,85	31/07/2009	5,894 EURH	3,75	12	05/08/2014	5711	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	380.000,00	366.071,66	25/11/2009	3,75 EURH	0	0	12	25/11/2014	5712
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	24.000,00	16.000,00	12/07/2010	3,5 EURH	1	12	20/07/2013	5715	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	27/07/2010	3,5 EURH	1	12	13/07/2015	5714	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	16.666,67	27/07/2010	3,5 EURH	1	12	15/07/2013	5716	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	09/08/2010	3,5 EURH	1	12	27/07/2013	5717	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	24.000,00	21.000,00	10/08/2011	3,75 FIJO	0	0	12	27/07/2012	5718
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	10.000,00	10.000,00	25/08/2011	3,75 FIJO	0	0	12	27/07/2012	5719
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	20.000,00	13.086,10	09/11/2009	4,36 EURH	2,00	12	06/11/2015	5714	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	5.000,00	6.638,09	07/04/2010	3,75 FIJO	0	0	6	25/04/2016	5716
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	16.963,47	24/06/2009	4,332 KCOX	1,75	6	25/09/2014	5712	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	8.292,70	30/04/2010	3,966 EURH	2,50	6	25/09/2014	5713	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	35.000,00	24.547,76	08/10/2010	4,265 EURH	4,25	6	25/05/2018	5723	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	8.000,00	8.000,00	14/07/2010	4,817 EURH	3,75	12	15/07/2012	5720	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	20.000,00	16.200,00	10/06/2010	3,5 EURH	1	12	26/07/2012	5721	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	17.000,00	8.000,00	07/10/2010	4,5 EURH	1,5	12	30/06/2013	5726	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	35.000,00	35.000,00	12/06/2011	3,75 FIJO	0	0	12	07/07/2012	5727
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	15.000,00	14.000,00	14/07/2010	4,5 EURH	0	0	12	15/07/2012	5728
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	120.000,00	23.444,22	17/01/2007	2,964 EURH	1,25	12	12/03/2013	5729	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	15.707,65	20/10/2009	5 EURH	2,25	12	20/10/2014	5726	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	71.643,63	17.843,63	31/07/2009	3,785 KCOX	1,89	5	25/08/2014	5724	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	20/03/2011	4,50 EURH	4	5	25/05/2014	5725	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	30/09/2010	3,5 EURH	1	12	06/07/2012	5723	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	75.000,00	16.666,67	27/07/2010	3,5 EURH	1	12	14/02/2013	5724	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	24.547,76	08/10/2010	4,265 EURH	4,25	12	30/06/2013	5727	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	31/07/2011	3,75 EURH	0	0	12	15/07/2012	5728
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	12.000,00	12.000,00	10/06/2010	3,75 EURH	0	0	12	15/07/2012	5729
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	12.000,00	24.000,00	24/05/2008	3,066 EURH	1	12	15/06/2012	5730	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	93.000,00	8.462,24	06/09/2006	3,809 EURH	1,75	12	15/07/2012	5731	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	15/07/2010	3,522 FIJO	0	0	6	25/09/2015	5739
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	15/12/2010	4,203 EURH	0	0	6	25/01/2015	5738
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	3.742,11	23.296,33	06/07/2011	5,446 EURH	4	5	25/07/2018	5741	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	150.000,00	127.345,93	14/10/2011	6,399 FIJO	0	0	6	25/11/2018	5741
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	15.000,00	12.000,00	10/06/2010	3,5 EURH	1	12	27/07/2015	5744	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	09/11/2010	3,11 EURH	0	0	12	15/07/2012	5744
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	07/29/2011	3,75 FIJO	0	0	12	15/07/2012	5745
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	6.000,00	6.000,00	11/09/2011	3,75 FIJO	0	0	12	15/07/2012	5746
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	11.405,00	11.405,00	20/07/2010	4,254 EURH	2,25	12	26/01/2016	5747	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	26/04/2011	3,25 EURH	1,25	12	15/07/2012	5748	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	20/06/2011	3,25 EURH	1,25	12	15/07/2012	5749	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	15.000,00	14.213,33	16/02/2011	9,103 FIJO	0	0	6	25/10/2016	5750
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	1.000.000,00	1.000.000,00	16/08/2011	4,5 EURH	0	0	12	05/08/2012	5751
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	2.000,00	19.745,25	16/08/2011	5,25 EURH	3,25	12	01/09/2017	5752	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	40.000,00	39.262,45	17/12/2010	6,124 FIJO	0	0	6	25/12/2015	5754
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	30.000,00	43.103,21	30/06/2007	5 EURH	1,5	12	20/09/2013	5753	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	19/07/2010	4,5 EURH	0	0	12	06/07/2015	5755
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	15.000,00	12.000,00	24/06/2010	3,5 EURH	1	12	15/07/2012	5756	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	60.000,00	40.000,00	13/10/2011	3,75 FIJO	0	0	12	15/06/2012	5757
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	13/10/2011	3,75 EURH	2,5	12	30/04/2014	5759	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	10.000,00	36.366,44	17/12/2009	4,166 FIJO	0	0	6	25/07/2014	5761
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	4.000,00	8.202,48	14/05/2010	5,202 EURH	3,5	6	25/09/2013	5763	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	15.000,00	14.366,31	07/11/2010	5,592 FIJO	0	0	6	25/11/2017	5761
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	74.742,00	66.766,26	10/06/2010	5,822 FIJO	0	0	6	25/11/2017	5762
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	10.000,00	4.755,54	26/07/2011	8,534 FIJO	3	12	15/07/2015	5763	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	50.000,00	30.000,00	11/08/2010	3,5 EURH	1	12	30/07/2015	5765	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	40.000,00	11.995,24	28/07/2007	3,844 EURH	1,75	12	30/07/2013	5766	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	70.000,00	70.000,00	26/07/2010	4,5 EURH	1,25	12	15/07/2012	5767	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	58.000,00	53.704,63	24/02/2011	5,792 EURH	4	6	25/03/2018	5768	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	10.000,00	7.732,17	23/03/2011	4,472 FIJO	0	0	6	25/04/2014	5768
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	25.000,00	25.000,00	25/08/2010	3,5 EURH	1	12	20/07/2015	5770	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	21.000,00	21.000,00	09/09/2010	4,5 EURH	1,5	12	15/07/2013	5771	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	24.450,14	21.140,07	03/16/2011	5,206 FIJO	0	0	6	25/07/2014	5772
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	28/09/2011	7,855 EURH	6,25	6	25/10/2018	5775	
CAJAMAR	3058009711149221280	21-feb-12	47.800,00	29.133,37	12/01/2011	6,793 FIJO	0	0	12	12/01/2016	5776

Entidad	Nº Phna	Fecha data	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha CANCELACION	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Período-Rev tipo Interés	Vencimientos	Num LIC
CAJAMAR	3058010122095154717	21-feb-12	20.000,00	6.882,87	20/08/2009	3,683 EURH		1,5	12	13/01/2013	3077
CAJAMAR	3058010122095154762	21-feb-12	16.000,00	16.000,00	25/03/2011	5,5 EURH		2,25	12	01/02/2018	5414
CAJAMAR	3058010122112047060	21-feb-12	30.000,00	30.000,00	11/02/2011	7,995 EUR6		6,25	6	25/02/2016	5419
CAJAMAR	3058010122149216980	21-feb-12	16.000,00	16.000,00	23/08/2010	3,5 EURH		1	12	23/08/2015	3638
CAJAMAR	3058010122095154939	21-feb-12	56.000,00	56.000,00	17/02/2011	5,75 FIJO		0	12	25/08/2013	3641
CAJAMAR	3058010123112047280	21-feb-12	30.000,20	7.455,49	20/07/2009	6,332 FIJO		0	12	25/08/2013	3642
CAJAMAR	3058010124095154988	21-feb-12	40.000,00	27.461,33	20/04/2009	3,424 EURH		1,5	12	14/08/2015	3643
CAJAMAR	3058010124095154978	21-feb-12	8.000,00	8.000,00	04/08/2010	4,833 EURH		2,75	12	23/03/2016	3644
CAJAMAR	3058010124095154991	21-feb-12	90.000,00	76.531,74	31/12/2010	4,25 EURH		1,75	12	01/02/2017	3645
CAJAMAR	3058010125091565487	21-feb-12	50.000,00	59.000,26	15/04/2011	5,300 EUR6		4	12	15/01/2016	3646
CAJAMAR	3058010125091565531	21-feb-12	9.000,00	9.000,00	19/09/2011	3,75 FIJO		0	12	19/07/2012	3647
CAJAMAR	3058010125095154340	21-feb-12	15.000,00	7.731,96	18/03/2008	3,933 EURH		1,25	12	20/01/2013	3648
CAJAMAR	3058010125095154861	21-feb-12	18.000,00	14.808,20	30/07/2010	4,894 EURH		2,75	12	15/01/2016	3649
CAJAMAR	3058010125112047425	21-feb-12	18.000,00	11.422,13	21/08/2009	6		0	12	19/01/2016	3650
CAJAMAR	3058010126095154724	21-feb-12	15.000,00	10.347,95	18/12/2009	3,544 EURH		1,5	12	15/01/2016	3651
CAJAMAR	3058010127095154908	21-feb-12	40.000,00	28.140,87	29/11/2010	5,9		0	12	11/05/2017	3652
CAJAMAR	3058010127095154984	21-feb-12	90.000,00	23.523,12	11/06/2011	5,35 EURH		2,25	12	23/04/2017	3653
CAJAMAR	3058010127095154984	21-feb-12	6.000,00	6.000,00	05/09/2011	4,9		0	12	11/07/2012	3654
CAJAMAR	3058010129091565456	21-feb-12	14.000,00	14.000,00	03/08/2011	4		0	12	03/07/2013	3656
CAJAMAR	3058010129091565500	21-feb-12	6.000,00	6.000,00	02/09/2011	4,9		0	12	01/04/2013	3658
CAJAMAR	3058010129091565807	21-feb-12	40.000,00	14.592,33	17/07/2006	3,894 EURH		1,25	12	10/06/2013	3659
CAJAMAR	3058010129091565807	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	23/06/2010	5,5		0	12	31/05/2014	3659
CAJAMAR	3058010129091565907	21-feb-12	16.000,00	16.000,00	22/06/2011	5,75 EURH		2,25	12	15/05/2014	3660
CAJAMAR	3058010129112047326	21-feb-12	15.000,00	13.300,00	04/03/2011	9,259 FIJO		0	12	25/03/2016	3662
CAJAMAR	3058010129112047326	21-feb-12	2.670,00	6	04/03/2011	6,786 FIJO		0	12	25/03/2016	3662
CAJAMAR	3058010129112047326	21-feb-12	75.000,00	69.370,50	10/04/2010	5,848 FIJO		0	12	25/03/2016	3662
CAJAMAR	305801013101049121811	21-feb-12	15.000,00	5.782,09	12/05/2010	7		0	12	17/01/2013	3664
CAJAMAR	305801013101049121811	21-feb-12	16.700,00	7.316,33	18/02/2011	8,75		0	6	14/05/2016	3664
CAJAMAR	3058010131112047714	21-feb-12	24.000,00	41.240,25	04/02/2011	4,594 EURH		0	6	25/02/2016	3664
CAJAMAR	3058010131112047714	21-feb-12	36.000,00	29.111,78	23/08/2011	5,418 EUR6		3,63	6	25/02/2016	3664
CAJAMAR	3058010131112047714	21-feb-12	7.150,00	6.841,20	19/11/2010	5,36		0	6	25/02/2016	3664
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	160.000,00	162.000,00	14/04/2011	9,333		0	6	21/01/2015	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	40.000,00	40.000,00	07/07/2011	7		0	6	21/01/2015	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	25.804,45	13.348,84	03/07/2009	3,486		1,49	6	21/01/2015	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	90.000,00	18.800,00	25/04/2006	4,424 EURH		3	12	29/01/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	19.000,00	16.483,94	18/08/2010	5,879		0	6	23/06/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	17.000,00	12.330,26	09/07/2010	3,488		1,49	6	23/06/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	50.000,00	46.750,00	30/04/2010	4,234 EUR6		2,43	12	23/05/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	17.367,32	10/06/2010	5,879		0	6	23/06/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	16.450,00	11.656,78	11/12/2009	6,846		0	6	23/06/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	10.000,00	7.988,63	22/02/2011	7,5		0	6	23/06/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	3.198,49	22/02/2010	7		0	12	20/10/2015	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	26.796,33	03/03/2011	8,75		0	12	01/08/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	26.837,05	01/09/2011	8,545		0	12	01/08/2016	3665
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	7.000,00	7.000,00	04/07/2011	7,15		0	12	05/08/2013	3666
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	21.000,00	15.351,70	17/05/2010	3,596 EURH		-0,25	12	17/05/2010	3666
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	66.116,33	11.780,50	19/07/1999	5,5		12HCH	12	03/08/2014	3666
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	16.000,00	16.000,00	01/09/2011	8,545		0	12	01/08/2016	3666
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	28.212,32	27/07/2008	3,5 EURH		1	12	27/01/2017	3666
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	7.485,65	14/08/2009	7,153		0	12	05/08/2013	3667
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	12.000,00	8.270,53	12/01/2010	5		0	12	12/01/2010	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	90.000,00	85.922,49	25/07/2011	7,932 EUR6		1,75	12	02/06/2016	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	14.000,00	12.900,00	16/07/2010	4,25 EURH		1,25	12	26/04/2017	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	10.000,00	8.970,49	20/04/2011	9,5		0	12	20/04/2017	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	70.000,00	16.422,49	27/04/2010	9,5		0	12	27/04/2017	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	100.000,00	72.981,25	02/09/2009	2,683 EURH		1,25	12	04/08/2017	3668
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	27.864,27	04/07/2011	8,25		0	12	25/12/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	35.000,00	19.507,40	20/11/2009	6,817		0	12	25/12/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	60.000,00	56.639,82	15/09/2010	3,751		0	12	20/10/2015	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	18.000,00	16.636,27	18/09/2010	3,479		0	12	01/01/2016	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	40.000,00	35.819,77	01/07/2009	4,378		0	12	25/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	18.000,00	15.854,77	18/06/2010	8,25		0	12	18/06/2016	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	45.000,00	45.000,00	21/07/2011	4,9		0	12	01/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	09/07/2011	5,28		0	12	15/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	7.442,07	06/07/2011	6		0	12	07/07/2013	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	15.000,00	11.250,00	27/07/2010	3,644 EURH		1,5	12	07/07/2014	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	13.754,54	28/09/2010	6,5		0	12	28/09/2014	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	18.000,00	18.000,00	29/07/2011	5,683		0	6	25/10/2015	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	24.000,00	16.800,00	05/07/2010	3,5 EURH		1	12	20/02/2015	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	39.000,00	36.000,00	31/08/2010	2,883 EURH		0,5	12	31/07/2017	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	15.000,00	15.000,00	08/04/2011	4,9		0	12	10/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	20.000,00	28/09/2011	4,5		0	12	01/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	4.000,00	04/09/2011	4,5		0	12	01/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	30.000,00	29.191,57	05/02/2006	9		0	12	04/08/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	28.000,00	19.220,77	07/09/2009	5,417 EURH		1,75	12	07/09/2015	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	12.000,00	12.000,00	28/07/2011	4,3		0	12	01/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	40.000,00	11.235,95	11/07/2006	4,144 EURH		2	12	17/07/2012	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	16.000,00	10.666,97	30/09/2010	4,5 EURH		1,5	12	01/07/2013	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	20.000,00	15.097,70	14/06/2010	3,5		0	12	14/06/2016	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	7.000,00	5.985,07	08/04/2011	6,5		0	12	08/04/2016	3671
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	726.540,14	232.671,53	22/04/2010	42,125 EUR6		2,43	6	26/05/2017	3672
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	80.000,00	80.000,00	30/08/2011	5		0	12	08/07/2012	3674
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	26.000,00	26.000,00	26/08/2011	4,9		0	12	01/07/2012	3679
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	42.000,00	42.000,00	15/09/2011	4,15		0	12	11/07/2012	3679
CAJAMAR	3058010131132047721	21-feb-12	60.000,00	13.994,87	06/07/2013	3,986 EURH		1,5</			



06/2011

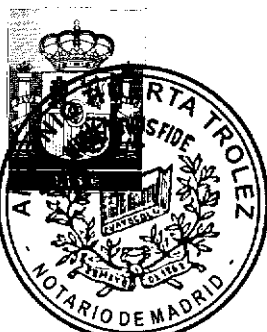


Entidad	Nº Fines	Fecha Ases	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cierre	Tipo Interes	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo Rev Inter Interes	Vencimiento	Núm DC	
CAJAMAR	305801124164916929	21-6-12	60.000,00	37.857,88	30/11/2009	5 EURH			2,5	12	30/11/2011	9335
CAJAMAR	3058011243091563445	21-6-12	18.000,00	18.000,00	19/07/2011	5 FHO			0	12	19/07/2012	9356
CAJAMAR	3058011243091563445	21-6-12	40.000,00	42.000,00	09/08/2011	4,9 FHO			0	12	19/08/2012	9357
CAJAMAR	3058011244164916942	21-6-12	20.000,00	16.000,00	16/09/2010	3,5 EURH			1	12	16/09/2015	9338
CAJAMAR	3058011245649169477	21-6-12	150.000,00	103.266,75	30/07/2009	3,64 EURH			1,5	12	30/07/2015	9339
CAJAMAR	3058011245649169477	21-6-12	50.000,00	30.849,82	31/11/2009	5,044 EURH			1	12	11/12/2014	9340
CAJAMAR	305801124691563445	21-6-12	42.000,00	42.000,00	30/06/2011	4,6 FHO			0	12	15/07/2012	9341
CAJAMAR	305801124691563445	21-6-12	12.000,00	8.000,00	30/07/2011	6,35 EURH			2	12	10/04/2014	9342
CAJAMAR	3058011247091563440	21-6-12	60.000,00	60.000,00	08/06/2011	3,75 FHO			0	12	15/07/2012	9343
CAJAMAR	3058011247091563440	21-6-12	29.900,00	29.102,00	11/08/2011	5,92 EURH			3,65	6	25/08/2016	9344
CAJAMAR	3058011248091563445	21-6-12	30.000,00	25.771,14	20/07/2010	3,44 EURH			1,5	12	11/07/2016	9345
CAJAMAR	3058011249091563445	21-6-12	50.000,00	29.782,54	20/07/2009	2,504 EURH			0,5	12	20/07/2016	9346
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	15.000,00	10.418,42	11/08/2009	5,148 FHO			0	12	25/08/2016	9347
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	8.141,89	9.199,86	11/08/1998	2,76 MIBH			1	12	02/06/2013	9348
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	30.000,00	25.771,14	20/07/2010	3,44 EURH			1,75	6	25/08/2016	9349
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	12.000,00	9.960,46	26/07/2010	5,92 EURH			0	6	25/04/2015	9350
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	12.000,00	8.850,41	24/07/2010	7 FHO			0	12	24/07/2016	9351
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	43.000,00	73.811,20	16/06/2010	5,899 FHO			0	6	25/08/2016	9352
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	40.000,00	40.000,00	20/08/2010	3,401 FHO			0	6	25/08/2016	9353
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	21.000,00	21.000,00	25/02/2011	9,045 FHO			0	6	25/02/2016	9354
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	45.000,00	42.075,20	24/07/2010	5,407 FHO			0	6	25/04/2016	9355
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	60.000,00	37.534,29	27/07/2009	5,094 EURH			3,75	12	27/07/2015	9356
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	300.000,00	274.322,85	29/11/2009	6,025 ICCK			1,75	6	25/11/2016	9357
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	40.000,00	34.405,22	06/11/2009	5,38 FHO			0	6	25/11/2016	9358
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	90.000,00	87.768,83	16/09/2011	3,248 FHO			0	6	25/09/2016	9359
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	15.000,00	9.558,58	16/11/2009	7,5 FHO			0	12	29/11/2016	9360
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	21.000,00	22.845,16	26/08/2011	6,24 EURH			4,5	6	25/08/2016	9361
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	11.000,00	8.125,87	25/12/2009	7 FHO			0	6	25/12/2016	9362
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	21.000,00	7.396,16	16/09/2010	8 FHO			0	12	16/09/2016	9363
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	60.000,00	55.281,80	09/09/2010	5,843 FHO			0	12	25/08/2016	9364
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	100.000,00	115.206,42	14/08/2010	4,184 EURH			3,65	6	25/08/2016	9365
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	130.000,00	124.636,26	25/08/2009	3,207 FHO			0	12	25/08/2016	9366
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	200.000,00	125.511,51	17/07/2009	6,25 FHO			0	12	25/07/2016	9367
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	31.500,00	25.016,76	23/07/2010	6,25 FHO			0	6	25/08/2016	9368
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	30.000,00	30.000,00	26/08/2011	6,24 FHO			0	6	25/08/2016	9369
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	12.000,00	4.697,15	25/02/2010	7 FHO			0	6	25/02/2016	9370
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	49.975,36	49.975,36	18/05/2011	6,624 FHO			0	6	25/06/2016	9371
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	13.124,05	13.124,05	19/05/2011	6,624 FHO			0	6	25/06/2016	9372
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	125.000,00	95.462,50	26/08/2011	6,24 EURH			1,75	6	25/08/2016	9373
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	30.000,00	26.601,16	24/11/2009	7,5 FHO			0	6	24/11/2016	9374
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	13.513,36	12.608,22	19/05/2011	6,556 FHO			0	6	25/06/2016	9375
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	15.000,00	12.697,88	13/11/2010	3,11 EURH			1,5	12	15/11/2016	9376
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	25.000,00	20.000,00	26/08/2011	4,5 FHO			0	6	25/08/2016	9377
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	11.000,00	6.345,43	19/10/2010	7 FHO			0	6	19/10/2016	9378
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	24.000,00	20.837,14	12/05/2010	5,815 FHO			0	6	25/06/2016	9379
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	185.000,00	122.697,88	13/01/2010	3,504 EURH			1,5	12	13/01/2016	9380
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	11.000,00	7.722,63	26/08/2011	4,032 ICCK			1,25	6	25/08/2016	9381
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	70.000,00	61.456,11	11/08/2010	5,817 FHO			0	6	25/08/2016	9382
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	27.242,18	32.813,00	06/08/2008	5,148 FHO			0	12	25/08/2016	9383
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	70.000,00	70.000,00	30/05/2011	4,208 EURH			4,25	6	25/08/2016	9384
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	70.000,00	21.426,64	12/07/2007	3,444 EURH			1,5	12	12/07/2016	9385
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	8.000,00	8.000,00	12/07/2010	4,394 EURH			2,25	12	15/05/2016	9386
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	15.000,00	16.904,54	25/03/2010	4,998 FHO			0	6	25/03/2016	9387
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	60.000,00	55.522,14	24/08/2010	5,403 FHO			0	6	25/08/2016	9388
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	19.000,00	16.766,68	22/07/2010	3,5 EURH			1	12	22/07/2016	9389
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	25.000,00	22.261,43	11/08/2010	3,5 EURH			1	12	11/08/2016	9390
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	9.000,00	6.700,00	14/11/2010	4,25 EURH			1,75	12	09/12/2016	9391
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	17.000,00	8.200,97	14/05/2009	3,360 EURH			1,5	12	14/05/2016	9392
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	12.000,00	7.980,55	06/10/2009	7 FHO			0	6	06/10/2016	9393
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	38.000,00	9.260,12	02/11/2010	4 EURH			1,5	12	15/07/2016	9394
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	3.000,00	8.916,59	29/08/2011	7,5 FHO			1,5	12	09/08/2016	9395
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	50.000,00	46.996,26	11/08/2009	4,045 ICCK			1,75	6	25/08/2016	9396
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	50.000,00	36.352,31	10/11/2009	3,948 ICCK			1,75	12	15/12/2016	9397
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	48.000,00	40.704,30	24/09/2010	3,118 FHO			0	2	25/07/2016	9398
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	51.000,00	48.000,00	25/08/2011	5,94 EURH			3,65	6	25/08/2016	9399
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	12.000,00	72.281,41	22/07/2010	3,5 EURH			1	12	22/07/2016	9400
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	22.000,00	22.000,00	11/08/2010	3,5 EURH			1,5	12	11/08/2016	9401
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	18.000,00	11.407,58	13/04/2010	5 FHO			0	12	13/07/2016	9402
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	23.000,00	18.776,73	21/07/2010	4,966 EURH			2,5	12	13/05/2016	9403
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	30.000,00	30.000,00	15/07/2010	6,25 FHO			1,5	12	15/07/2016	9404
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	59.000,00	40.332,13	26/09/2009	4,045 ICCK			1,75	6	25/08/2016	9405
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	15.000,00	13.513,30	07/07/2010	5,938 FHO			0	6	25/07/2016	9406
CAJAMAR	30580112491132047374	21-6-12	25.000,00	19.071,14								

Entidad	Nº Plano	Fecha de inicio	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cierre	Tipo Inversión	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo Rev	Revisión	Moneda	DC
CAJAMAR	30860120201132048008	21-66-12	20.000,00	20.000,00	22/07/2009	4,95 EURR		2,55	6	28/08/2017	6653	
CAJAMAR	30860120201149213643	21-66-12	100.000,00	18.970,76	30/01/2007	5 EURR		1,5	12	30/01/2013	6654	
CAJAMAR	30860120201149213638	21-66-12	20.000,00	12.772,04	11/09/2009	5,90 EURR		3,75	12	11/09/2015	6655	
CAJAMAR	30860120211131047942	21-66-12	100.000,00	100.000,00	05/04/2013	4,03 EURR		2,28	6	23/04/2017	6656	
CAJAMAR	30860120211131047931	21-66-12	90.000,00	46.475,32	12/07/2013	4,1 FICD		0	6	15/08/2013	6657	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	18.796,10	16.958,43	10/03/2011	6,25 FICD		0	6	23/01/2018	6658	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	60.000,00	30.312,59	16/11/2008	5 EURR		1,5	12	16/11/2014	6659	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	20.000,00	21.589,48	03/09/2009	5,667 EURR		0	6	25/01/2016	6660	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	50.000,00	48.219,40	25/06/2011	6,336 FICD		0	6	25/09/2016	6661	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	23.000,00	28.101,91	26/10/2010	8,35 FICD		0	12	29/04/2015	6662	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	30.000,00	20.415,5	19/02/2008	4,02 ICCD		3,75	6	25/01/2014	6663	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	6.000,00	6.000,00	18/04/2011	6,972 FICD		0	6	25/01/2014	6664	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	20.000,00	15.750,86	12/11/2010	4,955 EURR		1,25	6	25/11/2015	6665	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	12.000,00	11.499,98	28/09/2011	8,7 FICD		0	12	28/09/2017	6666	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	40.000,00	33.294,69	09/04/2010	5,663 FICD		6	6	29/04/2015	6667	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	25.000,00	4.313,36	06/05/2011	2,160 FICD		0	6	25/05/2014	6668	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	49.500,00	4.092,13	11/07/2010	5 EURR		2	12	11/07/2017	6669	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	65.970,00	56.489,39	25/01/2011	5,75 FICD		0	12	25/01/2017	6670	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	9.000,00	8.233,24	11/06/2011	9,5 FICD		0	6	25/01/2017	6671	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.000,00	4.832,26	11/02/2009	4,236 FICD		0	6	25/02/2014	6672	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	160.000,00	88.911,07	19/04/2011	6,496 FICD		0	6	25/04/2016	6673	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	36.000,00	32.495,99	11/07/2011	6,7 FICD		0	12	14/10/2014	6674	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	60.000,00	37.281,82	08/10/2009	4,268 ICCD		1,75	6	25/10/2016	6675	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	30.000,00	39.000,00	29/05/2011	4,955 EURR		3,25	6	25/05/2017	6676	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	103.600,00	71.815,78	15/04/2010	4,313 FICD		0	6	25/05/2015	6677	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	60.000,00	36.707,41	07/09/2010	4,08 FICD		0	6	25/09/2016	6678	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	42.000,00	33.294,69	22/04/2010	4,467 FICD		0	12	25/04/2017	6679	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.640,16	13.651,60	26/09/2011	5,498 EURR		1,98	6	25/11/2016	6680	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	107.723,92	95.415,99	23/03/2011	5,764 EURR		4	6	25/04/2016	6681	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	33.000,00	19.744,73	09/03/2010	4,329 FICD		0	12	25/03/2015	6682	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	28.625,57	26.170,53	21/03/2011	6,813 FICD		0	12	25/03/2016	6683	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	11.000,00	6.000,00	29/05/2010	4,697 FICD		0	6	25/05/2015	6684	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	25.000,00	25.000,00	11/02/2011	6,678 FICD		0	6	25/02/2016	6685	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	20.000,00	12.065,84	27/11/2009	5,86 EURR		3,75	12	27/11/2014	6686	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	12.000,00	5.866,98	25/10/2009	5,11 EURR		3	12	25/10/2017	6687	
CAJAMAR	30860120211149213649	21-66-12	20.000,00	6.790,08	07/12/2006	5 EURR		1	12	07/12/2012	6688	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	36.000,00	10.245,78	08/08/2009	7,282 FICD		0	12	25/08/2016	6689	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	45.000,00	37.344,37	09/04/2010	3,863 FICD		0	12	25/04/2015	6690	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	12.200,00	11.208,99	02/03/2011	7 FICD		0	12	25/03/2016	6691	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	17.400,00	6.248,33	09/09/2008	3,917 EURR		1,5	12	25/09/2015	6692	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	39.500,00	9.865,74	10/12/2010	7,25 FICD		0	12	25/12/2016	6693	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	25.000,00	21.686,21	10/02/2011	8,78 FICD		0	12	10/02/2017	6694	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	110.000,00	97.948,91	15/02/2010	5,5 EURR		1	12	25/02/2015	6695	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	155.000,00	143.582,21	12/09/2008	4,207 EURR		1	12	15/02/2015	6696	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.000,00	3.882,22	02/10/2005	4,9 FICD		0	12	31/01/2010	6697	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	86.500,00	64.576,14	26/09/2010	7 FICD		0	12	15/09/2017	6698	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	167.000,00	130.000,00	23/05/2011	6 EURR		3,25	14	15/01/2014	6699	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	89.500,00	5.611,26	21/08/2010	4,103 EURR		0	12	31/01/2017	6700	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	100.000,00	73.069,23	17/11/2010	4,525 EURR		3,25	6	25/11/2015	6701	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	70.000,00	70.000,00	30/09/2011	7,833 EURR		6,25	6	25/09/2016	6702	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	75.000,00	67.948,91	15/02/2010	5,5 EURR		1	12	15/02/2015	6703	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	25.000,00	13.641,81	29/10/2010	5,1 EURR		1	12	29/10/2015	6704	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	30.000,00	19.584,91	19/08/2011	0,5 FICD		0	12	01/11/2017	6705	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	36.000,00	6.730,19	15/09/2006	2,009 EURR		2	12	31/01/2011	6706	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	100.000,00	26.100,10	27/04/2010	3,688 EURR		1,75	12	31/01/2014	6707	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	148.000,00	21.416,01	14/05/2010	3,424 EURR		1,5	12	15/02/2014	6708	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	36.200,00	36.000,00	24/10/2010	5,386 EURR		3,5	6	25/10/2017	6709	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	50.000,00	35.941,83	29/07/2010	3,3 EURR		1	12	31/07/2015	6710	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	72.200,00	11.734,66	26/09/2011	5,30 FICD		0	12	25/09/2016	6711	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	115.000,00	106.900,00	28/06/2011	5,25 EURR		5,25	12	31/01/2018	6712	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	90.000,00	90.000,00	22/08/2011	3,25 EURR		3,25	12	31/01/2018	6713	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	94.400,00	61.991,75	17/12/2010	5,107 FICD		0	6	25/12/2015	6714	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	50.000,00	25.499,79	30/07/2010	3,5 EURR		0	12	30/07/2016	6715	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	30.400,00	23.427,96	27/07/2010	5,26 FICD		0	12	07/07/2016	6716	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	22.000,00	18.601,60	26/10/2010	7 FICD		0	12	11/04/2014	6717	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	18.000,00	13.190,54	18/12/2009	6,5 FICD		0	12	15/02/2016	6718	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	100.000,00	16.200,00	26/01/2011	3,644 EURR		-5	12	06/01/2015	6719	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	80.000,00	76.011,91	25/04/2011	4,25 EURR		0	12	15/07/2017	6720	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	48.200,00	9.174,97	26/07/2006	5,75 FICD		0	12	15/01/2013	6721	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	22.700,00	14.110,90	19/08/2008	7,25 FICD		0	12	15/08/2014	6722	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	25.000,00	12.272,35	16/03/2010	5,865 EURR		1,5	12	16/03/2015	6723	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	10.000,00	8.146,51	25/06/2010	3,497 EURR		-3,5	12	15/07/2015	6724	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	88.200,00	80.336,95	01/02/2011	5,065 FICD		0	6	23/07/2016	6725	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	60.000,00	60.000,00	06/07/2011	5,9 FICD		0	12	03/07/2016	6726	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.000,00	15.000,00	05/02/2011	5,15 FICD		0	12	05/02/2016	6727	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.000,00	8.214,96	06/10/2010	5,5 FICD		0	12	15/10/2014	6728	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	7.000,00	5.837,91	10/02/2011	8,75 FICD		0	12	10/02/2016	6729	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	60.000,00	60.000,00	21/06/2011	5,25 EURR		3,25	12	31/01/2018	6730	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	177.000,00	139.362,50	19/15/2010	4,74 FICD		0	6	25/11/2015	6731	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	80.000,00	22.459,45	10/09/2007	5 EURR		1	12	13/08/2013	6732	
CAJAMAR	30860120211131047910	21-66-12	15.000,00	9.949,8								



06/2011



AR7700677

Entidad	Nº Fincas	Fecha dador	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Latentes Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Periodo-Rev tipo latentes	Vencimientos	Num DC
CAJAMAR	3058012741113007893	21-06-12	25.000,00	5.366,43	16/07/2009	7.222 FICD	0	0	6	25/07/2012	6275
CAJAMAR	3058012741113007922	21-06-12	40.000,00	22.192,27	23/07/2010	5.879 FICD	0	0	6	25/08/2015	6172
CAJAMAR	3058012741113007960	21-06-12	12.000,00	11.554,64	04/11/2010	5.854 FICD	0	0	6	26/11/2015	6173
CAJAMAR	3058012741113007961	21-06-12	160.000,00	117.097,67	30/11/2009	2.996 ICOD	1	A	6	25/09/2017	6171
CAJAMAR	3058012741113008040	21-06-12	57.000,00	53.033,64	03/06/2011	3.298 EURA	1,65	6	6	25/06/2018	6174
CAJAMAR	3256012741113007907	21-06-12	48.000,00	48.000,00	25/02/2011	7.981 EUR6	6,25	6	6	25/04/2011	6177
CAJAMAR	3058012741113007913	21-06-12	36.000,00	33.146,26	08/03/2011	6.900 FICD	0	0	6	25/03/2018	6176
CAJAMAR	3258012741113007500	21-06-12	30.000,00	22.988,61	10/03/2009	5.107 FICD	0	0	6	25/03/2015	6178
CAJAMAR	3058012741113007608	21-06-12	130.000,00	106.990,78	23/07/2010	1.660 FICD	0	0	6	25/08/2017	6179
CAJAMAR	3258012741113007846	21-06-12	28.000,00	13.844,33	18/06/2010	4.058 FICD	0	0	6	25/06/2013	6180
CAJAMAR	3058012741113007864	21-06-12	60.000,00	53.513,33	04/04/2011	8.825 FICD	0	0	6	25/07/2018	6181
CAJAMAR	3058012741113008115	21-06-12	130.000,00	136.003,40	07/07/2011	5.994 EUR6	3,65	6	6	25/07/2018	6183
CAJAMAR	3058012741113007906	21-06-12	35.000,00	16.912,59	19/07/2009	5 EUR6	2,5	12	12	19/02/2015	6182
CAJAMAR	3058012741113008125	21-06-12	400.000,00	32.865,56	02/11/2010	4.225 EUR6	0	6	6	25/06/2018	6185
CAJAMAR	3058012741113008054	21-06-12	16.500,00	15.386,07	17/06/2011	6.379 FICD	0	0	12	15/12/2016	6184
CAJAMAR	3058012741113008184	21-06-12	50.000,00	40.914,23	27/09/2010	8,25 FICD	0	0	12	27/09/2016	6186
CAJAMAR	3058012741113007988	21-06-12	30.740,67	21.403,20	27/07/2009	5,375 FICD	0	0	6	25/08/2016	6187
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	80.000,00	43.733,31	20/03/2011	7,077 FICD	0	0	6	25/06/2018	6188
CAJAMAR	3058012741113007915	21-06-12	30.000,00	25.471,6	21/04/2010	5,934 FICD	0	0	6	25/05/2018	6189
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6189
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6191
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	417.000,00	398.525,72	09/07/2009	3,212 EUR6	3,5	6	6	25/03/2016	6196
CAJAMAR	3058012741113007951	21-06-12	25.000,00	25.000,00	01/07/2011	8,007 FICD	0	0	6	25/07/2016	6197
CAJAMAR	3058012741113007899	21-06-12	20.000,00	17.237,96	16/02/2011	6,691 FICD	0	0	6	25/04/2016	6199
CAJAMAR	3058012741113008024	21-06-12	30.000,00	30.000,00	19/06/2011	5,298 EUR6	3,65	6	6	25/06/2018	6199
CAJAMAR	3058012741113007926	21-06-12	12.000,00	11.667,96	16/02/2011	4,232 EUR6	4	6	6	25/03/2016	6192
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	200.000,00	161.566,16	09/03/2010	4,378 FICD	3	12	12	25/12/2016	6193
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	25.000,00	14.341,14	13/06/2010	5,183 EUR6	4	12	12	29/09/2013	6194
CAJAMAR	3058012741113007865	21-06-12	20.000,00	33.527,51	19/07/2007	3,55 EUR6	2	12	12	25/07/2017	6195











06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Ptas, Fecha dato, Capital total, Capital Pendiente, Fecha Coelección, Tipo interes vigente, Tipo Ref, Tipo Diferecial, Tipo Late, Periodo, Venimiento, Ham DC. Rows list various entities and their financial details.





06/2011



AR7700674

Table with columns: Entidad, Nº Fono, Fecha Date, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fono Concedida, Tipo Ingreso Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo de pago, Tipo Ingreso, Vencimiento, Num Lic. Contains a long list of financial entries for various entities.











06/2011

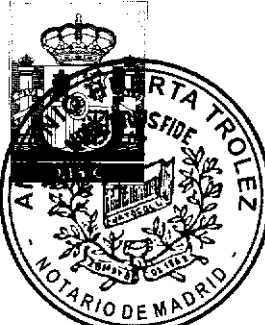


Table with columns: Entidad, N° Pmo, Fecha data, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Ter, Tipo Interés, Ventanilla, Num DC. The table lists numerous entries for CAJAMAR with various financial details.





06/2011



AR7700671

Table with columns: Emisora, Nº Fmto, Fecha dato, Capital Percibido, Fecha Concesion, Tipo Interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo: tipo Interes, Vencimiento, Num DC. The table lists numerous entries for various financial instruments.



AR7700670



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Finco, Fecha datos, Capital Fendente, Fecha Concesión, Tipo interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interés, Vencimiento, Num DC. Contains a list of financial entries for various entities.







Table with columns: Entidad, Nº Prmo, Fecha de inicio, Capital Inicial, Capital Provisos, Fecha Comenzó, Tipo Intente Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Periodo-Intente, Vencimiento, Num DC. The table contains a dense list of financial records for various entities.





AR7700667



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Fincas, Fecha date, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Gencion, Tipo Vigencia, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev, Vencimiento, Num DC. Contains a long list of financial records for 'CAJAMAR'.









06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Finca, Fecha dato, Capital total, Capital pendiente, Fecha Concesion, Tipo Interes, Tipo Fet, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Vencimiento, Nueva DC. The table contains a list of financial records for various entities, including CAJAMAR, CAJASOL, and CAJASUR, with detailed data on capital, interest, and dates.







AR7700664

06/2011

Table with columns: Entidad, Nº Fmo, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancellation, Tipo Letanza Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo de Pago, Vencimiento, Num DC. Rows list various entities and their financial data.





06/2011



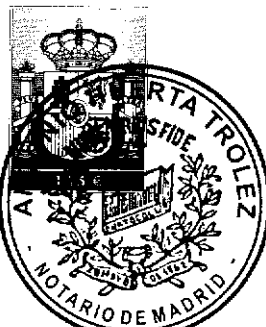
AR7700663

Table with columns: Entidad, N° Pyme, Fecha deute, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Vigencia Interés, Venimiento, Num DC. The table lists numerous financial entries for various entities, including CAJAMAR, with specific dates and amounts.





06/2011



AR7700662

Table with columns: Entidad, Nº Promo, Fecha dades, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo Interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Key Ipa Interests, Vencimiento, Num DC. The table lists numerous financial entries for CAJAMAR, detailing capital amounts, interest rates, and maturity dates.





06/2011



AR7700661

Table with columns: Entidad, Nº Pino, Fecha date, Capital Inicial, Capital Reservas, Fecha Caducidad, Tipo Tarefas Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Pused-Rev tipo in situ, Vencimiento, Num DC. Rows list financial data for CAJAMAR entities.











06/2011



AR7700659

Table with columns: Entidad, Nº Plaza, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Coceisa, Tipo Intento Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo Intento, Vencimiento, Num. Oc. Rows list various entities and their financial details.

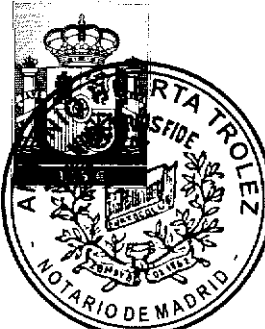








06/2011



AR7700657

Table with columns: Entidad, Nº Finca, Fecha de set, Capital Inicial, Capital Prendente, Fecha Concursos, Tipo Interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Tipo Interes, Vencimiento, Num DC. It contains a list of financial records for CAJAMAR.



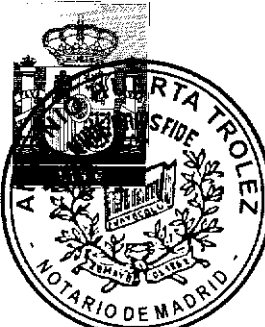








06/2011



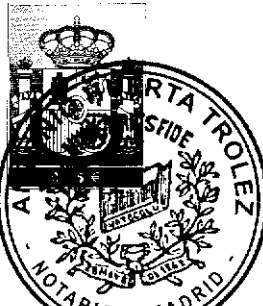
AR7700655

Table with columns: Entidad, Nº Fitas, Fecha de em, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concreción, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interés, Venimiento, Num DC. The table lists numerous financial entries for various entities, including CAJAMAR, with specific dates, capital amounts, and interest types.





06/2011



AR7700654

Table with columns: Entidad, Nº Finca, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Contesta, Tipo Interés Vigente, Tipo Rel, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Vencimiento, Num DC. The table contains numerous rows of financial data for various entities.





06/2011

AR7700653



Table with columns: Entidad, Nº Promo, Fecha data, Capital Lucra, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev Tipo Interés, Vencimientos, Num DC. The table contains a large list of financial entries for various entities.











06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Pro, Fecha data, Capital Inicial, Capital Residuo, Fecha Coartación, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Rev, Vencimiento, Num OC. Rows list various financial entries for CAJAMAR.





06/2011

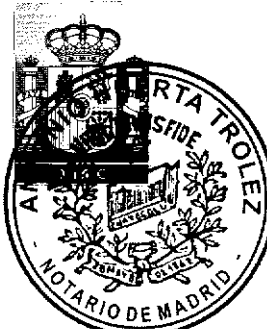


Table with columns: Entidad, Nº Fincas, Fecha Gato, Capital Inicial, Capital Precedente, Fecha Cesación, Tipo Inicial Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev Tipo Inicial, Vencimiento, and Nro DC. It lists various financial transactions and their details.





06/2011



Table with columns: Entidad, N° Finca, Fecha de crece, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha de conclusión, Tipo de inversión, Tipo Ref, Tipo de diferencial, Periodo-Revisión, Vencimiento, Num DC. Contains 50 rows of financial data.







06/2011

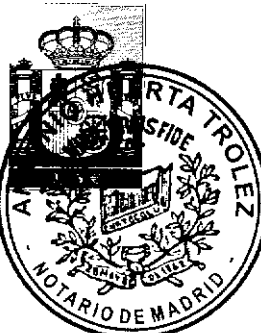


Table with columns: Entidad, Nº Práct, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev, Tipo Interés, Vencimiento, Num DC. The table contains a list of financial entries for various entities, including CAJAMAR, with specific dates and capital amounts.





06/2011

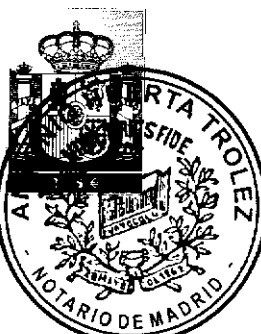
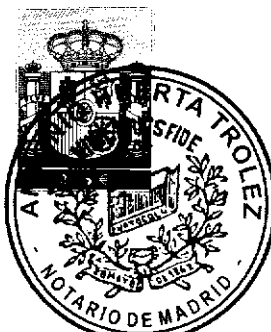


Table with columns: Entidad, Nº Provo, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Provisión, Fecha Emisión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Vencimiento, Man DC. Rows list various financial entries for CAJAMAR.





06/2011



AR7700646

Table with columns: Entidad, N° Finca, Fecha de alta, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Num DC. Contains a list of financial entries for various entities.





06/2011



AR7700645

Table with columns: Entidad, Nº Fono, Fecha deonor, Capital Inicial, Capital Reservas, Fecha Concentra, Tipo Interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev, Nom DC. Contains a dense list of financial entries for various entities.















06/2011

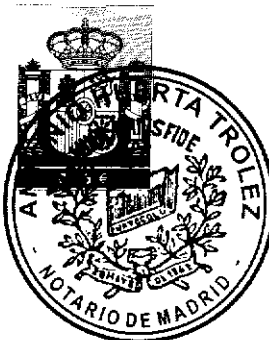


Table with columns: Entidad, Nº Promo, Fecha data, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo Inactive Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo/Rer, Vencimiento, Num DC. It lists various financial entries for CAJAMAR.



AR7700641



06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Fina, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Convenio, Tipo Ingreso Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev. tipo interés, Vencimiento, Num OC.











06/2011

AR7700639

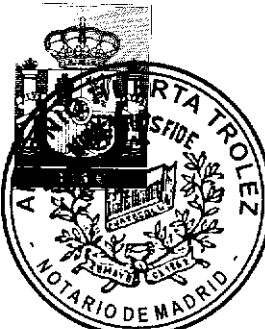
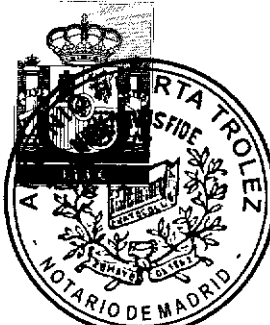


Table with columns: Entidad, N° Finco, Fecha de alta, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cierre, Tipo Inmóvil, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev tipo Inmóvil, Verificación, Num Doc. The table lists numerous financial entries for various entities (CAJAMAR) with their respective dates and amounts.









AR7700637

06/2011

Table with columns: Entidad, N° Prmo, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Perdido, Fecha Cancelación, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo-Res, Vencimiento, Num UC. It contains a list of financial transactions or loans.







06/2011

Table with columns: Enfoque, Nº Plano, Fecha data, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo Interés, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Post-Rev, Post-Rev, Tipo Interés, Vencimiento, Num DC. Contains multiple rows of financial and legal data.





06/2011



Table with columns: Entidad, Nº Pmo, Fecha dates, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concreción, Tipo Inicial, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo por el que se cobra, Vencimiento, Num DC. The table contains a large number of rows detailing financial transactions and payments.







AR7700633



06/2011

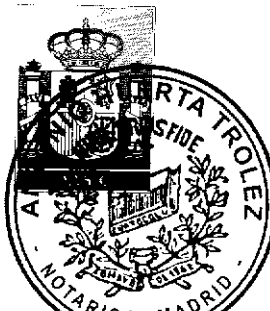


Table with columns: Entidad, Nº Proce, Fecha date, Capital Inicial, Capital Prodiende, Fecha Concesión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo/Ren tipo interés, Vencimiento, Num LC. The table lists financial transactions for CAJAMAR, starting from 2010-10-12 and ending at 2011-04-29.





06/2011



AR7700632

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 3.692 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, A FAVOR DE IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente título múltiple representa 3.692 certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") por un importe nominal conjunto de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (463.500.717,70 €) emitidos sobre TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (3.692) préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Almería (España), plaza de Barcelona número 5 y con C.I.F. número F-04001475, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, en el tomo 544, libro 0, folio 197, hoja AI-1, inscripción 146, cuyas características se describen más abajo.

El presente título múltiple se emite a favor del IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Participe" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 21 de febrero de 2012 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez (la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., sociedad anónima española, gestora de fondos de titulización, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número, Torre Picasso, Planta 32, con C.I.F. número A-83774885, C.N.A.E. 6430, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja M-337707 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulación de Activos de la CNMV, con el nº 10.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril y demás normativa que resulte aplicable.

**1. Préstamos Hipotecarios.**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

**2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del saldo nominal pendiente no vencido y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Fondo a recibir todos los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los Deudores en concepto de principal, intereses e intereses de demora con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde esta misma fecha (incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo, tales como, en su caso, intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, en su caso pagos efectuados por posibles garantes, etc, con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la Entidad Emisora.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios") por los conceptos referidos anteriormente. No obstante, el Participe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste en la propia Entidad Emisora o en aquella otra cuenta que el Participe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

**3. Falta de pago por los deudores hipotecarios.**

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

**5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 926/1998.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de los mismos, así como los cambios de domicilio. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora los detalles de la cuenta bancaria en la que se abonarán principal e interés.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

**6. Otras reglas.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET 2 (Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 21 de febrero de 2012

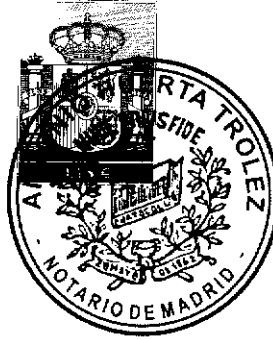
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

*[Firma manuscrita]*

D. José Luis Domínguez Moreno



06/2011



AR7700631

### MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE DERECHOS DE CRÉDITO.

#### **Método de creación de los activos.**

Las operaciones crediticias de la cartera seleccionada se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de CAJAMAR, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Todo el proceso de Admisión está recogido en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito, donde se recogen entre otras cuestiones, los principios y criterios que deben guiar dicha gestión y control. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el anejo IX "Riesgo de Crédito" de la Circular 4/2004 de Banco de España y sus modificaciones posteriores. Este manual se aprobó por el Consejo Rector inicialmente en el año 2005; su última actualización data de marzo de 2011.
- Los procesos de Admisión y Recuperación se regulan sobre varios principios, destacando el de independencia, en tanto en cuanto éstos se gobiernan de forma independiente al ámbito comercial. Con la segregación de funciones se garantiza la coherencia en las prácticas habituales de la actividad crediticia.
- Existen circuitos de admisión de operaciones crediticias diferenciados para el segmento de particulares y para el resto de segmentos.
- Todas las operaciones se originan en oficinas, no existen canales alternativos, brokers ó agentes.

El actual manual que recoge las políticas de concesión, que como se indica se aprobó por el Consejo Rector de Cajamar en 2005, tiene sus orígenes en las políticas de concesión establecidas con anterioridad por la Entidad en 2001 y especialmente en el acuerdo del Consejo Rector de 21 de enero de 2003. En dicho acuerdo se establecieron entre otros elementos:

- Que la Comisión Ejecutiva es el órgano superior del sistema de concesión.
- Se creó formalmente el Comité de Inversiones con una composición similar a la que actualmente está en vigor.
- Se creó un Comité Central de Riesgos cuyas funcionalidades han quedado ahora enmarcadas en el Comité de Inversiones.
- Se definen los criterios de lo que se considera Grupo de Riesgo y que están vigentes en la actualidad.

Asimismo, se establecían los niveles de atribución para cada uno de los órganos de concesión. Dichos niveles han sido revisados paulatinamente hasta fijarse en los niveles actuales. Se detalla a continuación el proceso de concesión con los órganos responsables, su composición y sus atribuciones.

En la tabla de distribución por año de concesión del apartado 2.2.2. se puede observar la distribución del saldo de la cartera en función del año en el que fue concedido cada préstamo que la integra. Señalar que de la Cartera Credible, un 99,54% en términos de Saldo Nominal Pendiente No Vencido, ha sido concedido con posterioridad al ejercicio 2001.

Asimismo, tal y como se recoge en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, Cajamar declara explícitamente que para la concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la Entidad ha seguido fielmente su política de concesión de riesgos vigente en cada momento. En el presente apartado se detalla la actualmente vigente que

como se ha indicado se basa en una evolución de las aprobadas por la Entidad en 2001, 2003 y 2005 y que ha sido actualizada en 2011.

#### Proceso de Concesión: Órganos responsables y atribuciones.

La Entidad tiene establecido un sistema de concesión de riesgo de crédito acorde con el sistema de delegación de facultades existentes, que puede resumirse de la siguiente manera:

- El inicio de una operación de riesgo de crédito conlleva la grabación, por parte de la oficina, de todos los datos relativos a la misma (personales, garantías y características del producto escogido), que configuran el expediente electrónico inicial de la operación.
- Si los parámetros de la misma exceden los preestablecidos para la concesión por parte de la propia oficina, la operación queda asignada al órgano con competencias para realizar tal concesión. Si dicho órgano requiere información adicional para su estudio, lo solicita a la oficina iniciadora de la operación.
- En las oficinas es el Comité de Gestión de la Oficina, compuesto por el Director, Interventor y responsable administrativo y eventualmente el Director de la Zona a la que pertenezca la oficina, el encargado de estudiar la operación antes de llevar a cabo la operación.
- Para los órganos superiores, son en las Áreas de Admisión de Riesgos y Financiación Espacial, los encargados de realizar este trabajo, informando sobre aquellas operaciones cuya aprobación deba ser sometida a instancias superiores.

Los órganos delegados con facultades para la concesión de operaciones crediticias según sus atribuciones, el Comité de Inversiones, los Comités Territoriales de Riesgos, los Comités de Negocio, el Comité de Financiación Laboral, el Comité de Microcréditos y las Oficinas.

La composición de estos comités es la siguiente:

- Comité de Inversiones:
  - Director General de Cajamar
  - Directora de Recuperación de Deuda
  - Directora de Inversiones
  - Director de los Servicios Jurídicos
  - Director de Desarrollo de Negocio
  - Director de Staff de Inversiones
  - Director de Admisión
- Comités Territoriales de Riesgos
  - Dirección Territorial
  - Dirección Unidad Territorial de Riesgos (UTR)
  - Director/a Territorial
  - Director/a de la UTR
  - Director/a de Unidad de Recup. de Deuda
  - Coordinador/a de análisis ó Analista "senior"
- Comités de Negocio:
  - Nivel 1: - Director de Zona y Comité de Gestión o Director, si no lo hubiere, de la oficina origen de la operación.
  - Nivel 2: - Director Territorial y Comité de Nivel 1.



06/2011



AR7700630

- Comité de Financiación Laboral:
  - Nivel 1: - Gerente Oficina Interna Relaciones Laborales
  - Nivel 2: - Nivel 1 y Director Área Económico Laboral
  - Nivel 3: - Nivel 2 y Director Recursos Humanos
- Comité de Microcréditos
  - Director Área Responsabilidad Social Corporativa
  - Director Área Admisión de Riesgos

Cada uno de estos órganos delegados tiene unos límites ordinarios para la concesión de préstamos definido como límite delegado. Para la observancia del límite delegado, se suma al riesgo vivo de todas las operaciones del grupo del solicitante el principal de la operación solicitada. Los límites vigentes son los siguientes:

- Oficina: hasta 300.000 euros dependiendo de la categoría de oficina y el tipo de operación.
- Comités de Negocio: 300.000 Euros para los comités de Nivel 1 y 1.000.000 para los comités de nivel 2.
- Comités Territoriales de Riesgos: hasta 3.000.000 Euros.
- Comité de Inversiones: hasta 6.000.000 Euros.
- Comité de Financiación Laboral: 300.000 Euros para comités de nivel 1, 600.000 para comités de nivel 2 y 1.000.000 Euros para comités de nivel 3.
- Comité de Microcréditos: 15.000 Euros.

Para préstamos cuyo importe sea superior a 6 millones de Euros será necesaria la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

Estas políticas de concesión se aplican tanto para los titulares de los préstamos como para los que formen con él un grupo de riesgo.

Se considera "Grupo de Riesgo" al conjunto de personas físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Que formen un grupo económico.
- Que se encuentren interrelacionadas económicamente de manera tal que si alguna se encontrase con graves dificultades para atender sus compromisos, se produciría una trasiación de esa situación a las demás.

A efectos de la Cartera Cedible no se han incluido ningún préstamo que por su naturaleza su órgano delegado sea el Comité de Financiación Laboral o el Comité de microcréditos.

#### **Garantías necesarias para operaciones crediticias**

Con independencia de que la concesión de las operaciones crediticias se basa fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, como elemento para mitigar la pérdida en caso de incumplimiento se analiza la incorporación de garantías.

A estos efectos se considerará que el riesgo contraído cuenta con garantías suficientes cuando concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- El valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas.
- La operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre los bienes de la siguiente tabla y la relación entre el importe del

crédito y el valor del bien en garantía (LTV) no exceda de los porcentajes que en ella se indican:

BIEN OBJETO DE LA GARANTIA	LTV
1. Vivienda	
1.1 Domición habitual del prestatario	80%
1.2 Otros Usos	70%
2. Oficinas, locales y naves polivalentes	70%
3. Terrenos para edificación	50%
4. Fincas Rústicas	
4.1 Explotaciones de horticultura intensiva	70%
4.2 Resto de explotaciones agrícolas	50%
5. Resot de inmuebles	50%

En consecuencia, aquellos préstamos cuyo LTV sobrepasan de los límites prefijados no se consideran como con garantías suficientes. (También existen niveles de LTV para otro tipo de garantías como depósitos o valores mobiliarios, pero dado que no son de aplicación a la Cartera Cedible no se han incluido).

Como regla general para los préstamos hipotecarios se solicita la presentación de una tasación de una empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España. Asimismo, para las fincas agrícolas que no cuenten con tasación oficial se pueden utilizar, en su caso, la valoración interna de la finca realizada por la "Estación experimental de Las Palmerillas". La no existencia de tasación no es un elemento para declinar automáticamente una operación. Para el análisis de concesión, en los casos de que se aporten garantías hipotecarias pero no se cuente con tasación (de empresa tasadora inscrita en el registro de por el Banco de España), se considerará como si no tuviera garantía hipotecaria.

#### **Modelos de calificación crediticia**

Respecto a la gestión del riesgo de crédito, la Entidad inició en 2003 el proyecto de "Gestión Integral del Riesgo" que le ha permitido ir integrando de forma gradual una política conservadora en materia crediticia. Para ello se han ido incorporando a la gestión herramientas de evaluación de la calidad crediticia de los clientes (ratings y scorings).

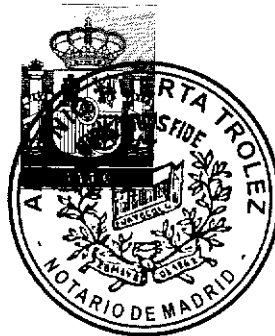
En el marco del proyecto "Gestión Global del Riesgo", se han implantado progresivamente distintos modelos de calificación, que abarcan prácticamente toda la cartera crediticia y que pueden agruparse en:

1) **Scoring de Admisión:** Son modelos orientados a la valoración de propuestas de operaciones crediticias, y que dictaminan el otorgamiento de las mismas, se pueden clasificar en:

- Scoring Reactivos, modelos que evalúan una solicitud concreta de una operación crediticia, sobre la base de la información facilitada por el solicitante. Hay de tres tipos:
  - Scoring Reactivos Generales, que evalúan en otorgamiento las necesidades de financiación de las familias, por ello hay específicos dependiendo del destino y de la garantía: Hipotecario, de Consumo y de Tarjetas.



06/2011



AR7700629

- Scoring Reactivos de Nuevos Residentes, que son similares a los descritos en el punto anterior, pero específicos para esta población concreta.
  - Scoring Reactivos de Pequeños Negocios, que evalúa en otorgamiento las solicitudes de financiación de los autónomos / empresarios individuales y las microempresas.
    - Scoring Proactivos, que evalúan la calidad crediticia del cliente, sobre la base de información histórica disponible en el Grupo de dicho cliente y su comportamiento. Evalúan en otorgamiento solicitudes de operaciones realizadas por personas físicas y microempresas.
    - Scoring de explotaciones de horticultura intensiva bajo plástico, que evalúa la calidad crediticia sobre la base de información relativa a la explotación, facilitada por el solicitante, así como información histórica disponible en nuestras bases de datos y su comportamiento en nuestro Grupo.
- 2) **Scoring de Seguimiento:** Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente y/o de la operación a lo largo de su vida. Hay de dos tipos:
- **Scoring de Seguimiento de Clientes** que califica al cliente, estando desarrollados los de personas físicas y microempresas, y
  - **Scoring de Seguimiento de Operaciones o Comportamentales**, que califican la operación, y que están implantados para las operaciones de personas físicas y de microempresas.
- 3) **Rating:** Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente. Actúan evaluando tanto en admisión como en seguimiento al segmento corporativo. Hay tres tipos:
- Rating de PYMES
  - Rating de Empresa Grande
  - Rating de Promotores Inmobiliarios

#### **Metodología en el análisis de préstamos para el sector primario y Pymes (Oficina Negocio Agroalimentario y Pymes)**

Los principales aspectos analizados en la concesión préstamos al sector primario y Pymes son los siguientes:

- Aspectos generales:
  - Finalidad y destino de los fondos.
  - Motivación para acometer la inversión.
  - Adecuación del tipo de operación solicitada a la finalidad de la misma.
  - Actividad principal.
  - Experiencia o capacitación profesional.
  - Personal que interviene en la actividad (socios o gestores).
- Aspectos financieros:
  - Parámetros básicos de la operación:
    - Descripción de la inversión.

- o Importe de la inversión: justificada con presupuestos, proyectos, facturas pro forma, contratos de compraventa, etc.
- o Aportación de fondos propios.
- o Plazo de vencimiento.
- Viabilidad de la operación:
  - o Análisis de la capacidad de pago.
  - o Composición del endeudamiento financiero.
  - o En su caso, ratio de endeudamiento del agricultor por m2 de superficie en explotación.
  - o Estudio del historial de pagos del cliente (demoras, posibles refinanciaciones, otras inversiones, etc.)
  - o Análisis de la evolución económica y financiera a través de sus estados contables.
  - o En el caso de tratarse de agricultores se analizan también los resultados obtenidos en las 3 últimas campañas agrícolas.
  - o En su caso, informe técnico de producción.
- Garantías:
  - o Aportación de tasación oficial (empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España). Para las fincas agrícolas que no cuenten con tasación oficial se utilizará una valoración interna de la finca realizada por la "Estación experimental de Las Palmerillas". Señalar que la "Estación experimental de Las Palmerillas" está financiada por Cajamar como elemento de su obra social a través de la Fundación Cajamar. Más información sobre la misma se puede consultar en (<http://www.laspalmerillas.cajamar.es/Default.htm>)
  - o En los casos de que se aporten garantías hipotecarias pero no se cuente con tasación (de empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España), para el análisis de concesión se considerará como si no tuviera garantía hipotecaria.
  - o Valoración de la finca recogida en el informe interno de Cajamar.
  - o Estado de cargas de la finca, así como la titularidad de los derechos de riego.
  - o Valoración y verificación del resto del patrimonio del solicitante.

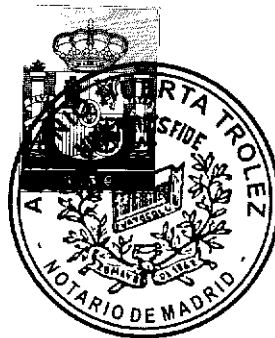
Estos criterios también son aplicables para el análisis de préstamos a grandes empresas.

De forma adicional, para los préstamos concedidos para la financiación de actividades encuadradas en el sector primario, la Entidad dispone de procedimientos específicos basados en los siguientes elementos:

- Herramientas básicas de apoyo empleadas en el análisis:
  - o Informes técnicos sectoriales elaborados por Cajamar a través de su Instituto Estudios Socioeconómicos (ICRA).
  - o Investigaciones de campo realizadas por Cajamar través de su "Estación experimental de Las Palmerillas".



06/2011



AR7700628

- o Visitas de técnicos a las fincas objeto de inversión con motivo de la financiación solicitada.
- o Visitas de personal experto de Cajamar (área de negocio, especializada en Sector Primario) a las fincas, comercializadoras e industrias auxiliares en general.
- o Informe de la oficina (que incluye toda la información básica del deudor y de las características de la operación solicitada).
- Informes técnicos: estos informes contienen básicamente:
  - o Estado presente o futuro de las instalaciones de la finca productiva.
  - o El coste de la inversión a realizar.
  - o Los ingresos medios que puede generar, gastos de explotación, mano de obra ajena, renta familiar,... todo ello en función del tipo de cultivo, de la zona, de la experiencia observada en el agricultor, etc.
  - o Disponibilidad financiera para amortizar deuda bancaria.
  - o Valoración de la finca.
  - o Puntos débiles o fortalezas que pueda observar derivadas de la explotación, gestión, asesoramiento, comercialización y cualquier otro factor que incida en la buena marcha de la explotación.
  - o Opinión técnica sobre la explotación agrícola.

Paralelamente, desde el área de control de activo irregular se realizan acciones de prevención del riesgo de los clientes censados como agricultores en la entidad. Con periodicidad mensual se coteja el endeudamiento declarado en la CIRBE de los clientes agricultores, con su superficie declarada. De aquellos cuyo "Total" endeudamiento es superior a los ratios prefijados por la caja, automáticamente la concesión de nuevas operaciones o renovaciones de las existentes, tanto de circulante como de otra naturaleza y con independencia de su importe, solo pueden ser acordadas por el comité de inversiones de la entidad. Los límites de endeudamiento se fijan en función del sector de actividad y la clasificación de la empresa.

#### **Segmentación de la cartera crediticia**

Para establecer la distribución de la cartera crediticia en los distintos segmentos, carteras y subcarteras Cajamar considera las siguientes variables de identificación: (i) Tipo de titular del riesgo, (ii) tamaño de la empresa, determinado por su volumen de facturación y por el riesgo vivo del grupo económico con Cajamar, excluyendo las financiaciones garantizadas con inmuebles residenciales, (iii) actividad productiva del titular, (iv) destino de la financiación, (v) finalidad de la operación, (vi) tipo de producto crediticio contratado y (vii) garantías de la operación.

La combinación de las variables enunciadas da lugar a la siguiente identificación de segmentos, carteras y subcarteras de Cajamar:

##### 1. Segmento Minorista:

El segmento minorista lo componen:

- todas las operaciones cuyo titular sea una persona física
- las operaciones, cuya finalidad sea distinta a la promoción de viviendas y compra de suelo para promoción, cuyo titular sea una empresa mercantil que cumpla las tres condiciones siguientes:



- o Que su actividad principal no sea la promoción inmobiliaria.
- o Que su volumen de facturación sea inferior a 1,5 M€.
- o Que el riesgo vivo del cliente o su grupo económico sea inferior a 1 M€.

En caso de que la empresa pertenezca a un grupo económico, se entenderá como volumen de facturación la cifra de negocios del grupo consolidado o la mayor cifra de negocio de todas las empresas del grupo económico en caso de no disponer de cuentas consolidadas.

Las carteras y subcarteras pertenecientes a este segmento son:

1.1. Hipotecaria de Viviendas: Integran esta cartera las operaciones con garantía hipotecaria de vivienda, cuyo titular sea una persona física, y tengan por destino la adquisición, rehabilitación o autopromoción de una vivienda para uso familiar.

1.2. Resto de financiación familiar: Integran esta cartera las operaciones cuyo titular es una persona física, y tienen por destino atender el resto de necesidades financieras de las familias que no estén incluidas en la cartera hipotecaria de vivienda.

1.3. Financiaciones autorrenovables: Incluyen las operaciones cuyo titular sea una persona física, y que se instrumenten en tarjetas de créditos o descubiertos de cuenta corriente.

1.4. Pequeños negocios: En razón de la forma jurídica que adopte el negocio se distinguen dos subcarteras:

1.4.1. Actividad empresarial/profesional de personas físicas (Autónomos / Empresarios individuales): Integran esta subcartera todas las operaciones que financian las actividades empresariales o profesionales de las personas físicas, salvo que la actividad principal de la persona o la finalidad de la operación, sean de las que determinan su pertenencia a la cartera 1.5.

1.4.2. Microempresas: Englobará todas las operaciones de aquellas sociedades mercantiles que cumplan las condiciones para estar en el segmento minorista, salvo que:

- Su actividad principal esté entre las que determinan su pertenencia a la cartera 1.5, o
- La finalidad de la operación sea de las que determinan su pertenencia a las carteras 1.5 o 2.1.

1.5. Sector agroalimentario minorista:

- Las actividades económicas relacionadas con la transformación de recursos naturales de origen animal o vegetal en productos primarios no elaborados, es decir, actividades como la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca.
- La comercialización al por mayor, con aporte de valor añadido, de productos primarios no elaborados de origen animal o vegetal, lo que incluye a las comercializadoras hortofrutícolas, alhóndigas, cooperativas agrícolas...
- Las actividades de transformación de productos primarios de origen animal o vegetal, en productos elaborados cuyo destino sea la alimentación.

En este segmento se integran:



06/2011



AR7700627

- Las operaciones con destino empresarial de personas físicas cuya actividad principal sea alguna de las definidas en el sector agroalimentario.
- Las operaciones de sociedades mercantiles que, cumpliendo las condiciones para pertenecer al segmento minorista, tengan como actividad principal alguna de las definidas en el sector agroalimentario.
- Las operaciones de personas físicas o sociedades mercantiles que cumplan las condiciones para pertenecer al segmento minorista, que tengan una finalidad propia del sector agroalimentario, aunque su actividad principal no corresponda con el sector.

#### 2. Segmento Corporativo:

En este segmento sólo caben operaciones cuyos titulares ejerzan su actividad empresarial bajo la forma de una sociedad mercantil.

Las carteras y subcarteras definidas para este segmento son:

2.1. Promotores Inmobiliarios. Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- a) Que tengan como titular a una sociedad mercantil cuya actividad principal sea la promoción inmobiliaria.
- b) Que el titular sea una sociedad mercantil cuya actividad principal no sea la promoción inmobiliaria y la finalidad de la financiación sea alguna de las siguientes: Adquisición, urbanización y parcelación de terrenos y solares; Promoción de viviendas, cuyo destino sea el alquiler o venta.

2.2. Sector agroalimentario corporativo: Se integran en esta cartera las operaciones que tengan por titular a una sociedad mercantil cuya actividad principal sea alguna de las definidas dentro del sector agroalimentario, y que no cumplan las condiciones para pertenecer al segmento minorista. Además, la finalidad de la operación no será ninguna de las que determinan la pertenencia a las subcarteras de promoción o suelo.

2.3. PYMES: Integrarán esta cartera las operaciones crediticias de sociedades mercantiles cuyo volumen de facturación sea inferior a 25 Millones de € pero no cumpla las condiciones para pertenecer al segmento minorista, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Su actividad principal sea distinta de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria.
- La operación no tenga como finalidad alguna de las que determinan su pertenencia al segmento de Promoción Inmobiliaria

Se definen dos subcarteras según el tamaño de la sociedad:

2.3.1. Empresas pequeñas: Cuando su volumen de facturación sea inferior a 5 Millones de €.

2.3.2. Empresas medianas: Cuando su volumen de facturación esté entre 5 y 25 Millones de €.

2.4. Grandes Empresas: Integrarán esta cartera las operaciones crediticias de empresas mercantiles cuyo volumen de facturación sea superior a 25 Millones de €, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Su actividad principal sea distinta de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria.

- La operación no tenga como finalidad alguna de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria

3. Segmento De Administraciones Públicas: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que tengan por titular a administraciones públicas de los ámbitos estatal, autonómico, local y de la Seguridad Social.

4. Segmento De Entidades Sin Ánimo De Lucro: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias cuyos titulares sean entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones y clubes deportivos, comunidades de vecinos, etc.

5. Segmento De Intermediarios Financieros: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que tengan por titular a una sociedad cuya actividad principal sea la intermediación financiera.

Asimismo, en la segmentación como elemento secundario se tiene también en cuenta el número de empleados de los deudores, considerándose microempresas aquellas que tienen menos de 10 empleados, pequeñas con menos de 50 empleados y medianas con menos de 250 empleados.

A efectos del presente Folleto se ha simplificado la segmentación tal y como detalla el cuadro incluido en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional en Autónomos / Empresarios Individuales, Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas según el tipo de deudor (persona física o jurídica) y su pertenencia a los segmentos establecidos por Cajamar.

Por lo tanto, se incluyen:

- Como **autónomos / empresarios Individuales** se incluyen a los deudores que son personas físicas.
- Como **microempresas**, empresas con facturación inferior a 1,5 millones de euros. Es decir, empresas englobadas en el segmento minorista y que se corresponden con las clasificadas en los grupos 1.4 y 1.5
- Como **pequeñas empresas** aquellas que facturan menos de 5 millones de Euros y que se encuentran englobadas en los segmentos 2.2. y 2.3 anteriormente descritos.
- Como **medianas empresas** aquellas que facturan menos de 25 millones de Euros y que se encuentran englobadas en los segmentos 2.2. y 2.3 anteriormente descritos.

(En la Cartera Cedible no se han incluido ningún préstamo del resto de segmentos de la cartera crediticia de Cajamar.)

#### **Metodología de seguimiento y control morosidad**

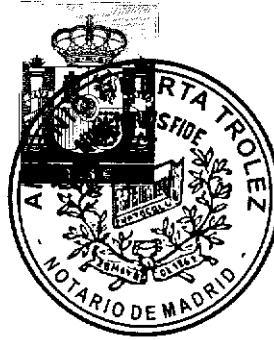
Cajamar, identifica contablemente una operación como DUDOSO al cierre del mes en el cual la operación tiene un incumplimiento igual o superior a 90 días.

Para la clasificación y cobertura de las operaciones crediticias, se aplicarán las normas recogidas en la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a Entidades de Crédito, sobre Normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros de las entidades de crédito, y en especial lo recogido en el anejo IX sobre Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.

El control de la correcta segmentación, calificación interna, clasificación contable y cobertura de las exposiciones crediticias de Cajamar corresponde a la Dirección General de Control, así como la identificación de los acreditados que deban figurar clasificados en las categorías de riesgo sub-estándar y seguimiento especial.



06/2011



AR7700626

Desde del Área de Recuperación de Deuda se realiza la actuación relativa a la Gestión del Incumplimiento. El objetivo es detectar los impagos, conocer los motivos de los incumplimientos de los acreditados y valorar la mejor solución amistosa posible, solventando la resolución en el menor plazo de tiempo posible.

Entre otras políticas los principales controles que se realizan son los siguientes:

- a) Información, seguimiento y control de las amortizaciones de Préstamos que vencen el mes próximo.

Este control tiene como objetivo el identificar y controlar las amortizaciones de préstamos que vencen en el mes siguiente. Se realiza a través de la información que remiten las oficinas sobre las perspectivas de pago de sus préstamos iniciándose a partir de ese momento el seguimiento oportuno hasta su pago.

Actualmente se realiza esta acción para amortizaciones superiores a 150.000 €.

- b) Información, seguimiento y control de los descubiertos y excedidos:

Se realiza un seguimiento y control semanal de los descubiertos y excedidos de operaciones de importes superiores a 60.000 € y que cuenten con una antigüedad mayor a 15 días. Las oficinas informan sobre la fecha prevista de regularización de las operaciones en esta situación, iniciando a partir de este momento su seguimiento hasta su regularización.

- c) Control de las amortizaciones impagadas con antigüedad mayor de 15 días:

Se realiza con carácter semanal, para las amortizaciones impagadas superiores a 60.000 €.

- d) Informes de Directores de Zona de operaciones vencidas más de 30 días.

Se realizan para:

- Operaciones con garantía personal de riesgo vivo superior a 60.000 Euros.
- Operaciones con garantía hipotecaria de riesgo vivo superior a 120.000 Euros.

Mensualmente los Directores de Zona facilitan informe de las operaciones de su zona en esa situación para su seguimiento y control desde el área centralizada de control del riesgo. En dicho informe proponen la política crediticia a seguir con estos clientes, informando sobre las posibilidades y fecha de regularización prevista.

- e) Información, seguimiento y control de la proyección de morosidad mensual.

El día cinco de cada mes se inicia el seguimiento de aquellos clientes que a fin de mes presentarían situación de morosidad en el caso de no regularizar previamente la situación vencida. Se solicita a las oficinas información sobre las previsiones de regularización, siendo obligatorio el envío del expediente al departamento de Recuperación de Deuda, en el caso de no producirse aquella, antes de que finalice el mes para el inicio de acciones judiciales.

Actualmente se realiza esta acción para altas superiores a 6.000 €

#### **Seguimiento de préstamos Morosos**

Entre otras políticas, las principales acciones que se realizan son las siguientes:

- a) Información, seguimiento y control de los acreditados vencidos:

Se realiza dependiendo de la antigüedad del impago de cada acreditado:

**Tramo 1:** Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 30 días de incumplimiento con **Riesgo vivo >= 6.000 euros**.

**Tramo 2:** Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 60 días de incumplimiento con **Riesgo vivo >= 6.000 euros**.

**Tramo 3:** Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 90 días de incumplimiento y pasarán a DUDOSO por morosidad con **Riesgo vivo >= 6.000 euros**.

La gestión se inicia desde oficina que cumplimentan los informes que se les solicita en el aplicativo habilitado para la gestión del Activo Irregular en coordinación con Directores de Zona y gestores de incumplimiento de las Direcciones Territoriales.

En dicho informe proponen la política crediticia a seguir con estos clientes, informando sobre las posibilidades y fecha de regularización prevista, iniciando desde la mencionada Área el seguimiento y control de aquellos clientes que se consideren preocupantes.

b) Información, seguimiento y control de las operaciones en morosidad:

Los plazos adoptados por la entidad para el envío de los expedientes para reclamación judicial son los siguientes:

- Operaciones con capital vivo superior a 60.000 Euros y con garantía personal a los 75 días.
- Resto de operaciones a los 90 días.

Se realiza un seguimiento y control de las operaciones que incumplen la normativa de la entidad en cuanto a plazos de envío de los expedientes para su reclamación judicial.

Cuando una oficina presenta incumplimientos de la normativa respecto a los plazos de envío de los expedientes para su reclamación judicial, se le solicita un informe sobre las causas de la omisión. Realizándose a partir de este momento un seguimiento permanente hasta la regularización de la deuda o el envío del expediente al letrado colaborador.

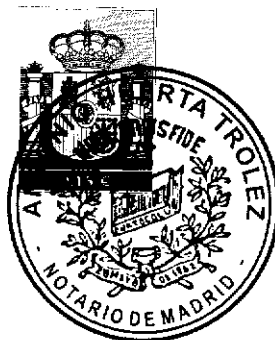
Diariamente se realiza un proceso automático en cual se emiten los siguientes Avisos de Impagado según el tipo de operación:

- Préstamos
  - Aviso de Impago a los 6 días de cada cuota vencida – A los Titulares
  - Aviso de Impago a los 40 días de la primera cuota vencida – A los Titulares / Cotitulares y Avalistas
  - Repetición de Aviso de Impago a los 60 días de la primera cuota vencida – A los Titulares / Cotitulares y Avalistas

Asimismo Cajamar tiene establecidos con criterios similares para créditos, factoring Leasing, avales, confirming y tarjetas de crédito. Dado que en la Cartera Cedible no hay ningún tipo de operaciones como las anteriores, dichos criterios no se incluyen en la descripción actual de los procesos de seguimiento.



06/2011



AR7700625

**Utilización de empresas de recobro.**

Actualmente, las operaciones que en cómputo global del mismo titular no excedan de 6.000 € de capital vivo serán asignadas a empresas externas de recobro independientemente de su solvencia, salvo que alguno de los intervinientes en la gestión del riesgo incumplido considere que deben ser objeto de reclamación judicial. Además se asignan las que exceden este importe y sus garantías de recobro por vía judicial sean escasas o nulas.

Cajamar mantiene relaciones con 3 empresas externas de recobro REINTEGRA, GESIF Y MRG. Las dos primeras trabajan a nivel estatal y la última solo en Almería.

Todas facturan un porcentaje de comisión respecto al importe recobrado. El porcentaje depende de la antigüedad del impago de la operación en el momento de la asignación a la empresa.

En las cuentas de ahorro y a la vista y en los créditos excedidos (no vencidos) no se emite de forma automática ninguna nota de Aviso de impago. La Oficina realiza de forma manual a través de la operatoria GESDES (Gestión de Descubiertos) la notificación de descubierto o reclamación de descubierto antes de los 90 días. El texto es el mismo, la diferencia es que la reclamación de descubierto implica el cobro de comisión establecido en el contrato.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su original, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "IM CAJAMAR EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", expido copia en ciento ochenta y siete folios de la serie AR, números 7700811 y los ciento ochenta y seis folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintiuno de febrero de dos mil doce.  
DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line. Below the signature is a large, dark, horizontal scribble, possibly representing a signature or a mark.